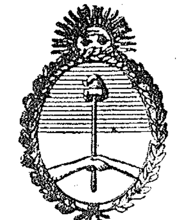


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 27 de noviembre de 1970

NUMERO

22.063

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Carfina, Compañía Argentina de Financiaciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

Que la sociedad "CARFINA, COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A." ha llevado a escritura pública con fecha 6 de octubre de 1970, por ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, una vez aprobadas por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación en Resolución Nº I.G.J. 1625 de fecha 7 de setiembre de 1970, las reformas introducidas al Estatuto de la entidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de julio de 1970; según cuyas reformas pasa la sociedad a denominarse en lo sucesivo "Carfina, Compañía Financiera Sociedad Anónima", y a ser, el siguiente, el total nuevo texto de su Estatuto: "Art. 1º: Bajo la denominación de "Carfina Compañía Financiera Sociedad Anónima", continuará actuando "Carfina, Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de 99 años (noventa y nueve años) a contar desde el día 15 de julio de 1946 siendo este plazo prorrogable. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorro; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas y otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios y vinculados con operaciones en que intervinieran, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dictó el Banco Central de la República Argentina. — Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos cada una, dividido en series de cinco millones de pesos cada una, Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos, pero solo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos hasta tanto se haya incrementado en la forma prevista en este artículo en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregando el aumento aprobado. Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio. Todo aumento del capital autorizado deberá ser resuelto por una asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones así como la forma de pago de las mismas. Las resoluciones sobre el aumento de capital y sobre emisiones serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto que corresponda a cada serie que se emita, debiendo inscribirse las escrituras en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series si la anterior o anteriores no estuviesen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Art. 5º: Las acciones serán al portador y|o nominativas una vez integradas, y llevarán la firma del presidente y un Director y de las demás constancias que exige la ley de acuerdo con el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas, solo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Art. 6º: Las acciones ordinarias serán de dos clases, denominadas "A" y "B", las dos primeras series del capital serán de la clase "A". En las futuras emisiones de las clases ordinarias los tenedores de acciones de las dos clases que existan en circulación, tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las acciones de cada clase que posean, En el caso que no se emitan acciones de clase "A" o que se emitan en menos proporción que la clase "B" los accionistas de la clase "A" podrán ejercitar o complementar su preferencia, en la suscripción de acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la clase 'A'. En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". Los accionistas de cada clase tendrán derecho de acrecer sobre la suscripción de acciones que cada clase tenga derecho a suscribir. Los accionistas deberán ejercitar sus derechos de preferencia que se establecen precedentemente, dentro de un plazo que fijará el Directorio y que no será menor de quince días a partir de la última publicación que por un término de tres días se hará en el Boletín Oficial. Vencido el plazo el Directorio resolverá, a su criterio la colocación del saldo que restare luego de ejercitarse las opciones. El derecho de preferencia que se reglamenta en este artículo, no se aplicará en los casos en que las acciones se emitan para destinarlas al pago de bienes y|o derechos que la Sociedad adquiera y siempre que los aportes de estas operaciones se incorporen al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. La sociedad podrá emitir acciones preferidas en las condiciones que la misma determine, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determinen la ley y estos estatutos Podrá en consecuencia fijar el tipo de interés que no excederá del veinticinco por ciento; si éste será o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado; si se les acuerda o no el derecho a suscribir acciones ordinarias de la clase "B", en caso afirmativo los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en su suscripción en proporción a las acciones que posean; si en el caso de liquidación tendrán o no privilegio en la devolución del capital y si no les acuerda un dividendo adicional cuando la Asamblea resuelva distribuir dividendos conforme a lo establecido en el Art. Vigesimoquinto inciso d). — Este dividendo adicional no podrá exceder del veinte por ciento que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas por resolución de una asamblea acordándoles una prima no mayor del diez por ciento. — En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzarán a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas con dividendo acumulativo, el Directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o complementarlos. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante tres ejercicios consecutivos, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo correspondiente al tercer ejercicio y a razón de un voto por acción. Art. 7º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Art. 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez titulares y de uno a tres suplentes, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número, así como también su remuneración. — Los Directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente continuando en el desempeño de sus funciones al vencimiento de su mandato, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y que ha de proveer a su remplazo. — Art. 9º: Si por cualquier causa llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico elegirá remplazantes de entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Art. 10: Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar la cantidad de acciones que fije anualmente la Asamblea de Accionistas las que quedarán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y hasta la aprobación del Ejercicio correspondiente a su mandato. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente y al Director delegado, cuando creyere pertinente proveer a este cargo y conferirá a este último las facultades que considere conveniente. — Creará los demás cargos que considere necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones, otros cargos administrativos, con remuneración especial imputable a gastos generales e independientes de lo que les corresponda como Directores. — Art. 11: El Directorio se reunirá cuantas veces fuera convocado por el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio o a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Art. 12: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, por el Directorio elegido en su remplazo por los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. — El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de la mayoría de los Directores nombrados. — Art. 13: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Quien preside la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los Directores ausentes accidentalmente pueden hacerse representar por medio de carta o telegrama dirigido a otro director. — Art. 14: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de

los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil —con excepción de los incisos 5º y 6º y 10 del mismo—, así como las señaladas en el artículo 608 del Código de Comercio, siendo además sus atribuciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal y comercial de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo remplace y celebrar todos los actos jurídicos de la misma de acuerdo a lo que dispone el artículo y sin perjuicio de lo que establece el inciso del presente artículo. — b) Aceptar y dar dinero en préstamo, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, por plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y aceptar fianzas y avales, y toda clase de cauciones y garantías; c) Proceder a la apertura de cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar y tomar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos Oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, como así también de Sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transferir, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, prendas civiles, comerciales y agrarias, con o sin desplazamiento, como así también todo derecho personal o real. — e) Emitir facturas, dar cartas de créditos cuando fuere necesario para sus fines, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad y a su personal contra cualquier riesgo; endosar pólizas; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros, actuando en licitaciones ya sean éstas públicas o privadas. — f) Librar y aceptar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito, así como endosarlos y negociarlos dentro de lo que corresponde a las operaciones financieras que hacen el objeto social, pudiendo aceptar acciones en pago y acordar quitas, remisiones y esperas. — g) Formar Sociedades de cualquier naturaleza, incluso de Responsabilidad Limitada, accidentales o en participación, por cuenta propia o de terceros, o tomar parte en las ya constituidas celebrando los contratos respectivos. — Celebrar contratos de arrendamiento aún por más de seis años, incluso locaciones de servicios. — Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, encargarse de la liquidación de Compañías o Sociedades de cualquier género por cuenta de las mismas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago, acordar créditos. — h) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción, transar en toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores. — i) Aceptar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, emitir debentures con o sin garantía especial o flotante. — j) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios o representantes con las características que viere conveniente, previa autorización si así correspondiere del Banco Central de la República. — k) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos de estatutos respectivamente y establecer los plazos y demás formas de su emisión, así como las características con que se harán esas emisiones, de acuerdo con lo resuelto y autorizado por las Asambleas en su caso. — l) Designar cuando lo creyera conveniente, una Comisión de Créditos, de la que formarán parte dos Directores por lo menos, debiendo ser uno de ellos el Director Delegado si lo hubiere, la que tendrá a su cargo el estudio y despacho de las solicitudes de créditos que se formulen a la sociedad, con cargo de dar cuenta de sus decisiones en la primer reunión del Directorio. — m) Designar Director Delegado, Gerentes Administradores, apoderados, empleados, etc., creando los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar para todos ellos sus remuneraciones, en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, comisiones o porcentajes y determinar sus atribuciones. — n) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, sin perjuicio de las facultades que el Directorio otorgue al Director Delegado, conforme a lo previsto en el artículo décimo, el Directorio podrá conferir poderes generales a una sola persona, únicamente para representar a la Sociedad en el extranjero o ante los tribunales o autoridades nacionales, provinciales o municipales. — El Directorio podrá conferir poderes especiales a una sola persona, únicamente para determinadas operaciones u objetos. — ñ) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea, los estados que prescribe el artículo Nº trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; proponer a la Asamblea el reparto de las utilidades, así como los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — o) Celebrar convenios y concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera conveniente; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, tribunales, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales, provinciales o comunales con la mayor amplitud de facultades. — p) Proponer a la Asamblea Ordinaria cuando lo crea conveniente el destino de una cantidad de ganancias líquidas para compensar y estimular el personal que, a su juicio, se hubiere distinguido en el tiempo y forma y proporción que lo considere oportuno. — q) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enunciación que antecede no es limitada sino explicativa. — Artículo 15º: Para que la sociedad quede obligada legalmente se necesitarán dos firmas, una de las cuales será la del Presidente o Vicepresidente y otra la de uno cualquiera de los Directores o bien la firma de dos Directores especialmente designados al efecto por el Directorio, a menos que se trate de actos realizados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio, o de actos de los Gerentes designados por el Directorio en ejercicio de las facultades que éste les confiera. — El Directorio es mandatario de la sociedad, no da cuenta de sus cuestiones sino a la Asamblea General y no tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo número trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin embargo será obligación del Síndico vigilar o inspeccionar la Caja, los comprobantes y demás documentos por lo menos una vez por mes. — Los Síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Artículo 17º: — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones hechas durante cinco días en el Boletín Oficial comenzando con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días comenzados con ocho días de anticipación. — Artículo 18º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos a los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Artículo 19º: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente, por lo menos la vigésima parte de la sacciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los treinta días de formulada la petición. — Artículo 20º: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en Bancos, dentro o fuera del país. — Recibirán en cambio un recibo, que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Artículo 21º: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Los accionistas residentes en el extranjero, tendrán el derecho de reunirse, de acuerdo y en ejercicio de las disposiciones del artículo número trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio y de las resoluciones adoptadas se levantarán actas ante Notario Público, que será remitidas al Directorio. — Art. 22º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por medio de ese artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran y por mayoría de votos presentes. — Aún en aquellos casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 23: En todas las votaciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, cada acción ordinaria de la clase A tendrá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase B un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. 24: El Presidente del Directorio, o en su defecto el vicepresidente o el director que lo remplace, de acuerdo con el artículo doce de estos estatutos, presidirá la asamblea con voz y voto. — Las resoluciones de las asambleas, serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Art. 25: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, previa deducción de las compensaciones autorizadas por estos estatutos y de las amortizaciones que corresponda efectuar, incluso por créditos dudosos y otros, serán distribuidas en la forma y orden siguiente: a) Para el fondo de reserva legal, como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina. — b) La retribución que se asigne para el Directorio y síndico. — c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido admitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas, debiendo previamente satisfacerse los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. — d) El remanente podrá ser distribuido total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas, si se les hubiere acordado al emitirlas, o para formar fondos de previsión con el objeto y en la cantidad que se determine así como para capitalizar reservas, efectuando las consiguientes emisiones de capital, o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — Art. 26: La asamblea, por sí o a propuesta del Directorio podrá constituir fondos de reserva especiales. — Art. 27: El Directorio podrá acordar al director delegado una remuneración que no podrá exceder de una suma equivalente al cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas con cargo a gastos generales, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea. — Art. 28: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Art. 29: En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones de las leyes que reglen el funcionamiento de la entidad. — Si procede que la liquidación sea realizada en forma directa por la sociedad, ésta se practicará por una comisión formada por el Directorio y con la intervención del síndico. — Dicha comisión, una vez pagado el pasivo y los costos generales y honorarios de la liquidación, distribuirá el remanente en el orden siguiente: a) Reintegrará el capital de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho. — b) Reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) Reintegrará el capital de las acciones preferidas que no tuviesen prelación en la devolución del capital. — d) Abonará los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas. — e) Distribuirá el saldo entre las acciones ordinarias y las preferidas si estas últimas se les hubiere acordado tal privilegio al emitirlas. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el remplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia. — Art 30: En todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, toda dificultad sobre cuestiones sociales, que suscitare entre el Directorio o en su caso la comisión liquidadora con el síndico o con los accionistas, será resuelta por arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte con un tercero en caso de discordia a designarse por estos últimos. — Art. 31: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las leyes aplicables a las entidades y compañías financieras y las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 32: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio al treinta de junio de cada año.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$L. 18.188, 570.- e.27|11 Nº 6.331 v.27|11|70

Ricuz

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Ricuz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura numero quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Beiris Vainstoc, argentino naturalizado, casado, comerciante, provisto de su libreta de enrolamiento Nº 1.738.299, domiciliado en la Avenida Corrientes 2335, tercer piso, oficina "F", mayor de edad, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RICUZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", lo que acredita: a) Con la escritura de constitución definitiva, pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario Jorge Contreras, al folio 6150 del Registro 467 con fecha 4 de noviembre de 1968, protocolo de ese año, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4538 al folio 462, del libro 66, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de aumento de capital de fecha 30 de julio de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Manuel Rubinstein, al folio 1101 del Registro 513, protocolo de ese año, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1969, bajo el Nº 4031 al folio 21, del libro 69, tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de emisión de acciones de fecha 25 de noviembre de 1969, pasada ante el citado escribano Manuel Rubinstein al folio 1878 del Registro 513, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1970, bajo el Nº 3, folio 426, del libro 69, tomo A., de estatutos nacionales; todo lo relacionado tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que como resulta del acta y constancia del Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 1970, resolvieron por unanimidad la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, todo lo que había sido propuesto a su consideración por el Directorio, y que previas las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución número 1435, de fecha 18 de agosto de 1970 en el expediente número N.27.690|114.423, de la Inspección General de Justicia, por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este Registro, el acta de la Asamblea referida, el Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y la Resolución que los aprueba, lo que obra: el Acta de Asamblea a fojas 57 y 57 vuelta, el Registro de Asistencia a fojas 58 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia a fojas 69 del expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Nº 3. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1970, siendo las 19,30 hs y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se reunieron en Lavalle 1768 — 9º — 96, los accionistas de Ricuz S A.I.C. e I., en Asamblea General Extraordinaria, la que fuera oportunamente convocada, y que contó con la presencia de 8 accionistas, tres por sí y 5 por representación, titulares de 19.750

acciones con derecho a 45.000 votos ajustados a las disposiciones del art. 350 del Código de Comercio. — Bajo la presidencia del señor Beiris Vainstoc y previa verificación de la presencia de socios que representen las 3|4 partes del capital, según lo establecido por el art. 354 del Código de Comercio, en consideración al orden del día a tratar, se dio comienzo a la reunión. — Tomó la palabra el señor Beiris Vainstoc para expresar a la Asamblea que el Directorio la había convocado dada la necesidad de proceder a un inmediato aumento del caiptal social, teniendo en consideración que el capital autorizado inicialmente de m$n. 5.000.000, que se había elevado a m$n. 25.000.000 conforme lo permite el régimen del Decreto Ley 852|55, se encontraba totalmente cubierto. — Después de un cambio de opiniones y discusioses al respecto, se aprobó por unanimidad aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 un millón. — Es de señalar que la unanimidad lograda cumple con la exigencia del art. 354 del Código de Comercio en cuanto al voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. — Tomó a continuación, la palabra el señor Beiris Vainstoc para expresar que el aumento aprobado importaba una reforma a los Estatutos Sociales, y que en consecuencia era preciso obtener la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, a la que había que someter la misma. — Después de un cambio de opiniones se resolvió en consecuencia reformar el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Art. 4: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (pesos Ley 18.188 un millón) representado por acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), y dividido en series de $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil) cada una. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta y realizada la suma de $ 250.000 (pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil)". — A continuación y cumplimentando el art. 2º del orden del día se procedió a designar a los señores Emilio José Stern y Azucena Peola para la firma dela presente acta. — No habiendo más temas que tratar y siendo las 20,30 hs. se levantó la sesión de la que se labró el presente acta. — Hay firmas y sello". — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de marzo de 1970. — Número de Orden — Fecha año 1970: Día — Mes. — Accionistas (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — número de los títulos acciones o certificados — Capital m$n. Pesos Ley 18.188 — Cantidad deVotos: Décimo (Art. 350 C C.) — Dos décimos de los presentes. — 1. — 23 marzo — Beiris Veinstoc — Por sí — 100.000 — 12.500 — 10.000. — 2 — 23 marzo — Baile Svarter — Por sí — 47.500 — 12.500 — 10.000. — 3 — 23 marzo — Osvaldo Vainstoc — Emilio José Stern — 15.000 — 7.500 — 7 500. — 4. — 23 marzo — Ana Sara Vainstoc — Emilio Stern — 5.000 — 2.500 — 2.500. — 5. — 24 marzo — Emilio Stern — Por sí — 5.000 — 2.500 — 2.500. — 6. — 24 marzo — Jorge Daniel Feldman — Emilio Stern — 5.000. — 2.500 — 2.500. — 7. — 24 marzo — Salomón Zelman Wajsbrot — Azucena Peola — 10.000 — 5.000 — 5.000 . — 8. — 24 marzo — Beila R. de Wajsbrot — Azucena Peola — 10.000 — 5.000 — 5.000. — Totales: 197.500. — 50.000. — 45.000. — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de 1970, siendo las 19 hs. se cierra el presente "Depósito de Acciones" con el Registro de 19.750 acciones, igual a pesos Ley 18.188 $ 197.500. — Beiris Vainstoc — Presidente. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de 1970, siendo las 19,20 hs. y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se cierra el presente registro de accionistas, con la presencia de 8 accionistas, 3 por sí y 5 por representación, titulares de 19.750 acciones con derecho a 45.000 votos ajustados a las disposiciones del artículo 350 C. C. — Emilio J Stern — Accionista. — Azucena Peola — Accionista. — Beiris Vainstoc — Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 18 Ago. 1970 — Visto el expediente N. 27.690|114.423, en el que la sociedad "Ricuz Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminada por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ricuz Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 27 de marzo de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible — Jaime Perriaux Ministro de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1435". — Es copia fiel de la documentación de su referencia, que he tenido a la vista para este acto, en el expediente citado precedentemente, doy fe. — El compareciente agrega que esta escritura la otorga en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Estatutos. Acta. Acta. socios. cumplimentando el 1970 Art. 8. 19.750 sin conformidad Sociedad estatutarias. Vale. B. Vainstoc. Beiris Vainstoc. Ante mí: Armando G. Paganelli (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210, e.27|11 Nº 6.525 v. 26|11|70

Herrajes El Halcón

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.064. Primer Testimonio. Escritura número: quinientos noventa y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, escribano autorizante, comparece: don Marcos Effron, argentino, nacido el 6 de junio de 1920, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.885.719, domiciliado en la calle Lavalle número 2327, 6º piso, oficina 3 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de los señores don Samuel Aarón Kuzniecki, argentino naturalizado, nacido el 31 de diciembre de 1919, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.832.810, domiciliado en la calle Tinogasta número 3924 de la Capital Federal; don Samuel Len, argentino naturalizado, casado, industrial, nacido el 20 de junio de 1920, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.622.148; don Carlos Jaime Len, argentino, nacido el 10 de enero de 1945, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.265.735, ambos con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116, 5º piso, departamento 14 de la Capital Federal; doña Nélida Kuzniecki, argentina, soltera, nacida el 5 de noviembre de 1944, bioquímica, con domicilio en la calle Tinogasta número 3924 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.997.669; doña Silvia Raquel Kuzniecki, argentina, nacida el 11 de abril de 1951, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 6.136.927, con domicilio en la calle Tinogasta número 3924 de la Capital Federal; don Gregorio Schwartzman, argentino, nacido el 4 de enero de 1938, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.451.302, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 1187 de la Capital Federal; doña Edzia Rosenfeld de Kuzniecki, argentina naturalizada, nacida el 9 de febrero de 1924, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 2.309 142 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Tinogasta número 3924 de la Capital Federal; doña Raquel Klug de Len, argentina, nacida el 20 de julio de 1930, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.899.497, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116, 5º piso, departamento 14 de la Capital Federal; doña Berta Raquel Len, argentina, nacida el 24 de octubre de 1947, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.993.300, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116, 5º piso, departamento 14 de la Capital Federal y don Adolfo Ramis, argentino, nacido el 12 de mayo de 1934, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.125.919 con domicilio en la calle General César Díaz número 2953 departamento 3 de la Capital Federal, con autorización amplia y suficiente para este otorgamiento la que resulta de la escritura de acta constitutiva de "Herrajes El Halcón" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria que más adelante se transcribirá íntegramente y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados con fecha 15 de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Herrajes El Halcón" Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio por ajustarse a las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y poder funcionar como tal. — Que la citada Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos estatutos según constancias en el expediente número A-37.825|año 1970. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 10 del corrientes mes y año la resolución aprobatoria número 17.336 de la referida Inspección General de Justicia. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada sociedad "HERRAJES EL HALCON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, constituida por el exponente y todos los demás por él representados, y cuya acta constitutiva corriente de fojas 1 a 5; estatutos sociales corriente de fojas 6 y 7, balance de aportes al 1º de enero de 1970 de "El Halcón Sociedad de Responsabilidad Limitada", obrante a fojas 9 y 10. planilla de aportes de fojas 12 y el testimonio de la venia concedida, por don Samuel Aarón Kuzniecki en favor de su hija menor de edad doña Silvia Raquel Kuzniecki para ejercer el comercio obrante de fojas 13 y fojas 14 y la resolución aprobatoria corriente a fojas 52, del expediente precedentemente citado, tengo a la vista para este acto en sus originales y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — "Herrajes El Halcón" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Escritura Número: Trescientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, Escribano Autorizante, comparecen: don Samuel Aaron Kuzniecki. argentino naturalizado, nacido el 31 de diciembre de 1919, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.832.810. domiciliado en la calle Tinogasta número 3924. de la Capital Federal; don Samuel Len, argentino naturalizado, casado, industrial. nacido el 20 de junio de 1920. con Cédula de Identidad número 4.622.148; don Carlos Jaime Len, argentino, nacido el 10 de enero de 1945. soltero, empleado. con Cédula de Identidad número 5.265.735, ambos con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116. 5º piso, departamento 14 de la Capital Federal; doña Nélida Kuzniecki. argentina. soltera, nacida el 5 de noviembre de 1944 Bioquímica, con domicilio en la calle Tinogasta número 3924. de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.997.669: doña Silvia Raquel Kuzniecki. argentina nacida el 11 de abril de 1951, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 6.163.927. con domicilio en la calle Tinogasta número 3924 de la Capital Federal: don Gregorio Schwartzman, argentino. nacido el 4 de enero de 1938. soltero. empleado. con Cédula de Identidad número 5.451.302. domiciliado en la calle Cucha Cucha número 1187 de la Capital Federal: doña Edzia Rosenfeld de Kuzniecki. argentina naturalizada nacida el 9 de febrero de 1924, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.309.142, con domicilio en la calle Tinogasta 3924. de la Capital Federal: doña Raquel Klug de Len, argentina, nacida el 20 de julio de 1930, casada, ama de casa. con Cédula de Identidad número 2.899.497. con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116. quinto piso. departamento 14 de la Capital Federal; don Marcos Raquel Len. argentina, nacida el 24 de octubre de 1947. soltera. empleada. con Cédula de Identidad número 4.993.300 con domicilio en la calle Nicasio Oroño número 2116. quinto piso. departamento 14 de la Captial Federal: don Marcos Effron. argentino. nacido el 6 de junio de 1920. casado, Contador Público. con Cédula de Identidad número 1.885.719. con domicilio en la calle Lavalle 2327. sexto piso. oficina 3 de la Capital Federal y don Adolfo Ramis argentino. nacido el 12 de mayo de 1934. casado. con Libreta de Enrolamiento número 4.125.919. con domicilio en la calle General César Díaz número 2953 departamento 3 de la Capital Federal todos los comparecientes mayores de edad. personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Herrajes El Halcón" Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales mediatne la producción. elaboración y transformación de maderas, metales, vidrios, plásticos y químicos; Comerciales, por compraventa, importación y exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; Inmobiliarias, mediante la compra, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones, sobre propiedad horizontal, y también mediante la compraventa, administración y colonización, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Setecientos Mil Pesos representado por siete mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en siete series de Cien mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Samuel Aaron Kuzniecki: novecientas veintiocho acciones, clase "A", cinco votos, integradas: Ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos con tres centavos; Samuel Len: novecientas veintiocho acciones, clase "A", cinco votos, integradas: Ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos con cuatro centavos; Nélida Kuzniecki: treinta acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, integradas: Trescientos pesos; Gregorio Schwartzman: treinta acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, integradas: trescientos pesos; Silvia Raquel Kuzniecki: treinta acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, integradas: trescientos pesos; Carlos Jaime Len: veinticinco acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, integradas: doscientos cincuenta pesos; Berta Raquel Len: veinticinco acciones ordinarias, clase "A", integradas: doscientos cincuenta pesos; Edzia Rosenfeld de Kuzniecki: una acción ordinaria, clase "A", cinco votos, integrada: diez pesos; Raquel Kuzniecki de Len: una acción ordinaria, clase "A", cinco votos, integrada: diez pesos; Marcos Effron: una acción ordinaria, clase "A", cinco votos, integrada: diez pesos y Adolfo Ramis, una acción ordinaria, clase "A", cinco votos, integrada: diez pesos. — La integración se efectúa en dinero y bienes. — Los accionistas Samuel Aaron Kuzniecki y Samuel Len, efectúan sus integraciones con el haber neto que les corresponde en El Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Cucha Cucha 1187 Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de diciembre de 1952, bajo el número 2985, folio 159, Libro 23, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de fabricación de manijas y herrajes para muebles, de acuerdo al Balance General de Aportes formulado al 1º de enero de 1970 que conjuntamente con la Planilla de Discriminación de Aportes, firmados ambos por todos los accionistas y Contador Público Nacional, se incorporan como parte integrante del Acta Constitutiva — La Sociedad Anónima será continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del Activo y Pasivo al 1º de enero de 1970 como así también de todas las operaciones que se realicen a partir de dicha fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Aaron Kuzniecki; Vicepresidente a Samuel Len; Vocales a Gregorio Schwartzman, Silvia Raquel Kuzniecki y Carlos Jaime Len. Síndico titular a Marcos Effron y Síndico suplente a Adolfo Ramis — Cuarto: Autorizar a Marcos Effron y José Francisco Rey a fin de que indistintamente o en forma

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|11|70 (36 págs.)

conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|oproponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen las escrituras públicas que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta, alternada o conjuntamente. — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — S. A. Kuzniecki. — Samuel Len. — C. J. Len. — N. Kuzniecki. — Silvia R. Kuzniecki. — Gregorio Schwartzman. — Edzia R. de Kuzniecki. — Raquel Klug de Len. — B. R. Len. — M. Effron. — Adolfo Ramis. — Ante mí: N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y seis del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. Escribano Público.—La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 68.548 que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto R. Benseñor obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1970. — Tdo. lleva el Timbre Fiscal Nº. — No vale. — Juan Esteban Pereuilh. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh. Vicepresidente 2º. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Herrajes El Halcón Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventinueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, vidrios, plásticos y químicos. — Comerciales: Por compra, venta importación y exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos inclusо las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compra, venta, administración y colonización de tierras, estancias, campos bosques, chacras, terrenos y fincas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 setecientos mil ($ 700.000) representado por acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determiminación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, al remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. A. Kuzniecki. — Samuel Len. — C. J. Len. — N. Kuzniecki. — Silvia R. Kuzniecki. — Gregorio Schwartzman. — Edzia R. de Kuzniecki. — Raquel Klug de Len. — B. R. Len. — M. Effron. — Adolfo Ramis. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Aaron Kuzniecki, Samuel Len, Carlos Jaime Len, Nélida Kuzniecki, Silvia Raquel Kuzniecki, Gregorio Schwartzman, Edzia Rosenfeld de Kuzniecki, Raquel Klug de Len, Marcos Effron y Berta Raquel Len y Adolfo Ramis, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia obrando asentadas en el acta número 300 pasada al folio 301 del Libro 1 de Requerimientos del Registro número 68, de mi adscripción. Conste. — Avellaneda, a 25 días del mes de junio de 1970. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 68530 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto R. Benseñor obrantes en el documento que estatutos. — Lomas de Zamora, 1º de julio de 1970. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Juan Esteban Pereuilh. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh - Vicepresidente 2º". — "Balance de aportes al 1º de enero de 1970 que El Halcón Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Herrajes El Halcón Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria. — Activo. Caja: 3.740,66; Bancos: 3.470,54; Deudores Varios: 88.447,31; Documentos a cobrar: 25.623,91; Mercaderías: 162.278.81: Muebles y Utiles e Instalaciones: 1.066,94; menos: Amortizaciones acumuladas: 965,28 — 103.66. — Máquinas y herramientas: 37.734.62; menos: amort. acumuladas: 17.631,11. — 20.103,51. — Matrices: 5.200: menos: amort. acumuladas: 3.449. — 1.751. — Propiedades: 21.300: menos: amort acumuladas: 55. — 21.245. — Terrenos: 1.397,68. — Acciones y títulos: 810,50. — Impuesto Ventas Adelantado: [illegible] 74. — 332.030,32. — Pasivo: Acreedores Varios: 37.357.36 — Obligaciones a Pagar: 64.944.95. — Hipotecas a Pagar: 10.500,04. — Impuestos a Pagar: 603,91. — Gastos Generales a Pagar: 3.400. — Leyes sociales a Pagar: 432.74. — Previsión Ley 11.729: 1.926.28. — S. Len: Cta. Particular: 20.931,01. — A. Kuzniecki: Cta. Particular: 21.815,96. — Capital de integración: Capital Social: 11.000. — Reserva Legal: 1 100. — Ctas. Partic. Socios: 130.000. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335: 28.018,07. 170.118.07. 332.030.32. — M. Gabis. — Hay un sello que dice: Moisés Gabis. — Contador Público Nacional. Matr. C. P. C. E. Nº 59, Tº II. — S. A. Kuzniecki. — Samuel Len. — C J. Len. — N. Kuzniecki. — Silvia R Kuzniecki. — Gregorio Schwartzman — Edzia R. de Kuzniecki. — Raquel Klug de Len. — B. R. Len. — M. Effron. — Adolfo Ramis. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Aaron Kuzniecki. Samuel Len. Carlos Jaime Len. Nélida Kuzniecki, Silvia Raquel Kuzniecki, Gregorio Schwartzman, Edzia Rosenfeld de Kuzniecki, Raquel Klug de Len, Marcos Effron. Berta Raquel Len y Adolfo Ramis. personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, obrando asentadas en el Acta número 300 pasada al folio 301 del Libro 1 de Requerimientos del Registro 68 de mi adscripción. Avellaneda, a los 25 días del mes de junio de 1970. — N R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor - Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 68.547 que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1970. — Hay un sello que dice. Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto R. Benseñor obrantes en el documento que certificación. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1970. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Juan Esteban Pereuilh. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh - Vicepresidente 2º. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "El Halcón" S.A.I.C. e I. — Planilla de aportes: Accionistas: Samuel A Kuzniecki. — Capital Suscripto: 92.800. — Forma de integración. — Capital S.R.L. 5.500. — R Legal S.R.L.: 550. — Ctas. Partic. S.R.L.: 65.000. — Revalúo Ley 17.335 S.R.L.: 14.009,03. — Total integrado: 85.059.03. — Accionistas: Samuel Len. — Capital Suscripto: 92.800. — Forma de Integración. — Capital S.R.L. 5.500. — R. Legal S.R.L.: 550. — Ctas. Partic. S.R.L.: 65.000. — Revalúo Ley 17.335 S.R.L.: 14.009,04. — Total Integrado: 85.059.04. — Accionistas: Nélida Kuzniecki. — Capital Suscripto: 3.000. — Efectivo: 300. — Total Integrado: 300. — Accionistas: Silvia R. Kuzniecki. — Capital Suscripto: 3.000. — Efectivo: 300. — Total Integrado: 300. — Accionistas: Gregorio Schwartzman — Capital Suscripto: 3.000. — Efectivo: 300. — Total Integrado: 300. — Accionistas: Carlos J. Len. — Capital Suscripto 2.500. — Efectivo: 250. — Total Integrado: 250. — Accionistas: Berta R. Len. — Capital Suscripto: 2.500. — Efectivo: 250. — Total Integrado: 250. — Accionistas: Edzia R. de Kuzniecki. — Capital Suscripto: 100. — Efectivo: 10 — Total Integrado: 10. — Accionistas: Raquel K. de Len. — Capital Suscripto: 100. — Efectivo: 10. — Total Integrado: 10. — Accionistas: Marcos Effron. — Capital Suscripto: 100. — Efectivo: 10. — Total Integrado: 10. — Accionistas: Adolfo Ramis. - Capital Suscripto: 100. — Efectivo: 10. — Total Integrado: 10. — Capital Suscripto: 200.000. — Forma de integración. — Capital S.R.L.: 11.000. — R Legal S.R.L.: 1.100 — Ctas. Partic. S.R.L.: 130.000. — Revalúo Ley 17.335 S.R.L.: 28.018,07. — Efectivo: 1.440. — Total integrado: 171.558,07. — M. Gabis. — S. A. Kuzniecki. — Samuel Len. — C. J. Len. — N. Kuzniecki. — Silvia R. Kuzniecki. — Gregorio Schwartzman. — Edzia R. de Kuzniecki. — Raquel Klug de Len. — B. R. Len. — M. Effron. — Adolfo Ramis. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a don Adolfo Ramis, Marcos Effron. Nélida Kuzniecki, Samuel Aaron Kuzniecki, Silvia Raquel Kuzniecki. Gregorio Schwartzman y Edzia Rosenfeld de Kuzniecki, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, estando en el acta número 300 folio 301 del libro 1 de Req. del Reg. 68 de mi adscripcion. — Conste. Avell.|P. de Bs. As. 25 de junio de 1970. — N. R Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. Escribano público. — Está la firma de: M. Gabis — Hay un sello que dice: Moisés Gabis. Contador Público Nacional. Matr. C.P C.E. Nº 59, Tº II. — Testimonio. — Concede venia. Solicita inscripción. Autoriza — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Samuel Aarón Kuzniecki, por derecho propio, con domicilio en Tinogasta Nº 3924, Capital y constituyendo el legal en Lavalle 2327, 6º piso, Of. 3, Capital, a vuestra Señoría digo: Que conforme a lo prescripto por los artículos diez y once del Código de Comercio, vengo a conceder venia a mi hija menor de edad Silvia Raquel Kuzniecki, argentina, soltera, empleada, nacida el 11 de abril de 1951. Cédula de Identidad 6.163.927, domiciliada en Tinogasta Nº 3924, Capital Federal según se acredita con la partida de nacimiento que se acompaña, a fin de que se encuentre habilitada para ejercer el comercio. — Por ello solicito que previa vista al señor Asesor de Menores, se pasen estos autos al Registro Público de Comercio a fin de que se proceda a la inscripción correspondiente, y oportunamente se otorgue testimonio del escrito y de la pertinente acta de inscripción. — Asimismo, a fin de confeccionar el testimonio y copia protocolar respectiva, autorizo expresamente a retirar el expediente de Mesa de Entradas al señor Raúl Paulero. — Proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Firmado:

S. Kuznieckl. — Silvia R. Kuzniecki — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Por presentado y constituído domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. — Firmado: Jean Christian Nissen. — Hay un sello que dice así: Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro. — En 23 de junio de 1970, pasé los autos al señor Asesor de Menores. Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice así: Lucio R. Meléndez. Secretario. — Señor Juez: previa ratificación del menor ante el Actuario puede V. S. ordenar la inscripción de la venia concedida en el Registro pertinente. — Desp. 24 de junio de 1970. — Firmado: Jorge M. Oliva Vélez. Hay un sello que dice así: Dr. Jorge M. Oliva Vélez. Asesor de Menores. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Por oído el señor Asesor de Menores, y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 10 y 11 del Código de Comercio; inscribase la autorización conferida a favor del menor doña Silvia Raquel Kuzniecki, en el libro de venias. — Previamente ratifíquese el padre de la menor. — Acompáñese copia protocolar y testimonio — Firmado: Jean Christian Nissen. En 7 de julio de 1970, notifiqué al señor Samuel Aarón Kuzniecki quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fs. 2 y firmó. — Doy fe. C. I. Nº 2.832.810. Firmado: S. Kuzniecki. — Hay un sello que dice así: Lucio R. Meléndez Secretario. — Poder Judicial de la Nación. — Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha: 15 de julio de 1970, bajo el número ciento sesenta y uno al folio ciento treinta y seis del libro seis de venias. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. Secretario. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Capital Federal. Dr. Jean Christian Nissen. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.825. — Buenos Aires, 10 Set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herrajes El Halcón Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el 15 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs 7 (siete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirán el balance de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez), la planilla de fs 12 (doce) y el testimonio de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días deberá presentarse testimonio de la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles aportados como integración de capital y acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 51 punto 3) — Resolución Nº 17.336. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales, corrientes en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída con arreglo a derecho la sociedad anónima "Herrajes El Halcón" Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, solicitando al mismo tiempo que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Y yo, el escribano autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de mil doscientos pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, la firma de conformidad y como acostumbra, por ante mí, de lo que doy fe. — M. Effron. Ante mí: N. R. Benseñor — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. Escribano Público.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 922,50 e.27|11 Nº 6.416 v.27|11|70

Cerámica Maschwitz

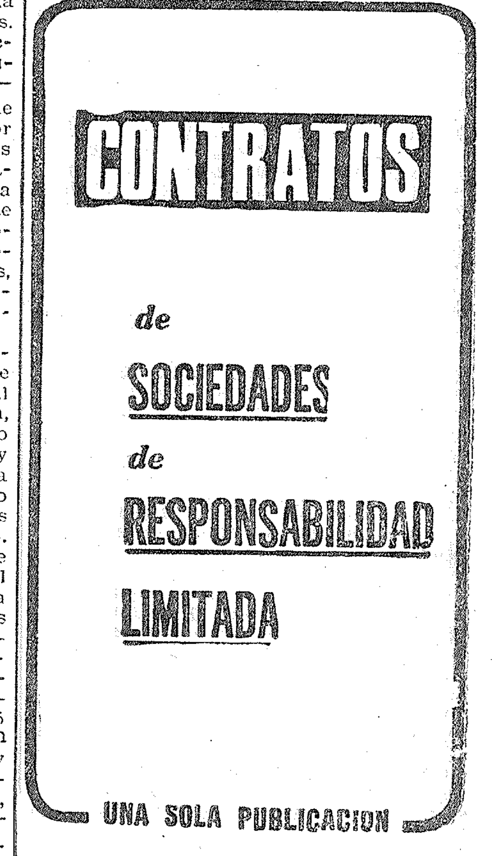
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Cerámica Maschwitz", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. Escritura número un mil trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina, el día ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen los señores Juan Galvani, italiano, nacido el Primero de Mayo de 1923, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.313.804, casado en primeras nupcias con la señora Genoveva Val, domiciliado en la calle Alfaro número 945, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y Primo Hugo Scarpellini, italiano, nacido el 14 de marzo de 1923, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.050.868, casado en primeras nupcias con la señora María Fonsatti, domiciliada en la calle Cavour número 2830, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, quienes lo hacen por derecho propio y además en nombre y representación de doña Amalia Bilangia, argentina naturalizada, nacida el 27 de noviembre de 1922 libreta cívica número 5.427.903, de estado viuda, domiciliada en la calle Pigüé número 1469, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Amort de Joppich, austríaca, nacida el 14 de enero de 1930, casada en primeras nupcias con don Erich José Angel Joppich, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.960.367, domiciliada en la Avenida Rolón número 1836, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Vito Valenzano, italiano, nacido el 10 de diciembre de 1942, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.005 192, de estado soltero, domiciliado en la calle Congreso Nº 15, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Erich José Angel Joppich, austríaco, nacido el 7 de marzo de 1926, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 5.918.935, casado en primeras nupcias con la señora Lucía Amort, domiciliada en la Avenida Rolón número 1836, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Bellomo, italiano, nacido el 29 de diciembre de 1930, cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número 4.469.467, casado en primeras nupcias con Purificación Baliño, domiciliado en la calle Guido Spano número 410, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Federico Milli, italiano, nacido el 4 de marzo de 1902, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.339.549, de estado soltero, domiciliado en la calle Pigüé Nº 1469, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña Isabel Beatriz Fernández Araujo, argentina, nacida el 5 de diciembre de 1941 libreta cívica número 4.244.287, de estado soltera, domiciliada en la calle Junín número 545, noveno piso, departamento 901, de esta ciudad y el señor Urbano Antonio Díaz de Vivar, argentino, nacido el 26 de abril de 1933, libreta de enrolamiento número 4.105.517, casado en primeras nupcias con María Esther Azumendi, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1327, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, personería que justifican con el poder especial que les fuera conferido por escritura de fecha 7 de mayo último, otorgada ante mí, bajo el número 1008 y al folio 1798, de este Registro, que en su matriz tengo a la vista, contiene facultades suficientes y según aseguran los mandatarios se encuentran vigentes por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. — Los comparecientes son hábiles para contratar a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que el día 7 de mayo último redactaron junto con sus mandantes, el acta de constitución y el estatuto de una sociedad anónima denominada "Cerámica Maschwitz". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 37.961, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre de "Cerámica Maschwitz" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 17,051 de fecha 18 de agosto del corriente año, obrante a fojas 9 del citado expediente previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir la disposición citada elevan a escritura pública, el acta de constitución, donde se encuentra incluído el cuadro de suscripción e integración de las acciones, junto con el Estatuto y la Resolución del señor Inspector General de Justicia citado, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Primo Hugo Scarpellini, Vito Valenzano, Juan Galvani, Federico Milli, Miguel Bellomo, Urbano Antonio Díaz de Vivar, Erich Joppich, Lucía Amort de Joppich, Amalia Bilangia, e Isabel Beatriz Fernández Araujo. Y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERAMICA MASCHWITZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, producción, elaboración de productos, mercaderías y demás bienes de la industria de la construcción. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, cabañas, tambos o criaderos, la explotación comercial de productos y subproductos, derivados de la carne, frutícolas y forestales, como asimismo la realización de toda operación de compraventa, importación de productos agrícola-ganaderos. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas, civiles, compraventa, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud posible en las operaciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n, pesos ley 18.188 cien mil. representado por diez mil acciones de m$n. pesos ley 18.188, diez (10) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Primo Huga Scarpellini, 400 ord., 5 votos, pesos ley 18.188 $ 400. — Juan Galvani, 400. ord., 5 votos, pesos ley ord., 5 votos, pesos ley 18,188 $ 400. — 18.188 $ 400. — Vito Valenzano, 400, ord. 5 votos, pesos ley 18.188 $ 400. — Amalia Bilangia, 140, ord., 5 votos, pesos ley 18.138 $ 140. — Lucía Amort de Joppich, 110, ord., 5 votos, pesos ley 18.188 $ 110. — Erich Joppich, 110 ord., 5 votos, pesos ley 18.188, $ 110. — Miguel Bellomo, ord., 5 votos, pesos ley 18.188 $ 110. — Federico Milli, 110, ord., 5 votos, pesos ley 18,188, pesos 110. — Isabel Fernández Araujo, 110, ord., 5 votos, pesos ley 18.188 $ 110. — Urbano Antonio Díaz de Vivar, 110, ord., 5 votos, pesos ley 18.188 $ 110. — 2000 — Pesos ley 18,188, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Hugo Scarpellini, vicepresidente a Vito Valenzano, vocales a Federico Milli, suplentes a Amalia Bilangia, síndico titular a Urbano Antonio Díaz de Vivar y síndico suplente a Juan Galvani. — Cuarto: Autorizar a Urbano Antonio Díaz de Vivar, y|o doctor Alfredo Novaro Hueyo y|o escribano Ana María Magliano y|o Roberto Garibaldi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vito Valenzano — Lucía A. de Joppich — Amalia Bilangia — Erich Joppich — Miguel Bellomo — Federico Milli — Juan Galvani — Primo Hugo Scarpellini — Isabel Beatriz Fernández Araujo — Urbano Antonio Díaz de Vivar. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.961. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerámica Maschwitz" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria constituída en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisorias obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, — Resolución número 17.051. — Fdo. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alfredo Navaro Hueyo, escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252 e.27|11 Nº 6.648 v.27|11|70



Establecimientos Metalúrgicos Salco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores José Conejo Calvo, español, casado, domiciliado en Pasaje Paso de los Libres dos mil cuatrocientos noventa, Capital Federal, Félix Enrique Salido, argentino, casado, domiciliado en Echeverría cuatro mil trescientos cuarenta, Capital Federal; Isidro Conejo Morano, español, soltero domiciliado en Pasaje de los Libres dos mil cuatrocientos noventa, Capital Federal, y Antonia Rosalía Salido de Scorcelli, argentina casada, domiciliada en Entre Ríos mil novecientos sesenta. Vicente López, todos mayores de edad y hábiles

para contratar, resuelven: Renovar el Contrato Social de Establecimientos Metalúrgicos Salco Sociedad de Responsabilidad Limitada, confirmando y ratificando el convenio de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, mediante las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio real y legal en la calle Marcos Sastre cuatro mil cincuenta y seis de la Capital Federal, pudiendo constituir o establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social de la misma será la fabricación de motores eléctricos para artículos del hogar, su venta y distribución, financiación, importación y exportación de los mismos, siendo esta enunciación solo demostrativa y no taxativa. Con la conformidad de los socios, podrá extender sus actividades comerciales e industriales a otras ramas conexas o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye hasta el día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos ochenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscriptas por los socios en la siguiente forma: dividido en siete mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: José Conejo Calvo, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas; Félix Enrique Salido, igual; Isidro Conejo Morano y la señora Antonia Rosalía Salido de Scorcelli, cincuenta cuotas cada uno, completamente integrado según balance. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios en forma individual, quienes tendrán a su cargo la administración, dirección y uso de la firma social y conforme lo previsto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en préstamos gratuitos, no como fianzas o garantía de terceros. — Sexta: Una vez por año, el día treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general, de negocios sociales, y quedarán aprobados automáticamente, si no fueren observados por alguno de los socios dentro del plazo de quince días. — Séptima: Todas las determinaciones que tome la sociedad, serán asentadas en un libro de actas. — Octava: Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que n excedan de tres años, así como sus prórrogas o resciciones, otorgar o suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o especial, firmar, enviar, o retirar de las oficinas de correos toda clase de correspondencia, certificados, valores declarados, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) En general podrán realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, en base al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formará un balance general. — b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficio con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — Undécima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por un plazo que se determinará de acuerdo a este contrato, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes, antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicado. — Entre líneas: asentadas y legales, valen. — Sobre raspado: Forma y fianzas, valen. — Testado: cada una, no vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de José Conejo Calvo, C. I. Nº 4.482.281, Félix Enrique Salido, C. I. Nº 2.733.401, Isidro Conejo Morano, C. I. Nº 6.308.330, y Antonia Rosalía Salido de Scorcelli, C. I. Nº 2.905.920. — Doy fe. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — García Alonso, escribano. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 183 e.27|11 Nº 6.261 v.27|11|70

El Bosque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 23 de junio de 1965, el señor Carlos Solano, vende, cede y transfiere treinta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "EL BOSQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las siguientes personas: Cuatro cuotas al señor Darío Fernández. Cuatro cuotas al señor Eliseo Reys. Cuatro cuotas al señor Andrés D'Amico. Cuatro cuotas al señor Sixto Peres. Cinco cuotas al señor Alfredo Luis La Torre. Cinco cuotas al señor Héctor Peres y cuatro cuotas al señor René Raúl Iturralde, todos con domicilio en la calle Moreno Nº 1796, de Capital Federal. — La presente cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 30.000). — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.27|11 Nº 6.379 v.27|11|70

Domingo Cacciabue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Cacciabue, casado, italiano, con domicilio en la calle Cabildo 109, del Partido de Avellaneda; Norberto Cacciabue, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cabildo 109, también del Partido de Avellaneda, y Antonio Nelson Romera, casado, argentino, con domicilio en la Avda. Mitre 4566, Depto. 2º, del mismo partido, todos mayores de edad y hábiles, para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "DOMINGO CACCIABUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que es continuadora de la Sociedad del mismo tipo e igual denominación, constituida el doce de abril de mil novecientos sesenta, con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de julio de 1960, bajo el número mil novecientos cincuenta y dos, al folio ochenta y nueve del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de la que toma a su cargo el activo y pasivo; la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Julio A. Roca 546 escritorio 8 sin perjuicio de traslados posteriores, pudiendo además establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la compraventa, exportación, importación de materiales de construcción y todo artículo relacionado con este ramo en el sentido más amplio. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, efectuando todos los actos jurídicos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 3º de la Ley 11.645. — Tercera: La Sociedad se constituye por 10 (diez) años a contar del primero de enero de 1970. A la expiración del plazo los socios de común acuerdo podrán prorrogarla por la cantidad de años que en esa oportunidad decidan o proceder a su liquidación. — Cuarta: El capital social que se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diecisiete mil, dividido en mil setecientas cuotas de diez pesos, cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Domingo Cacciabue, 1.500 cuotas o sea $ 15.000, Norberto Cacciabue 100 cuotas o sea $ 1.000 y el señor Antonio Nelson Romera 100 cuotas o sea $ 1.000. Dicho capital se encuentra integrado e invertido por los socios totalmente, en mercaderías, muebles, útiles, efectivo y demás bienes, de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1969, que las partes firman de conformidad y que debidamente certificado por Contador Público, se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima designándose en este acto gerente al señor Domingo Cacciabue, a quien le corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social. Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social dándola en fianza a terceros, bajo ningún pretexto. Salvo esta limitación y sin perjuicio de las atribuciones que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, podrán los gerentes: a) Cobrar en nombre de la Sociedad teniendo las facultades necesarias, aún aquellas establecidas en los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. b) Denunciar, querellar criminalmente. — Sexta: Las órdenes internas serán impartidas a los otros gerentes y socios que trabajen en la Sociedad por el Sr. Domingo Cacciabue, el que resolverá sin dar lugar a reclamación alguna las diferencias que pudieran surgir entre aquéllos. Los componentes de la Sociedad deberán seguir en un todo las indicaciones que les formulen los gerentes para el mejor desempeño de sus funciones, quedando a criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio al cual dedicarán toda su actividad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas al mismo a excepción del socio Domingo Cacciabue, que podrá ejercer además actividades ajenas a la Sociedad. Los componentes de la Sociedad deberán cumplir sus funciones en perfecta armonía con sus consocios y si surgiera alguna desavenencia, deberán poner en antecedentes al señor Domingo Cacciabue, el que resolverá lo que a su juicio corresponda, siendo sus decisiones inapelables. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aún en los casos a que se refiere el Art. 18 de la Ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas técnicas que rigen la materia: separando el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el 10 o|o del capital social y efectuadas las otras reservas que se consideren necesarias, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales, con excepción del Sr. Domingo Cacciabue que podrá retirar una vez aprobado el balance la totalidad de las utilidades que le correspondan. Los demás socios solo podrán retirar el 25 o|o de dichas utilidades hasta tanto no hayan integrado el capital suscripto. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, será liquidador el socio señor Domingo Cacciabue, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décima primera: En caso de retiro de cualquier socio el valor de la cuota social que le corresponda será calculada en la forma establecida en la cláusula octava y el pago se hará en las condiciones allí dispuestas. — Décima segunda: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados por las partes y en caso de desacuerdo entre ellos, mediante el fallo de un árbitro tercero, que será inapelable. — Décima tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, excepto las indicadas en la cláusula sexta, entre los socios, los gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Domingo Cacciabue. — N. Cacciabue. — A. N. Romera. Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Domingo Cacciabue, Norberto Cacciabue y Antonio Romera, y han sido puestas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Luis A. Beruti. Hay un sello. Ante mí: Luis A. Beruti. Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 216.- e.27|11 Nº 6.508 v.27|11|70

Starring

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Maurizio, argentino, casado con doña Alcira Rosa Rial Guyot de Maurizio, con domicilio en la calle Barrientos 1522, piso 7º, Depto. "A", de esta Capital, con Cédula de Identidad número res millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos, y don Simón Rubín Doctorovich, argentino, casado con doña Berta Igelka de Doctorovich, con domicilio en la calle San José de Calasanz 1096, piso 2º, Depto. 5, de esta Capital, con Cédula de Identidad número Dos millones quinientos tres mil novecientos treinta y siete, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la razón social STARRING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil treinta y siete de esta Capital, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en diez años, a partir de la fecha de iniciación legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de muebles, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la sociedad pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar o cualquier otra manera de adquirir o enajenar bienes inmuebles muebles, semovientes y realizar todo otro acto de derecho acordado por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma en ... en la sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituir fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto in-

tegramente por los socios, siendo la proporción de sus aportes la siguiente: el socio Oscar Maurizio mil cuotas o sea diez mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el socio Simón Rubin Doctorovich mil cuotas o sea Diez mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. De dicho capital se integra el treinta por ciento o sea seis mil pesos, en partes iguales en efectos de acuerdo con el Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. El remanente del capital suscripto está integrado en partes iguales por los socios de la forma siguiente: El treinta por ciento antes del treinta y uno de diciembre del presente año y el cuarenta por ciento antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: La administración social, será ejercida por los señores Oscar Maurizio y Simón Rubin Doctorovich, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las mas amplias facultades de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo: tomar en locación muebles o inmuebles, nombrar empleados, agentes, firmar todos los instrumentos públicos, inclusive escrituras públicas o privadas que hagan al desenvolvimiento de la firma, otorgar poderes generales o especiales, vender o enajenar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles o comerciales o particulares ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación general, firma, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants o demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos o convenios y rescindirlos, obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales, adquirir explotar, vender, transferir de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos a realizar toda clase de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, Municipales de la Ciudad de Buenos Aires Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva y demás oficinas creadas o por crearse. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, se tienen por reproducidos. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios oficiales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que sea requerido por uno de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivos capitales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Sexta: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra parte. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre continuar con la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o disolver la sociedad. — Octavo: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad serán resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad en lugar y fecha "ut supra". Formado: Oscar Maurizio. — Simón Rubin Doctorovich.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 159 e.27|11 Nº 6.412 v.27|11|70

Borlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores María Borenstein y Arturo Lanza, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "BORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1970, bajo el número 866, al folio 18 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen a partir del 30 de junio de 1970, lo siguiente: Primero: Los socios María Borenstein y Arturo Lanza, ceden las 10 cuotas de $ 1.000 cada una que poseen cada uno de ellos en la sociedad por un total de $ 20.000, por su equivalente valor nominal, a los nuevos socios que ingresan a la sociedad Cecilia Sablosky de Bortman, argentina, casada; Susana Josefina Vinelli de Alonso, argentina, casada, y Norberto Arnaldo Vinelli, argentino, soltero, mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro A. Medrano 48, Capital Federal, quienes las adquieren en la siguiente forma: Cecilia Sablosky de Bortman 7 cuotas; Susana Josefina Vinelli de Alfonso, 7 cuotas y Norberto Arnando Vinelli 6 cuotas cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión María Borenstein y Arturo Lanza, se desvinculan de la sociedad y renuncian al carácter de gerentes que tenían en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Cecilia Sablosky de Bortman y Susana Josefina Vinelli de Alonso y Norberto Arnaldo Vinelli, quienes modifican las cláusulas tercera, séptima, octava y once del contrato social originario que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188. Veinte mil ($ 20.000) dividido en 20 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente forma: Cecilia Sablosky de Bortman $ 7.000. — Susana Josefina Vinelli de Alonso, pesos 7.000 y Norberto Arnaldo Linelli pesos 6.000 e integrado según balance que se firma por separado". — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes quienes firmarán en forma conjunta dos socios cualesquiera de ellos firmando precedido del sello de la razón social. — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Octava: Cada 31 de diciembre será practicado el Balance General y previa deducción del 5 o|o para la formación de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones y demás conceptos que de común acuerdo convengan, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas en la forma siguiente: Cecilia Sablosky de Bortman: 33 o|o; Susana Josefina Vinelli de Alonso 33 o|o. y Norberto Arnaldo Vinelli 3 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción". — Undécima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en cualquier momento deberá preavisar a los restantes con dos meses de anticipación por medio fehaciente. — Sus haberes, previo balance, les serán restituidos en la forma y condiciones como se expresa en la cláusula décima del contrato social originario. — Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán prioridad de compra de la parte correspondiente al socio o socios salientes. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente — Quinto: A los efectos de la ley civil se deja constancia que los cedentes son esposos entre sí. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: María Borestein — Arturo Lanza — Cecilia Sablosky de Bortman — Susana Josefina Vinelli de Alonso — Norberto Arnaldo Vinelli. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.27|11 Nº 6.414 v.27|11|70

Pablo Horacio Demilta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE, por escritura de fecha 5 de octubre de 1970, pasada ante el escribano Juan H. Estrada, al folio 673 del Registro Notarial Nº 3, de esta Capital, a su cargo, la sociedad "PABLO HORACIO DEMILTA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social, las que, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: "Séptima: La Dirección y Administración estará a cargo, indistintamente, de dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, inclusive los comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, debiendo entenderse que esas facultades son amplias, tanto para realizar actos de disposición cuanto de administración, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, o en prestaciones a título gratuito o extrañas al giro social. — Octava: Quedan designados gerentes los socios señor Pablo Horacio Demilta y señorita Leonor Margarita Demilta, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán ejercer todos los actos de administración, dirección y disposición de la sociedad, sin más limitaciones que las que surjan de la ley o de este contrato. — La firma social consistirá en la firma personal de cualquiera de los gerentes con el aditamento "Pablo Horacio Demilta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. — P. Demilta — L. Demilta. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.27|11 Nº 6.447 v.27|11|70

Lorena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Rafael Naftali, domiciliado en Sarmiento 2454, y el señor José Naftali con el mismo domicilio, ambos argentinos, el primero naturalizado, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "LORENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 5 de febrero de 1965, y modificación del 28 de mayo de 1968, está inscripto bajo el número 1270, al folio 170 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se eleva de la suma de pesos ciento cuarenta mil a la suma de cuatrocientos mil (pesos moneda nacional 40.000.000). — De tal manera el capital social queda integrado en la siguiente forma: Rafael Naftali, trescientos ochenta mil pesos y José Naftali, veinte mil pesos... Segundo: En prueba de conformidad se suscribe en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1970. — Firmado J. Naftali, R. Naftali. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.27|11 Nº 6.457 v.27|11|70

Jorge Redini y Héctor Porzio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2287-B. Nº 1257. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Jorge Redini y Héctor Porzio S.R.L." — Escritura número mil doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Redini, italiano, divorciado, con Cédula de Identidad número 5.873.915, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2089, piso 15, departamento B, de esta Capital; y don Héctor Jorge Porzio, argentino, divorciado titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.079.949, domiciliado en la calle Arévalo 2135, Capital. — Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social JORGE REDINI Y HECTOR PORZIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Arévalo 2135 de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país y establecer sucursales y|o agencias. — Tercera: Su duración será de diez años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil pesos cada uno de ellos e integrado con los bienes muebles que resultan del inventario que se firma por separado y del cual un ejemplar se agrega a la presente. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en empresa de pintura industrial de obra y decoraciones de interiores y cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente y sea afín con su objeto principal. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes quedando nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercida en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedora prendaria; inscribirse como proveedora del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Cvil que se dan por reproducidos; siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrán ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas de aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, notificando a los restantes con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: diez por ciento al contado a la fecha del retiro y el resto en quince pagarés con quince por ciento de interés anual cada documento. — Cada pagaré vencerá cada treinta días, serán mensuales y consecutivos y el primero de ellos vencerá a los noventa días de la notificación. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, los que liquidarán a los derecho habientes del fallecido o incapacitado sus haberes en la sociedad en la misma forma que se establece en la cláusula décima segunda para los socios que se retiren por su propia voluntad. — Será facultad de los restantes socios la aceptación de la incorporación de los derecho habientes a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no requerida en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Leída que les fue a los comparecientes los mismos se ratifican de su contenido, aceptando todo lo anteriormente expresado y firmando por ante mí doy fe. — Fdo: Hernán Bunge Hay un sello — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160.50 e.27|11 Nº 6.468 v.27|11|70

Edea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado del día veinte de octubre de mil novecientos setenta los socios señores Aizik Szwarc y Bernardo Szwarc, únicos integrantes, han resuelto modificar el contrato social en lo que se refiere a la duración de la sociedad el que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del primero de enero de 1961, pudiendo las partes solicitar su retiro de la misma en cualquier momento, previa notificación a la otra parte por algún medio fehaciente, con una anticipación de seis meses. Las demás cláusulas no sufren fodificación alguna. — La modificación se refiere a EDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.27|11 Nº 6.247 v.27|11|70

Amato y Catalano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.903. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores: don Arístides Esteban Amato, casado, domiciliado en la Avenida Las Heras número 3875; don Fermín Tomás Catalano, viudo, domiciliado en la calle Caracas número 75; don Rafael Buratti, casado, domiciliado en la calle José Martí número 88; don Armando Catalano, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 2345; don Alberto Nicomedes Campi, casado, domiciliado en la calle Bogotá número 2133; don Miguel Agustín Díaz, casado, domiciliado en la calle Pampa número 1081 de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; don Roberto Rubén o Rubén Fondevila, casado, domiciliado en la calle Estrada número 675 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, don Guillermo White, casado, domiciliado en la calle Presidente Roca número 171 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y don Antonio José Cortese, viudo, domiciliado en la calle Bruno de Zabala número 1554, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento los cinco primeros vecinos de esta ciudad y los cuatro últimos de paso en esta Capital, doy fe, quienes dicen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMATO Y CATALANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que justifican con el contrato social, otorgado por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de junio de 1963, bajo el número 1.351, al folio 301, del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones de dicho contrato otorgadas: por escrituras públicas de fechas 30 de mayo de 1967 y 2 de mayo de 1969, pasadas en este mismo Registro a los folio 1.620 y 1.128 respectivamente, ante el Escribano Carlos I. Díaz, cuyos testimonios se inscribieron en el mismo Juzgado con fecha 10 de julio de 1967 y 11 de junio de 1969, bajo los número 1.519 y 1.074, a los folios 248 y 122, de los libros 53 y 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, que en sus originales tengo a la vista y agrego a la presente fotocopia del mencionado en primer término. — Y los comparecientes dicen: Que con motivo del retiro solicitado por el socio gerente señor Fermín Tomás Catalano, es necesario el nombramiento de un nuevo socio gerente, para cuyo cargo han resuelto designar al señor Miguel Agustín Díaz. — A cuyo fin resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la cual en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Arístides Esteban Amato, Miguel Agustín Díaz y Guillermo White, los que quedan designados gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades incluso las que determina el artículo 1.881 del Código Civil. — Los dos primeros podrán ejercerla indistintamente uno cualquiera de ellos sin ninguna limitación y el señor Guillermo White, podrá ejercitarla conjuntamente con otro socio y solamente en la ciudad de Rosario y demás ciudades y localidades de la provincia de Santa Fe, República Argentina. — La firma social no podrá ser usada en actos ni contratos ajenos a la sociedad, en provecho particular de los gerentes ni en documentos de complacencia, fianzas o garantías a terceros, debiendo suscribirse los documentos públicos o privados con la firma particular de los gerentes precedida en los documentos privados del aditamento establecido en el artículo séptimo de la Ley 11.645. — El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades. A) Adquirir, enajenar, o permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, o transferir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquir otro derecho o contrato real; B) Llevar arreglos, convenios, sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; liquidar empresas, adquirir activos y pasivos o fondos de comercio y enajenarlos; convenir negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de asociaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines; C) Celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del objeto social; dar y tomar a título oneroso toda clase de bienes en comodato, docación o sublocación; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar comprar, vender, negociar y endosar de cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito warrants, papeles de comercio, y títulos de créditos en general, cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley 11.645, inscribir, contratar y explotar, patentes, marcas, nombres o dedesignaciones e insignias comerciales; D) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, como así con cualquier otro Banco Oficial, Particular o Mixto, creados o a crearse y con sus sucursales y agencias en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; E) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas, y contencioso administrativas que fueran necesarias, para el interés social; cobrar y percibir; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular y entablar denuncias y querellas criminales; comprometer a la sociedad en árbitros juris o amigables componedores; F) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas o autárquicas en general, iniciando, interviniendo y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, especialmente ante Ministerios, Tribunales Municipal de Faltas, Cámaras de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Contadurías Nacionales o Provinciales, Prefectura Nacional Marítima, Bolsas y Mercados en general, como incluso todo organismo de carácter Estatal o privado de cualquier naturaleza, creado o a crearse, sin limitación alguna en todo el territorio de la República o en el extranjero; G) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; H) Dar poderes generales o especiales, judiciales o de administración, con la facultad de sustituirlos o no. — Los poderes de administración podrán otorgarlo los gerentes en forma amplia o limitada, comprendiendo todos o parte de los negocios sociales. — La enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitatitva. — Agregan los comparecientes: Que en todo lo demás rige y mantienen la situación jurídica existente entre las partes, y que la cesación del cargo de socio gerente del señor Fermín Tomás Catalano tiene efecto desde el día primero de junio de 1970 y el nombramiento del nuevo gerente señor Miguel Agustín Díaz tiene vigencia desde el día primero de setiembre de 1970. — Leída que les es, así la otorgan y firman de todo lo cual doy fe. — A. E. Amato. — Fermín T Catalano — Rafael Buratti. — A. Catalano. — Roberto Rubén Fondevila. — Alberto Campi. — G. White. — M. A. Díaz. — A. J. Cortese. — Ante mí: J A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número mil novecientos cincuenta, pasó ante mí al folio dos mil novecientos tres, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativametne del doce millones ciento treinta yocho mil seiscientos cincuenta y tres al doce millones ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Julio A. Kraus, Escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.27|11 Nº 6.243 v.27|11|70

El Volcán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 (veintidós) días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Sabino Torrebruno, C. I. número 5.038.654 de Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pietroforte; Vicente Colella, C. I. Nº 2.270.264 de provincia de Buenos Aires, italiano, casado en primeras nupcias con doña Diamante Brogna; Eugenio Farinelli, C. I. 5.397.001, de Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catella Torrebruno; Antonio Torrebruno, C. I. 5.491.136, de Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Adam; Felipe Antonio Colella, C. I. Nº 2.431.651, de provincia de Buenos Aires, italiano, soltero; Donato de Bonis, L. E. Nº 4.565.406, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Alicia Rey; Juan Carlos Provenza, L. E. Nº 4.442.677, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Sanz; Juan Carlos Acevedo, L. E. Nº 8.261.303, argentino, soltero; Juan D'Onofrio, C. I. Nº 2.871.444 de provincia de Buenos Aires, italiano, casado en primeras nupcias con doña Carmen de Cristofaro, y Nicolás Torrebruno, C. I. Nº 4.258.565 de provincia de Buenos Aires, italiano, casado en primeras nupcias con doña Pascualina Albanese, todos mayores de edad y hábiles para comerciar y constituyendo al efecto domicilio legal en la calle Avenida General Mosconi Nº 3238, de esta Capital Federal, convienen en celebrar por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º (primero) del mes de abril de mil novecientos setenta, se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: EL VOLCAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la comercialización e industrialización, mayorista, de distribución o minorista de cualquier artículo de consumo, doméstico, rural, agrario, textil, para manufacturas varias en general repuestos de motores y automotores, bienes muebles e inmuebles, pudiendo importar o exportar materias primas o mercaderías, podrá representar a otras firmas del ramo o no afines, y en general ejercer cualquier actividad que se considere de beneficio social. A la vez podrá efectuar toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria o de cualquier indole, cuando su realización se considere de beneficio al objeto social. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida General Mosconi Nº 3238 de esta Capital Federal, pudiendo ser reemplazado por simple resolución de los socios, así como establecerse sucursales, legaciones, deposito, agencia y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 10.00 (diez pesos) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los componentes en 10 (diez) partes iguales de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una, representadas por 500 (quinientas) cuotas de $ 10,00 (diez pesos) cada una. Esta distribución consta en el balance general de iniciación de actividades que las partes aprueban con sus firmas al pie, y cuya transcripción es parte integrante del presente Contrato Social. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años calendarios a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sabino Torrebruno y Vicente Colella conjuntamente, quienes al efecto actuarán en calidad de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social no pudiendo comprometerla en actos ajenos a la misma. Sus atribuciones serán de plena facultad para abrir o cerrar cuentas bancarias o de cualquier índole, adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de artículos y bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos prendarios o hipotecarios, dando y tomando la posesión de estos bienes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros públicos o privados, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. Conferir poderes, atender juicios y aún querellas criminales, celebrar contratos y revocarlos, siendo las facultades transcriptas y no limitativas o taxativas. — Séptima: Anualmente, todos los días 31 (Treinta y Uno) de Marzo de cada año calendario, deberá practicarse el Inventario y Balance General, considerándose el mismo aprobado si en un término de 60 (Sesenta) días corridos desde su fecha de realización, ningún integrante cuestiona fehacientemente su contenido o procedimiento. — Las utilidades resultantes, serán puestas a disposición de los socios en las mismas condiciones que los mismos determinarán para cada oportunidad, acuerdo que constará en el Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Las proporciones de distribución serán las mismas en que se hallaren suscriptas e integradas las cuotas de Capital Social. — Para el caso de determinarse pérdidas, ellas serán soportadas particularmente por los socios en las mismas proporciones enunciadas. — Octava: En caso de fallecimientos, o incapacidad total comprobada de algunos de los componentes, la Sociedad no entrará en liquidación, ni dispondrá cesación o disolución, debiéndose practicar a esa fecha, Balance General, liquidándose los créditos por cuotas de Capital Social, proporción en la Reserva Legal y saldo de cuenta particular del causante, en 60 (Sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Novena: Cuando algún socio integrante de la Sociedad, dispusiera su retiro de la misma, deberá previamente a la realización del Inventario y Balance General del Ejercicio en curso, dar comunicación fehaciente a la firma y a cada uno de sus componentes, con una antelación no menor de 90 (Noventa) días corridos de esa fecha, notificando su disposición y concediendo a los restantes socios debida prioridad para la cesión de sus cuotas de Capital Social, quedando sujeta su liquidación en los mismos plazos acordados en cláusula Octava del presente Contrato. — Ante la eventualidad del ingreso de algún tercero a la firma, los socios restantes reservan su derecho de otorgar a los adquirentes atribuciones y/o responsabilidades pudiendo hacerlo únicamente cuando existiera acuerdo unánime, debidamente registrado en el Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Décima: Los acuerdos y resoluciones, se tomarán por la mayoría del Capital Social integrado a cada fecha de consideración. — Cualquier socio podrá exigir que al asentarse Actas de la Sociedad, se extiendan simultáneamente copias completas de cada transcripción, que deberán estar conformadas al pie por los mismos socios que suscribieran el Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Décima Primera: Todas las discusiones, dudas de interpretación, faltas de acuerdo o especificación por contrato, serán resueltas por las partes, renunciando expresamente a todo fuero judicial, dejándose establecido que para los casos de no poder conformar resolución designarán un árbitro, amigable y componedor por cada parte disidente y cuya resolución será inapelable. — Cuando eventualmente los designados no pudieran solucionar el asunto tratado, designarán por simple acuerdo un único facultado, cuya determinación tendrá fuerza de ley y será definitiva — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, haciéndolo conjuntamente y en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento del presente Contrato Social. – Firmado: Sabino Torrebruno, Vicente Colella Eugenio Farinelli, Antonio Torrebruno Felipe Antonio Colella, Donato De Bonis, Juan Carlos Provenza, Juan Carlos Acevedo, Juan D'Onofrio, Nicolás Torrebruno — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Sabino Torrebruno, Vicente Colella, Eugenio Farinelli, Antonio Torrebruno, Felipe Antonio Colella, Donato De Bonis, Juan Carlos Provenza, Juan Carlos Acevedo, Juan D'Onofrio y Nicolás Torrebruno, puestas en mi presencia, doy fe. — Bernardo Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria

$ L. 18.188 207 e.27|11 Nº 6.267 v.27|11|70

Plásticos Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Cuan, Salvador Cuan y Eduardo Cuan, todos argentinos y domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos, de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará: PLASTICOS LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: Fíjase como término de duración la de diez años, a partir desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, pudiéndose provocar la disolución o liquidación anticipada por decisión de los socios. — El socio que deseara retirarse antes de la finalización de dicho término deberá preavisar a la sociedad en su domicilio legal por telegrama colacionado con la anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, fabricación, exportación e importación de tejidos en general, material plástico y anexos, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que en lo futuro pudieran realizar. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, aportado en la siguiente forma: El señor Alberto Cuan con cuatro mil pesos, el señor Salvador Cuan, con Cuatro mil pesos y el señor Eduardo Cuan, con dos mil pesos de la misma moneda. — El capital se divide en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y se halla integrado totalmente en bienes de conformidad al Inventario adjunto. — Quinta: Los socios deberán dedicar todo el tiempo y actividad para atender los negocios de la Sociedad. — A los efectos de la representación legal de la Sociedad, los socios tendrán el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo de cada uno de los socios individualmente. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma del gerente, peró los socios no podrán emplearla para fines ajenos a la Sociedad, ni para fianzas o garantías para terceros. — Los derechos, obligaciones y facultades de los socios gerentes serán totalmente amplios y extensos, sin limitación de ninguna índole y aún para los que se requieren facultades especiales previstas por la Ley. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios, como asimismo comprar, vender, ceder, transferir y gravar bienes, muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo y aceptar daciones, otorgando y suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y financieras con instituciones oficiales o privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, mixto o particular; realizar gestiones ante las reparticiones públicas y entes administrativos; pudiendo otorgar poderes, de carácter general o con las facultades que en cada caso especifique. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se registrarán todas aquellas cuestiones que cualquier socio creyere conveniente dejar constancia. — Las resoluciones de compra o venta de inmuebles y de otorgamiento de poderes generales o especiales, deberán ser adoptadas por unanimidad de todos los socios. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de agosto, se practicará el Balance General de la Sociedad, para determinar los resultados del ejercicio, el que será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes y quedará aprobado si ninguno de los socios formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — De las utilidades líquidas obtenidas, se destinará un cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — El importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de Capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios resolverán si podrán o no retirar el total o parte de los beneficios obtenidos en cada ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios se obligan a continuar la sociedad con sus herederos, debiendo estos unificar su representación. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. Los socios designarán a tal efecto a dos únicas personas, los que, a su vez, si no llegaran a un acuerdo, nombrarán una tercera y única personal, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Plásticos Lavalle, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmando en la fecha y lugar arriba indicados. — Alberto Cuan. — Salvador Cuan. — Eduardo Cuan.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 114 e.27|11 Nº 6.314 v.27|11|70

Lazar Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Oscar y Lazar y Arpad Lazar, únicos componentes de la razón social "LAZAR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1962, bajo el número 175, al folio 570, del libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el 30 de abril de 1971 por diez años más, a partir del 1º de mayo de 1971. — Segundo: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. Conforme los socios con lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Oscar Lazar — Arpad Lazar.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 30.- e.27|11 Nº 6.611 v.27|11|70

Quimpress

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Cuan y Salvador Cuan, argentinos, domiciliados en la calle Lavalle dos mil trescientos noventa, primer piso, departamento B, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará QUIMPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle dos mil trescientos noventa, 1º piso, depto B, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o extranjero. — Segundo: Fíjase como término de duración la de diez años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, pudiéndose provocar la disolución o liquidación anticipada por decisión de los socios. — El socio que deseara retirarse antes de la finalización de dicho término deberá preavisar a la sociedad en su domicilio legal por telegrama colacionado con la anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la de corte y confección de entretela para cuello de camisa y anexos, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que en lo futuro pudieran realizar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, aportado por partes iguales por ambos socios. — El capital se divide en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y se halla integrado totalmente en bienes de conformidad al inventario adjunto. — Quinta: Los socios deberán dedicar todo el tiempo y actividad para atender los negocios de la sociedad. — A los efectos de la representación legal de la sociedad, los socios tendrán el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo de cada uno de los socios individualmente. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma del gerente, pero los socios no podrán emplearla para fines ajenos a la sociedad, ni para fianzas o garantías para terceros. — Los derechos, obligaciones y facultades de los socios gerentes serán totalmente amplios y extensos, sin limitación de ninguna índole y aún para los que se requieren facultades especiales previstas por la ley. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios, como asimismo comprar, vender, ceder, transferir y gravar bienes, muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo y aceptar daciones, otorgando y suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas fueran menester. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y financieras con instituciones oficiales o privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, mixto o particular; realizar gestiones ante las reparticiones públicas y entes administrativos; pudiendo otorgar poderes, de carácter general o con las facultades que en cada caso especifique. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán todas aquellas cuestiones que cualquier socio creyere conveniente dejar constancia. — Las resoluciones de compra o venta de inmuebles y de otorgamiento de poderes generales o especiales, deberán ser adoptadas por unanimidad de todos los socios. — Octava: Anualmente, con fecha treinta de junio, se practicará el balance general de la sociedad, para determinar los resultados del ejercicio, el que será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes y quedará aprobado, si ninguno de los socios formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — De las utilidades líquidas obtenidas, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios resolverán si podrán o no retirar el total o parte de los beneficios obtenidos en cada ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios se obligan a continuar la sociedad con sus herederos, debiendo éstos unificar su representación. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — Los socios designarán a tal efecto a dos únicas personas, las que, a su vez, si no llegaran a un acuerdo, nombrarán una tercera y única persona, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Quimpress, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmando en la fecha y lugar arriba indicados. — Alberto Cuan — Salvador Cuan. — S|raspado: Julio. Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e.27|11 Nº 6.311 v.27|11|70

Safewa Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 920. — CONSTITUCION: Safewa Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Vicente Sansone, italiano, comerciante, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Palmira Licursi, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y dos, domiciliado en Senillosa mil novecientos setenta y cinco, Capital Federal; don Camilo Fernández, Argentino, comerciante, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Isabel Mercedes Coello, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en Sargento Cabral novecientos siete, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Uwe Alberto Wagner, alemán, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Inés Samuelis, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio en Hipólito Yrigoyen mil doscientos veinte, de la localidad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por la presente constituyen una Sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y siguientes: Primero: Entre don Vicente Sansone, Camilo Fernández y Uwe Alberto Wagner, queda constituída "SAFEWA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se domicilia en Senillosa mil novecientos setenta y cinco Capital Federal, podrá instalar sucursales y agencias o representaciones en cualquier parte de esta República, y en el extranjero, y transformarse en sociedad de cualquier otro tipo. — Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Juzgado de Comercio, y podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, industrialización, importación, exportación y representación, comisión y consignación de artículos y subproductos textiles, y todo lo que directa o indirectamente se relacione con las referidas actividades, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios dispongan realizar de común acuerdo. — Cuarto: Su capital es de Treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres cuotas de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una valor nominal cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo por partes iguales. El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de votos, y la integración será hecha en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los tres socios quienes actuarán y obligarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, procedida de la denominación social, con la única limitación de no realizar por cuenta propia operaciones de la que constituyen el objeto social y de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones o fianzas gratuitas o en favor propio o de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u oponer derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar

y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar gestiones ante Ministerios, Aduanas y oficinas públicas o privadas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, asistir a audiencias de conciliación, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de terceros. — Sexto: Las Asambleas se realizarán cuando así lo requieran los Gerentes o cualquiera de los socios, en la sede social y de las deliberaciones se labrarán actas que firmarán los asistentes. Las Asambleas q u e d a r á n constituidas cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de socios presentes que reúnan la misma mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota integrada; excepto que se tratara de modificar este contrato o de incorporar a la sociedad nuevos socios, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de los socios que representen la totalidad del capital. — Séptimo: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Y anualmente a esa fecha los gerentes practicarán un balance general del giro social, que pondrán a disposición de los socios dentro de los sesenta días de aquella fecha; sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier época. Los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad con dichos documentos, dentro de los treinta días de haberlos recibido; pasado ese plazo sin que dicho pronunciamiento se hubiere manifestado, quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: Los Gerentes gozarán de la remuneración que les asigne la asamblea de socios, con cargo a gastos generales. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Décimo: Los sucesores de un socio fallecido o incapacitado totalmente podrán optar por: a) El reembolso del haber correspondiente de acuerdo a un balance practicado especialmente a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad como socios, unificando la representación; c) Por ceder sus cuotas a socios o a terceros mediando conformidad de los socios. — Octavo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios aún al tiempo de disolver la sociedad, liquidarse, o dividirse el capital social, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días de producido el conflicto; y estos componedores, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Leída que les es, se la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Vicente Sansone. — C. Fernández. — C. A. Wagner. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Testado: tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez a. No vale. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. J. Alberto Poulastrou (h.). Escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188 285. e.27|11 Nº 6.321 v.27|11|70

Imexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, Luis Guillermo Montes de Oca, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, undécimo piso, oficina ciento once, Capital Federal; Aníbal Raúl Funes, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ituzaingó número doscientos noventa, localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Fernando Lima, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos siete, quinto piso, departamento diez, Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "IMEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será la calle Larrea número mil trescientos siete, quinto piso, departamento diez, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la constitución siempre que se preavise por telegrama colacionado a los otros socios con una antelación de ciento ochenta días (ciento ochenta). — Cuarto: Su objeto principal será dedicarse a importación, representación, exportación y mandatos y cualquier actividad industrial, comercial y financiera que los socios de común acuerdo estimen convenientes, para el mejor desarrollo de la empresa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios, por partes iguales. — Sexto: La sociedad para el mejor giro de sus negocios y actuando por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que se estimen necesarios a los fines de la misma, inclusive los poderes especiales que requieren el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que se dan por reproducidos, quedando en consecuencia habilitada para realizar todos los actos que directa o indirectamente estuvieren involucrados en el objeto social y realizados por cuenta propia y|o de terceros. — Séptimo: La firma social estará a cargo de los dos socios, quienes en calidad de gerentes, tendrán firmando indistintamente dos de ellos el uso de la misma, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usarla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Octavo: El ejercicio comercial se halla comprendido entre el primero de agosto y el treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — El mismo se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o resuelvan los socios, serán distribuidas por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción. — Noveno: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio de la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos de los socios gerentes, conforme se estipula en la cláusula séptima. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Primero: Además de los libros exigidos por las leyes, se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones, las que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales notificando fehacientemente dentro de los treinta días del producido hecho, podrán optar entre, continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o, solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar está dado por las cifras del último balance y en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante, será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en la aplicación o interpretación del presente o al liquidarse la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que así se pronuncie surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: La disolución de la sociedad, liquidación y partición de bienes sociales, será realizada por los socios gerentes, o el liquidador que designen, en un todo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Firmado: Luis G. Montes de Oca. — A. R. Funes. — F. Lima. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.27|11 Nº 6.359 v.27|11|70

Vicmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos setenta; entre los que suscriben: don Martín Tito Villalba, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Balbastro, número dos mil setecientos once, piso primero, departamento siete; don Isidro Toraba, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis, domiciliado también en la Capital Federal, Avenida Nueve de Julio, número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, piso primero; y don Andrés Dabel Meza, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil setecientos veinticinco, domiciliado en La Florida, partido de Quilmes, calle ochocientos ochenta, número tres mil ochocientos sesenta y ocho, todos de estado casado, argentinos, personas hábiles para contratar han convenido y resuelto en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "VICMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a reparaciones y mantenimiento integral de bienes inmuebles en general, pudiendo ampliarse de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta, número ciento sesenta y uno, piso tercero, departamento A., pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de los fines establecidos, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos derechos, títulos y acciones: adquirir, aceptar, permutar derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prendaria, común y agraria siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; constituir o formar parte de sociedades análogas u otras que llegaren a convenir, pudiendo ejercer la gerencia o dirección de las mismas; dar o tomar inmuebles en arrendamiento, aunque fuere por más de seis años; estar en juicio ya sea como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales o particulares, ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación general: firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants o demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, o patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social. — Artículo Sexto. El capital social lo constituye la suma de Nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en nueve cuotas de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportado por los socios por partes iguales. Los aportes son efectuados en maquinarias, muebles, útiles, enseres y existencias que se detallan en inventario aparte, el cual firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: Anualmente al día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y el inventario de los bienes de la sociedad, a los efectos de establecer el resultado económico y financiero de la explotación social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán hacer practicar cuando lo consideren necesario. Previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y las que de común acuerdo los socios resolvieran asignar para la creación de reservas especiales, provisiones, amortizaciones y castigo de las cuentas deudoras para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma válida, con una anticipación no menor de noventa días a los otros socios, quienes podrán adquirir las cuotas del mismo o proceder a la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores los tres socios. En caso de adquisición de las cuotas, las mismas le serán abonadas al socio saliente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y serán garantizadas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés que será igual al bancario que rija en ese momento. — Artículo Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes o sucesores deberán comunicar esa circunstancia dentro de los treinta días de acaecido, por un medio fehaciente. — Los socios restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, dentro de los sesenta días de notificada la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería o proceder a la disolución en cuyo caso se ajustará al procedimiento que indica el artículo octavo. — Artículo Décimo: Todo aquello que no queda expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación de los balances, inventarios y su forma de aprobación, las remuneraciones y las funciones específicas de cada socio y cualquier resolución que interese a los mismos, será resuelto por acuerdo de los asociados y transcripto en un libro de actas rubricado, en el que se anotarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones entre los socios y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las actas labradas. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad y su dirección y administración estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes. También tienen indistintamente, el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma libremente en todos los actos, gestiones, negocios, contratos, escrituras y asuntos de la sociedad pero en ningún caso podrán comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Les queda

expresamente prohibido a los socios realizar por cuenta propia trabajos que constituyen el objeto de la sociedad o afines a los mismos. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido o incapacitado, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida al fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, inapelables. — Los arbitradores serán nombrados dentro de los diez días de suscitada la cuestión y su fallo, incluso el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días a partir desde el día en que entraren a conocer del asunto. Bajo tales conceptos las partes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobrerraspado: tres de junio. Vale. — Isidro Tolaba. — M. Villalba. — Andrés D. Meza. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 46, que las firmas que anteceden pertenecen a don Martín Tito Villalba, Isidro Tolaba y Andrés Dabel Meza, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido puestas en mi presencia, extendiéndose al folio 334, Acta Nº 334, del Libro de Requerimientos Nº Uno. — Conste. — Vicente López, 3 de junio de 1970. — Hay un sello. — P. Manrique. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 43.835 que se agrega. — San Isidro, 8 Jun. 1970. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 3.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D Pedro A. Manrique obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 8 Jun. 1970. — Hay un sello. — Hay una firma: J. M. Sanguinetti.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.27|11 Nº 6.327 v.27|11|70

Dalvy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Osvaldo Fortunato Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón dos mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal; Demetrio David Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Colón tres mil trescientos veintidós, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y Manuel Rispoli, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Directorio mil quinientos cuarenta, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada "DALVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pavón dos mil doscientos setenta y cinco, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio de fabricación y venta de ropa interior femenina, como así también la realización en general por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros de toda clase de operaciones civiles y comerciales, permitidas por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejerciendo los derechos que le acuerden los contratos respectivos, inclusive la dirección y administración de las mismas; c) Por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos de esas instituciones; d) Comprar y vender mercadería, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; e) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino cimplemente enunciativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término inicial de cinco años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y se prorrogará sucesivamente por períodos de dos años, si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado, o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad, en forma fehaciente, su decisión de no continuar el giro de las operaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Fortunato Molina, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; Demetrio David Fernández, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y Manuel Rispoli, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos ley númer diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Dicho capital ha sido aportado en bienes, según Inventario que de conformidad han suscripto los socios y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Osvaldo Fortunato Molina, quien representará a la sociedad con la amplitud de poderes establecida en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando facultado para realizar en nombre y representación de la sociedad, todos los actos para cuya celebración el Código Civil, el de Comercio o cualquier otra disposición legal exigen o exigieren poder especial. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Osvaldo Fortunato Molina, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas en favor de terceros. — Séptimo. El día treinta de septiembre de cada año, se realizará un Balance General de las operaciones sociales, que se considerará aprobado por los socios cuando no sea observado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. El beneficio que arroje, previas las deducciones de la ley y para las reservas que los socios consideren prudente efectuar, será distribuido de la siguiente manera: Osvaldo Fortunato Molina, treinta y cinco por ciento; Demetrio David Fernández, treinta y cinco por ciento, y Manuel Ríspoli, treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de retiro de un socio, los que continúen con el giro de los negocios, abonarán al saliente el valor nominal de sus cuotas sociales, las utilidades y la parte proporcional que le correspondiere de las reservas, excepto, las constituídas para atender el cumplimiento de las leyes sociales. El importe resultante se hará efectivo en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al fijado oficialmente para descuentos en ese momento, abonándose la primera cuota a los sesenta días de producido el retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin variantes hasta la finalización del ejercicio en vigor, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, designar un representante legal. Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. — Décimo: Producida la situación a que se alude en la cláusula anterior y finalizado el ejercicio comercial, los socios supérstites abonarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el valor nominal de sus cuotas, las utilidades y las reservas, en el tiempo y modo indicados en la cláusula octava. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que ella se produzca por terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la misma será dirigida y ejecutada por el gerente. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero, para el caso de discordia. Los fallos que se dicten de ese modo tendrán para los socios el valor de cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad los tres socios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Osvaldo F. Molina. — D. D. Fernández. — Manuel Ríspoli.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 183.- e.27|11 Nº 6.361 v.27|11|70

Pafundi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Cayetano Pafundi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Dos mil setecientos veinticinco, octavo piso, departamento diez y seis, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y nueve mil quinientos sesenta y seis, y Eduardo Nicolás Papa, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro cuatro mil ciento seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco, ambos mayores de adad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación de detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: A partir de la fecha, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la razón social PAFUNDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Billinghurst novecientos ochenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en diez años, a partir de la fecha de iniciación legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de herrajes, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa e indirectamente para el sirvan directa o indirectamente para el progreso de la sociedad, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar o cualquier otra manera de adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito. Para la realización del mismo, la Sociedad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo acto y operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios, siendo la proporción de sus aportes la siguiente. el socio Señor Héctor Cayetano Pafundi, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y el socio Eduardo Nicolás Papa, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Dicho Capital se halla totalmente integrado en efectos de acuerdo con el Inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración social será ejercida por el señor Eduardo Nicolás Papa, quien es designado gerente, teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar en locación muebles o inmuebles, nombarar empleados, agentes; firmar todos los instrumentos públicos, inclusive escrituras públicas o privadas que hagan al desenvolvimiento de la firma, otorgar poderes generales o especiales; vender o enajenar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución oficial o privada existente o a crearse sociedades civiles y comerciales o particulares ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación general, firmar, aceptar girar endosar descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés cheques, warrants o demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos o convenios y rescindirlos; obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y; cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos a realizar toda clase de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y demás oficinas creadas o por crearse. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que sea requerido por uno de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivos capitales, o sea cincuenta por ciento a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Sexta. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra parte. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación o disolver la sociedad. — Octavo: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o lqiuidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad, en lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Eduardo Nicolás Papa. Héctor Cayetano Pafundi.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 153 e.27|11 Nº 6.410 v.27|11|70

Keter's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE doña Delicia Emma Plá, argentina, soltera, con domicilio en Av. Libertador 3730, Capital; don Didia Elias Dabbah, argentino, soltero, con domicilio en Callao 1661, Capital; don Ramón Juan Francisco Termens, español, divorciado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 2534, de Florida, Pcia. de Buenos Aires; y don Jorge Eduardo Speco, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Vicente de Speco, con domicilio en Salvador María del Carril 4771, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "KETER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 750, de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la Capital, del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización, fabricación y compraventa en plaza de artículos de escritorio en general, pudiendo también asumir representaciones y mandatos en otras firmas nacionales o extranjeras y dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera de carácter lícito. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de diez (10) años contados a partir del 1º de octubre de 1970 fecha ésta a la cual se retrotraen todos los efectos del presente pudiendo prorrogarse por diez

(10) años más en caso de común acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188: cuarenta mil ($ 40.000, Ley 18.188), dividido en cuatro mil cuotas de $ 10, Ley 18.188 cada una (diez pesos Ley 18.188), totalmente suscripto e integrado por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos y dinero en efectivo, todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios forman parte del presente contrato, habiendo sido aportado a razón de mil cuotas capital de pesos diez (10) cada una, por cada socio. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los cuatro socios quienes actuarán como Gerentes, bastando la sola firma de cualquiera de ellos para los trámites de gestión o administración, pero siendo necesario la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, dichas firmas conjuntas no serán indiscriminadas y a tales fines se forman dos grupos: uno de ellos formado por los socios Plá y Dabbah y el otro por los socios Termens y Speco, debiendo firmar uno de cada grupo. El uso de la firma se hará utilizando las firmas personales de los socios signatarios al pie de la designación "Keter's S. R. L." Bajo tal forma podrán realizarse todos los actos que autoriza la Ley 11.645. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el 30 de septiembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigencia al tiempo de su realización. se considerará aprobado siguiendo las normas que establece el Código de Comercio y la Ley respectiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en igual proporción, es decir, el veinticinco (25) por ciento para cada uno de ellos, soportándose en igual forma las pérdidas o quebrantos que hubiere. — Séptima. Además de los libros de comercio que fija la Ley 11.645. la sociedad llevará un libro de actas también rubricado en el cual se hará constar las resoluciones sociales. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de sus socios, debiendo en tal caso continuar su existencia con los herederos o representantes del socio premuerto. incapaz o interdicto, unificándose la personería o representación del socio causante — Novena: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad manifestando por telegrama colacionado dirigido a la sede social su intención de hacerlo con noventa (90) días de anticipación al cierre del ejercicio económico: La liquidación de sus cuotas capital se efectuará de acuerdo al resultado del balance respectivo sin tener derecho a reclamo alguno en concepto de valor llave. Establecido el saldo resultante de acuerdo al balance y al estado de su cuenta personal, éste se abonará en un plazo máximo de dos años en cuotas trimestrales con más el quince (15) por ciento de interés anual sobre saldos resultantes. intereses éstos que se abonarán vencidos en oportunidad de abonarse cada cuota. — Décima: Cualquiera de los socios que desee retirarse no podrá hacerlo sino siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula novena y en caso de negativa de los otros socios, quedará en libertad de vender sus cuotas a terceros en la forma y condiciones que considere conveniente, siendo su reemplazante titular de los mismos derechos y obligaciones del reemplazado. — Undécima: Todos y cada uno de los socios declaran conocer las actividades de los otros y su vinculación con ramos afines a los objetos sociales de la presente. estando facultados a continuar con los mismos sin ninguna clase de restricciones. — Duodécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios. con motivo del presente contrato. sus herederos o representantes, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada una de las partes en litigio, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia. El fallo del arbitrador será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del presente contrato y lo que en él no se establezca. de acuerdo con las leyes y prásticas de rigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales o privadas, en el domicilio denunciado en este contrato, o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente contrato las partes tuvieran que recurrir a la justicia. desde ya eligen los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Lo entrelíneas: "Mercaderías". Vale. — Entrelíneas: Sociedad. Vale. — Firmado: Delicia Emma Plá. — Didia Elías Dabbah. — Ramón Juan Francisco Termens. — Jorge Eduardo Speco. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.27|11 Nº 6.411 v.27|11|70

Comisaria e Exportadora de Frutas Tavares Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Setecientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mi. Escribano autorizante, comparece el señor: Roberto Villanueva, español, casado comerciante, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento como Apoderado de: "Comisaria e Exportadora de Frutas Tavares Ltda.", justificando tal representación con la escritura de protocolización del poder que le fuera otorgado en la ciudad de Santos, Estados Unidos del Brasil, pasada ante mi el diez y ocho de julio próximo pasado, al folio mil doscientos treinta y dos, protocolo corriente, de este mismo Registro doscientos setenta y ocho, hoy a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto y doy por reproducido en este lugar asegurándome sus mandatarios que dicho poder no le ha sido revocado suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna y en tal carácter el compareciente, dice: Que la sociedad que representa cuyo contrato original, librado en Santos, Estados Unidos del Brasil, entre sus dos únicos socios componentes, señores: Ernani Tavares y Junia Duarte Tavares el que fuera protocolizado por escritura pasada ante mi, el uno de julio próximo pasado, al folio mil ciento ocho, protocolo corriente de este mismo Registro hoy a mi cargo, solicitó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, la inscripción por donde correspondiera de dicho contrato. — Que a efectos de cumplimentar las actuaciones en ese Juzgado, viene por la presente a declarar: A) Que la sociedad "COMISARIA E EXPORTADORA DE FRUTAS TAVARES LTDA." se inscribe a efectos de establecer una sucursal en la República Argentina; b) Que el Capital asignado a esta sucursal es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es integrado en dinero efectivo, por sus socios componentes, Ernani Tavares y Junia Duarte Tavares; c) Que el domicilio legal y comercial de la sucursal es en la calle Moreno número dos mil cuatrocientos quince; d) Que el objetivo de esta sucursal es ampliar y ayudar al negocio de su central, dedicada a la exportación, importación y consignación de frutas, especialmente bananas; e) Que la instalación de esta sucursal está autorizada por lo dispuesto en el Artículo Undécimo del contrato de su constitución: f) Que la presente sucursal se somete para todos los efectos emergentes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En consecuencia el compareciente me solicitá le expida testimonio de la presente para agregar a las actuaciones antes relacionadas y dar así por cumplimentada la disposición del Juzgado actuante. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mi, doy fe. — Hay una firma. — Un sello. O A. Vallini. — Traducción. - República del Brasil. Hay un escudo de la República Federativa del Brasil, Estado de San Pablo, Comarca de Santos. Registro Notarial número uno. Santos, calle General Cámara ciento diez y seis, Teléfonos 2-3569 y 2-4839 Bachiller Iden Rocha, Escribano a cargo del Registro Notarial número uno. — Testimonio Notarial Extraído de un contrato privado comercial de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada, cuyo tenor es el siguiente: "Contrato Privado Comercial de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada. — Comisaria e Exportadora de Frutas Tavares Ltda. — Los abajo firmantes Ernani Tavares y Junio Duarte Tavares, ambos brasileños. casados, comerciantes y residentes en Santos, Estado de San Pablo, en la Avenida Ana Costa número trescientos ochenta y cuatro, departamento setenta y uno por el presente instrumento privado contratan y organizan entre sí una sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, rigiéndose la misma por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de Comisaria e Exportadora de Frutas "Tavares" Limitada — 2) El objeto de la sociedad será la exportación. importación y comisiones de frutas y especialmente banana. — 3º) El capital social será de cr $ 3.000.000 (tres millones de cruzeiros) integrado en este acto en moneda corriente del país y dividido en 3.000 (tres mil) cuotas por un valor nominal de cr $ 1.000 (un mil cruceiros) cada una, así distribuidas: Ernani Tavares, 1.500 cuotas: cr $ 1.500.000. — Junio Duarte Tavares, 1.500 cuotas: cr pesos 1.500.000. — 3.000 cuotas, cr $ 3.000.000. — 4º) La responsabilidad de cada socio queda limitada al importe total del capital social. — 5º) La sociedad tendrá su sede y jurisdicción judicial en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo en la calle Martín Alfonso número cuatro, segundo piso, oficina veinte. — 6º) La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado comenzando desde la fecha de la firma de este contrato. — 7º) La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Ernani Tavares, el cual tendrá derecho al uso de la denominación social, con amplias e ilimitadas facultades para administrarla en el interés de la sociedad como también en nombre de la sociedad, constituir legalmente apoderado, no pudiendo sin embargo emplearla en actos, títulos, documentos, papeles y negocios ajenos a la sociedad sobre todo en fianzas, garantías y endosos de favor bajo pena de nulidad de tales actos. — 8º) El socio gerente recibirá mensualmente a título de retiro 'Pro-labore" la suma de cr pesos 80.000 (ochenta mil cruzeiros), que será llevada a la cuenta de gastos generales. — Pudiendo este retiro ser aumentado o disminuido si fuese juzgado conveniente u oportuno, sin que ello importe la modificación del presente contrato. — 9º) Los beneficios, así como las pérdidas que se verifiquen por balance anual, al ser efectuado cada treinta y uno de diciembre serán divididos proporcionalmente al capital de cada uno. — 10º) La sociedad podrá formar parte de otras que sean por cuotas de responsabilidad limitada o por acciones. — 11º) La sociedad podrá instalar filiales o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero. — 12º) En el caso de muerte de uno de los socios, el socio restante promoverá la liquidación y disolución de la sociedad, recibiendo los herederos del socio fallecido y el socio restante sus haberes en la sociedad. — 13º) En caso de que uno de los socios quisiere retirarse de la sociedad se ajustará a lo estatuído en la cláusula anterior — 14º) Los casos omitidos en este contrato y que no pudiesen ser resueltos por los socios, serán regidos por las disposiciones del Decreto Ley número tres mil setecientos ocho, del diez de enero de mil novecientos diecinueve y por haberlo así acordado, se obligan por sí y sus herederos, a cumplir fielmente este contrato. que firman con dos testigos presentes durante el acto, labrándose cuatro ejemplares de un mismo tenor, de los cuales uno será archivado, en la Junta Comercial del Estado de San Pablo y los demas quedarán como perteneciente a la sociedad, Santos, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; firmado: Ernani Tavares; Junio Duarte Tavares. Testigos. — firmado: Henrique Vasconcellos Mesquita. — Antonio Navajas. — Hay un sello. Ministerio de Hacienda. Aduana de Santos. T S. Q. Impuesto de sellos (Artículo 7º Ley 4505|64. Registro. Valor de la obligación. — Fecha: 28-V-65 cr pesos (no consta). Número de orden (no consta). — Impuesto cr$ 3.000. — Foja Nº no consta). RIS. Encargado (firmado) ilegible Rubricado (no consta). — Registro notarial número uno. — Antenor García Rocha. Calle General Cámara, número ciento diez y seis, Santos. Arthur Del Papa. Arlindo Valdez. — José R. A. Goncalvez. Waldjir de Oliveira. Escribientes Autorizados. Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Ernani Tavares, Junio Duarte Tavares, Henrique Vasconcellos Mesquita y Antonio Navajas. Santos, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: Waldjir de Oliveira. — Hay estampillas inutilizadas con varios sellos. — Hay un sello parcialmente ilegible, donde se lee: "este documento (ilegible) número 367.756 por de (ilegible) de hoy y pago cr $ 7.700, correspondiente al impuesto de Sellos Estatal. Junta Comercial del Estado de San Pablo, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: ilegible. — P. Percenal. — Leite Britto. Secretario." — Hay una legalización de firma en castellano. — Hay un sello en castellano.—Hay un sello. 39.260.13 "Nada más consta en dicho documento aquí fielmente extraído en forma de testimonio notarial que está en todo conforme con el original presentado, al cual me remito y doy fe. — Santos, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. Yo (firmado) Arthur Del Papa. Escribiente Autorizado, cotejé, suscribí y firmé en acto público. — Sobrerraspado: cr$ $ 1.500.00" y beneficio. Vale. Firmado Papa. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firmado Arthur Del Papa, Escribiente autorizado). — D. Cr$ 2,98. E. Cr$ 0,60 A. cr$ 0,02. F. cr$ 3,60. — Hay tres estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas con el sello de la escribanía mencionada. — Cotejado por mí (firmado): ilegible. Hay un sello. — Escribanía Vampré. Registro Notarial número 14, Avenida Brigadeiro Luiz Antonio 54.8. Local. Certifícase la autenticidad de la firma antecedente de Arthur Del Papa, San Pablo, 3 de junio de 1970. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: Rubens D. Cortes. — Hay un sello y tres estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Sigue en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado General de la República Argentina en San Pablo, Brasil, de fecha 3 de junio de 1970 y la segunda del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Buenos Aires, del 8 de junio de 1970. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia extendido en idioma portugués que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Ascencio Joaquín Ezquiaga Fº 125, Tº 2. — Sello y firma. — E|L.: "e ilimitadas". Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L.18.188 270 e.27|11 Nº 6.336 v.27|11|70

Crédito Ideal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS ACTUALES SOCIOS de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "CREDITO IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Chilavert Nº 6563, Capital Federal; constituida por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9|5|1957 bajo el Nº 887, Folio 299 del libro 31 de S.R.L.; su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23|2|1961 bajo el Nº 318, folio 480 del libro 39 de S.R.L. y la última, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 661, Folio 175 del libro 60 de S.R.L. con fecha 27|3|1969; resuelven realizar y aceptar las siguientes transferencias de cuotas, a saber: A) el señor Enrique Adalberto Lavaggi, argentino, casado, L. E. Nº 0776412, con domicilio en la calle Chilavert Nº 6565, Capital Federal; transfiere su cuota de cincuenta pesos, por el valor nominal o sea pesos Ley 18.188 50 al señor Valentín Colab, polaco, casado, C. I. Nº 1833799, con domicilio en la calle Chilavert Nº 6586, Capital Federal. B) El señor Raúl Aquilino Ayude, argentino, casado. C. I. Nº 2924789, con domicilio en la calle Guaminí esquina Chilavert, Capital Federal; transfiere su cuota de cincuenta pesos, por el valor nominal o sea pesos Ley 18.188 50 al señor Nesim Franco, argentino, casado, C. I. Nº 1320526, con domicilio en la calle Chilavert Nº 6600, Capital Federal. C) La señorita Lucía De Caro Russo, argentina, soltera, C. I. Nº 4465879, con domicilio en la calle Conesa Nº 135, Quilmes, provincia de Buenos Aires; a mérito de declaratoria de herederos en autos "De Caro Nicola su Sucesión" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30|7|68 bajo el Nº 1654 al Folio 250 del libro 55 de S.R.L.; transfiere su cuota de cincuenta pesos, por el valor nominal o sea pesos Ley 18.188 50 al señor Matías Nuño, argentino, casado. C. I. Nº 3248434, con domicilio en la calle Guaminí Nº 5247, Capital Federal. D) El señor José Iglesias, argentino, casado, C. I. Nº 1567936, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5265, Capital Federal; transfiere su cuota de cincuenta pesos, por el valor nominal o sea pesos Ley 18.188 50 al señor Isolino Eusebio Pochiero, argentino, casado, C. I. Nº 3282726, con domicilio en la calle Chilavert Nº 6583, Capital Federal. En Buenos Aires a los treinta y un días de octubre del año un mil novecientos setenta. — Buenos Aires. 17 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.27|11 Nº 6.239 v.27|11|70

Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO Privado de fecha diecinnueve de octubre de 1970, los Sres. Alberto José Benaros y Juan Carlos Alejo Gama, únicos integrantes de "MONACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido en Corrientes Nº 487, Capital, han resuelto modificar la fecha del Balance General e Inventario al día 31 de marzo de cada año, cerrando en consecuencia el ejercicio en curso el 31 de marzo de 1971. — Se aclara que Alberto José Benaros es el nombre completo del socio que en el Contrato Constitutivo figuró como Alberto J. Benaros.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 21 e.27|11 Nº 6.310 v.27|11|70

Rincón de Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 26 de junio de 1970, el señor Oscar Bruno, cede, vende, y transfiere sus doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, libre de deuda y|o gravamen por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil de la sociedad "RINCON DE MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 778, Capital Federal, al señor Guillermo Mayo, renunciando al cargo de gerente, siendo sustituído por el señor Guillermo Mayo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.27|11 Nº 6.426 v.27|11|70

Fonterosa y Ardanaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pablo Eugenio Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola Nº 167, piso 2º; Enrique Jorge Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel J. Carranza Nº 2242; y Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba Nº 2952, todos de Capital Federal y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "FONTEROSA Y ARDANAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 17 de setiembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de febrero de 1958, bajo el Nº 397, Fol. 219, Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado en las siguientes oportunidades: a) el 23 de julio de 1959 por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1960, bajo el Nº 397, Fol. 471, Libro 60 de Contratos Privados, y b) el 11 de setiembre de 1967, por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1968, bajo el Nº 61, Fol. 151, Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: convienen de común acuerdo anular todas las cláusulas del contrato social y darle a su articulado el texto y el ordenamiento numérico que a continuación figura: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al 17 de setiembre de 1957, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social "Fonterosa y Ardanaz Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a las siguientes actividades: a) Despachos de Aduana importaciones exportaciones, comisiones en general como asimismo a las actividades de agentes marítimos, transportes fluviales, marítimos, aéreos, terrestres o combinados seguros en general, operaciones de carga y descarga de mercaderías en general, ante las aduanas y receptorías de todo el país; transportes en el país y|o fuera de él de mercaderías y productos de toda clase, utilizando medios propios o de terceros; b) Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en la calle 25 de Mayo Nº 168, P. 4º, oficina 32, Capital Federal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Pesos Treinta Mil, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales y de la siguiente manera: los primeros Pesos Veinte Mil fueron suscriptos e integrados según surge de los contratos anteriores y los Pesos Diez Mil que constituyen el aumento de capital que en la fecha se conviene, son suscriptos en la siguiente forma: Pablo E. Ardanaz: trescientas treinta y tres cuotas, o sea Pesos tres mil trescientos treinta; Enrique J. Ardanaz: trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea Pesos Tres mil trescientos cuarenta, y Alfredo E. F. J. Fonterosa: trescientas treinta y tres cuotas, o sea Pesos Tres mil trescientos treinta. — La integración de estas cuotas los socios la efectúan mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden por créditos que poseen en la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado al 30 de junio de 1970, cuya copia, debidamente firmada, se agrega al presente, del que forma parte integrante. En consecuencia las tres mil cuotas que forman el capital social quedan suscriptas e integradas en partes iguales entre los tres socios, es decir Un Mil cuotas cada uno. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta y tres años a partir del 17 de setiembre de 1957, es decir que su vencimiento operará el 17 de setiembre de 1990. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, que actuarán en calidad de gerentes. — Quinta: Todos los años el 30 de junio se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales: las utilidades previa deducción de la reserva legal será distribuida entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios, sean éstos gerentes o no. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará por mayoría de capital y de votos. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus coutas sociales a terceras personas, sin el consentimiento expreso de los otros componentes, quienes podrán adjudicárselas si así lo desearen, previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que puedan corresponderle en la sociedad al socio cedente, importe que le será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento en el acto de su retiro y el ochenta por ciento restante, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés bancario. — La primera cuota deberá abonarse a los treinta días de su retiro. — Octava. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente con cargo a gastos, la suma que de común acuerdo se fije. — Todo retiro en más será debitado a las respectivas cuentas particulares. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — Continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — El representante del fallecido o incapaz no investirá el carácter de gerente. Se conviene como participación de las utilidades o en las pérdidas para las cuotas sociales pertenecientes a los herederos del socio fallecido o incapaz el veinte por ciento, debiendo repartirse el ochenta por ciento restante entre los sobrevivientes quedando en este supuesto modificada la disposición pertinente de la cláusula quinta. — Los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar en cualquier momento por el reintegro de la parte de capital, utilidades, créditos, etc. . . que tuviere el socio fallecido o incapaz en la sociedad. — La opción deberá efectuarse en forma fehaciente y el importe resultante a la fecha de la opción, se determinará en base a un balance, en el que no se considerará valor alguno en concepto de "llave" y le será abonado según deciden los sobrevivientes en un solo pago o en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés bancario. — Los bienes de activo fijo se valuarán al costo disminuído en las amortizaciones técnicas correspondientes. — Se exceptúan de este criterio de valuación los inmuebles a los que se les asignará como valor el de su valuación fiscal, a los fines del impuesto inmobiliario, incrementada en un veinte por ciento. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz ya sea durante la vigencia de la sociedad o su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en definitiva, sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Undécima: Los socios se obligan en o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares, obligándose a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, a los que traerán lo producido por actividades que como consecuencia de reglamentaciones o normas gubernamentales o profesionales deban efectuarse a nombre personal. — La sociedad a su vez abonará los gastos que la atención de dichos trabajos demanden. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 192 e.27|11 Nº 6.775 v.27|11|70

Antisárnicos Young

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Modificación: Entre los señores Héctor Palla, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral Nº 521, Bernal, Prov. de Buenos Aires (C.I. 2.186.577, Pol. Fed.); Saúl Ernesto Córdoba, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ratti Nº 318, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires (C. I. 6.058.609, Pol. Fed.); Estela Telechea de Mastropietro, argentina, viuda, domiciliada en Cannig Nº 2673, Capital Federal (C.I. 3.712.381, Pol. Fed.); Teresa Blau, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en Castelli Nº 12, Cap. Federal (L.C. 6.254.351); Italo Neri García, argentino, casado, domiciliado en Gobernador Cantilo Nº 548, Haedo, Prov. de Buenos Aires (C.I. 3.076.790, Pol. Fed.), y Santos Antonio Rodríguez Caro, español, casado, domiciliado en San José de Calatayud Nº 187, piso 8º, dep. A, Cap. Federal (C.I. 1.921.561, Identificación Civil de la Prov. de Bs. Aires), todos ellos en el carácter de únicos componentes de ANTISARNICOS YOUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, con fecha 18 de junio de 1954, bajo el Nº 1.303, Fº 265 Lº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones que también fueron inscriptas con fecha 30 de noviembre de 1955 número 3.232, Fº 159, Lº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de abril de 1961, bajo el Nº 660, Fº 49, Lº 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 5 de octubre de 1961, Nº 2.589, Fº 371, Lº 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 16 de diciembre de 1964, Nº 3.620, Fº 240, Lº 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 21 de noviembre de 1967, número 3.626, Fº 406, Lº 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 13 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.136, Fº 471, Lº 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 18 de junio de 1969, bajo el Nº 1.070, Fº 135, Lº 5? de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 15 de setiembre de 1969, Nº 2.565, Fº 440, Lº 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, lo siguiente: a) Modificar el artículo primero del contrato originario, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Primero: Esta Sociedad que girará bajo la denominación de "Antisárnicos Young, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer en el interior del país, agencias, representaciones o depósitos" b) Modificar la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "Se aumenta el capital social de pesos Ley 18.188 ciento veinte mil a la de doscientos mil pesos de la misma moneda cada una que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Sr. Héctor Palla: 4.242 cuotas, que se integran con 2.665 cuotas anteriores y las 1.577 que suscribe por este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 42.420; Sr. Saúl Ernesto Córdoba: 4.242 cuotas, que se integran con las 2.665 cuotas anteriores y las 1.577 que suscribe por este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 42.420; Sra. Estela Telechea de Mastropietro: 4.242 cuotas que se integran con las 2.290 cuotas anteriores y las 1.952 cuotas que suscribe en este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 42.420; Sra. Teresa Blau: 4.242 cuotas, que se integran con las 2.425 cuotas anteriores y las 1.817 que integra en este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 42.420; Italo Neri García: 2.222 cuotas que se integran con las 1.415 cuotas anteriores y las 807 que integra en este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 22.220; y Santos Antonio Rodríguez Caro: 810 cuotas que se integran con las 540 cuotas anteriores y las 270 que suscribe en este acto, elevándose su nuevo capital a la suma de $ 8.100. Todos los importes se expresan en pesos Ley 18.188. El referido aumento de capital se integra con los saldos acreedores que cada uno de los socios tiene contabilizados en el Rubro Pasivo Especial del Balance General cerrado el 30 de junio de 1970, que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional se adjunta y forma parte de la presente modificación y con efecto al primero de julio de 1970; y c) Mantener la vigencia de las restantes cláusulas del contrato originario y sus anteriores modificaciones en cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado, firmando los intervinientes dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. Enmendado: Sociedades. Vale. Héctor Palla. — Saúl E. Córdoba. — Estela T. de Mastropietro. — Teresa Blau. — Italo N. García. — Santos A. Rodríguez Caro. Enmendado: "capital social de pesos Ley 18.188 ciento veinte mil a la de doscientos mil pesos de — 18.188 — se expresan. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.27|11 Nº 6.697 v.27|11|70

Electro-Refrigeración D. Vecchio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEÑOR JUEZ Nacional de Comercio. — S|D. — Cleria Fasano de Vecchio y Domingo Vecchio, socios de "ELECTRO-REFRIGERACION D. VECCHIO, S.R.L.", se permiten dirigirse a V. E. para rectificar el error deslizado a comienzo de la Cláusula Cuarta denuestro Contrato Social, en el que se ha consignado pesos ley 18.188 6.500 (seis mil quinientos) en lugar de pesos ley 18.188 7.000 (siete mil), como se establece al final de la misma cláusula y que está dividido en 700 cuotas de pesos ley 18.188 10 (diez) cada una, correspondiendo al Sr. Domingo Vecchio, 680 cuotas, es decir pesos ley 18.188 6.800 (seis mil ochocientos) y a la socia Sra. Cleria Fasano de Vecchio las restantes 20 cuotas por pesos ley 18.188 200 (doscientos). El capital social está desglosado así: Herramientas, según detalle por separado: pesos 5.600. — Muebles y Utiles, según detalle por separado: $ 450. — 1 Jeep marca "Ika", modelo 1958: $ 750. — Dinero en efectivo: $ 200. — Total capital social: $ 7.000. — Sírvase V. E. proveer de conformidad. Que será justicia. — Fdos.: C. F. de Vecchio y D. Vecchio — El: "S.R.L.". Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 39.- e.27|11 Nº 6.727 v.27|11|70

Florida Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (30) treinta días de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Rogelio Martínez C. I. Nº 1.301.228, casado; Manuel Blanco, C. I. Nº 1.810.393, casado; Antonio Alonso, C. I. Nº 1.421.529; Benito Riveira, C. I. Nº 4.866.056, casado; Avelino Berdasco, C. I. Nº 1.916.529, casado; Angel López, C. I. Nº 4.378735, casado; Gumersindo Castromán C. I. Nº 4.380.830, casado; y José Blanco Casas, C. I. Nº 4.945.619, soltero: todos de nacionalidad españoles, mayores de edad y en libre disposición para contratar, se conviene constituir

una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FLORIDA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Florida Nº 729, pudiendo establecer sucursales o nuevos comercios en cualquier punto de la República y se dedicará al ramo de café, venta de helados, café en pocillos y sus afines, confitería y anexos, así como a cualquier otro ramo que, por decisión unánime de los socios se resolviere emprender en el futuro. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 21 de enero de 1970 en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Ciento veinte mil ($ 120.000), representado por 1.200 (mil doscientas) cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado en bienes muebles, instalaciones y mercaderaís, de acuerdo con el inventario avalúo que se agrega al presente, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Mabel A. Manzanal (Tomo 25, folio 90 - C. P. C. E. B. A.). — Cuarto: Los socios concurrieron a la integración del capital social en la siguiente forma: a) 200 cuotas cada uno de los siguientes socios: Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso; y b) 120 cuotas cada uno de los siguientes socios: Benito Riveira, Avelino Berdasco, Angel López, Gumersindo Castromán y José Blanco Casas. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Rogelio Martínez, Gumersindo Castromán, Avelino Berdesco y Angel López. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los señores Rogelio Martínez o Antonio Alonso, juntamente con uno cualesquiera de los señores Gumersindo Castromán o Avelino Berdasco. La firma social estará a cargo de los cuatro nombrados y sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arredarlos, venderlos o gravarlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacional o provinciales. — Los gerentes podrán ser removidos por la decisión de las dos terceras partes de los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse en cualquier tiempo por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios, considerándose al efecto que los ejercicios económicos finalizan el día 31 de diciembre de cada año. Los balances se practicarán sobre las siguientes bases: a) Las mercaderías se tomarán a su valor de costo, o al de plaza, si fuere menor; b) los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en la forma que determinen los socios conforme a las Leyes y Reglamentos Impositivos vigentes en cada oportunidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Los balances deberán practicarse dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerarán aprobados si no fueran impugnados dentro de los treinta días siguientes. — Séptimo: Los socios tienen obligación de prestar su trabajo personal en la sociedad en forma exclusiva, en el modo y con la remuneración que se establezca en el Libro de Actas, así como el derecho a participar de otros negocios y|o sociedades. con excepción de los socios, señores Rogelio Martínez, Antonio Alonso y Manuel Blanco, para quienes es optativa tal obligación y tal derecho. — Octavo: Todas las resoluciones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos y se asentarán y suscribirán en el Libro de Actas. Los votos se computarán en la proporción de las cuotas de capital de cada socio, y en los casos de que la votación se refiera a la dirección y orientación que deba darse al negocio calle Florida 729, en caso de empate desempatarán los gerentes señores Rogelio Martínez y Gumersindo Castromán, considerándose al efecto y por cada uno de ellos, duplicados los votos que representen sus respectivas cuotas de capital. En caso de ausencia de los dos nombrados, se procederá en igual forma con los votos de los señores Antonio Alonso y Avelino Berdasco, quienes al efecto reemplazarán a los señores Rogelio Martínez y Gumersindo Castromán, respectivamente, y en el orden enunciado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar en su lugar al representante único que al efecto designarán los causahabientes del fallecido o incapacitado o bien pagarán a sus causahabientes el importe que por todo concepto le corresponda conforme al balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la incapacitación. en diez cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días de realizado dicho balance, con más el interés bancario corriente en plaza a la sazón, el que se calculará sobre saldos. — Décimo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante único del fallecido o incapacitado será resuelta exclusivamente por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo que emitan — Decimoprimero. Los socios podrán transferir sus cuotas de capital a terceros, siempre que efectúen la transferencia de la totalidad de dichas cuotas y obtengan el voto favorable de los otros socios conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 11.645. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. Hay ocho firmas que dicen: Benito Riveira. G. Castromán. A. Berdasco. Manuel Blanco. José Blanco. R. Martínez. Antonio Alonso. Angel López. Se deja constancia de los domicilios de los socios así: Rogelio Martínez, calle Cerviño 3995, Capital Federal; Manuel Blanco, calle Los Andes 78, Don Bosco, Prov. Bs. Aires; Antonio Alonso, calle San Martín 738, Ciudadela, Prov. Bs. As.; Benito Riveira, calle Corrientes 1975, Capital Federal; Avelino Berdasco, calle J. Miles 1369, Luis Guillón, Prov. Bs. As.; Angel López, calle Luna 385, Capital Federal; Gumersindo Castromán, calle Carlos Calvo 1851, Cap. Federal; José Blanco Casas. Lomas Valentinas 639, V. Alsina, Prov. B. A. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 198. e.27|11-Nº 6.751-v.27|11|70

Olavarría Deportes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGUN Escritura de fecha 18 de setiembre de 1970 pasada ante el escribano de esta Capital don Arturo Hortal, el señor José Manuel Olavarría vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de doña María Angela Di Giorgi y don Julio César Augusto Pulpeiro, las dos mil cuotas sociales por el precio de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dos mil que tenía y le correspondían en el capital social de "OLAVARRIA DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En el mismo acto el cedente señor José Manuel Olavarría renuncia con efecto retroactivo al treintiuno de marzo del corriente año, al cargo de gerente de la sociedad y asimismo el señor Eugenio Ghetti renuncia al cargo de Subgerente, cuyo cese se efectivizará a partir del treinta de setiembre de mil novecientos setenta, reformándose en consecuencia las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del contrato social las que quedaron redactadas de la siguiente manera: Primera Queda constituida entre la señora María Margarita Palazzo de Poza, señorita María Angela Di Giorgi y señores Eugenio Ghetti y Julio César Augusto Pulpeiro una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que se denominará "Olavarría Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada". la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Paraguay número cuatrocientos catorce, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y asignarles o no una parte de su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho. cuatro mil dividido en cuatro mil cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochentiocho cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: la señora de Poza, cuatrocientas cuotas o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho. cuatrocientos; la señorita Di Giorgi mil trescientas sesenta cuotas o sea la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, mil trescientos sesenta; el señor Ghetti, seiscientas cuarenta cuotas o sea la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, seiscientos cuarenta y el señor Pulpeiro, mil seiscientas cuotas o sean mil seiscientos pesos de igual moneda. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como también el uso de la firma social estarán a cargo de la señorita María Angela Di Giorgi y del señor Julio César Augusto Pulpeiro en sus caracteres de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán periódicamente y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se repartirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto en la forma siguiente: para doña Margarita Palazzo de Poza, el diez por ciento; para la señorita doña María Angela Di Giorgi el treinta y cuatro por ciento; para el señor Eugenio Ghetti el diez y seis por ciento y para don Julio César Augusto Pulpeiro el cuarenta por ciento.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 96 e.27|11 Nº 6.791 v.27|11|70

Prolar Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Federico Fidel Garaglia, C. I. 2.525.237, italiano, casado, con Ondina Teresa Servidio, con domicilio en Ibera 4588, Capital; Duilio Renzo Garaglia, L. de E. 4.438.870, argentino naturalizado, casado con Yolanda Estela Capasso, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Ondina Teresa Servidio, L. C. 0.518.073, argentina, casada con Federico Fidel Garaglia, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Miguel Angel Garaglia, L. E. número 5.081.767, argentino, soltero, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Héctor Osvaldo Giraldez, L. E. 8.251.586, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Mitre 751, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Adalberto Ovidio Martínez, L. E. 4.388.976, argentino. soltero, con domicilio en Venezuela 2082, Capital; Margarita Ursula Dosch, L. C. 3.561.411, argentina, soltera, con domicilio en Lugones 2676, Capital; Pablo Mario Guida, L. E. 4.166.795, argentino, soltero, con domicilio en Miller 3273, Capital; Miguel Angel Gallo, L. E. 4.860.457, argentino, casado con Susana Dolores Skeis, con domicilio en Avellaneda 174, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Marta Angélica Roncero, L. C. 5.919.265, argentina, soltera, con domicilio en Sarandí 40, Capital; Egidio Caroprese, L. E. 8.275 235, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Donado 2630, Capital, y Eustacio Albino Vecino, L. E. 3.013.970. argentino, soltero, con domicilio en Bolívar 1177, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de PROLAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituida con fecha diez de julio de 1969 inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de octubre de 1969, bajo el número tres mil ciento setenta y uno, al folio veinticinco, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: La señorita Margarita Ursula Dosch, se retira de la sociedad a tal fin cede y transfiere sus doscientas (200) cuotas de diez pesos Ley 18 188 ($ 10 Ley 18.188) o sea dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000 Ley 18.188) al señor Federico Fidel Garaglia, en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000 Ley 18.188) en efectivo y en este acto por lo que el presente es suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: La señorita Margarita Ursula Dosch, por su retiro de la sociedad pone a su cedente Federico Fidel Garaglia en su mismo lugar, grado y prelación de derechos.— Tercero: Los señores Duilio Renzo Garaglia. Ondina Teresa Servidio. Miguel Angel Garaglia, Héctor Osvaldo Giraldez. Adalberto Ovidio Martínez. Pablo Mario Guida. Miguel Angel Gallo. Marta Angélica Roncero. Egidio Caroprese y Eustacio Albino Vecino. como componentes de Prolar Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. dan su autorización para la antedicha cesión En prueba de conformidad. se firma el presente en Buenos Aires. a los 31 días de octubre de 1970. Firmado: Federico Fidel Garaglia. Duilio Renzo Garaglia. Ondina Teresa Servidio. Miguel Angel Garaglia Héctor Osvaldo Giraldez. Adalberto Ovide de Martínez, Margarita Ursula Dosch, Pablo Mario Guida, Miguel Angel Gallo, Marta Angélica Roncero, Egidio Caroprese, Eustacio Albino Vecino. Certifico: que las firmas que anteceden de Federico Fidel Garaglia, C. I. 2.525.237; Duilio Renzo Garaglia, L. E. 4.438.870; Ondina Teresa Servidio, L. C. 0.518.073; Miguel Angel Garaglia, L. E. 5.081.767; Héctor Osvaldo Giraldez, L. E. 8.251.586; Adalberto Ovide Martínez, L. E. número 4.388.976; Margarita Ursula Dosch; L. C. 3.561.411; Pablo Mario Guida, L. E. 466.795; Miguel Angel Gallo, L. E. número 4.860.457; Marta Angélica Roncero, L. C. 5.919.265; Egidio Caroprese, L. E. 275.235:; Eustacio Albino Vecino, L. E. 3.013.970, han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, octubre 31 de 1970. Firmado Ignacio José Echechiquía. Escribano. — Entre líneas: argentino, el día. Todo vale.

Buenos Aires. 13 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e 27|11 Nº 6.823 v.27|11|70

Plásticos Lezica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 19 de agosto de 1970, pasada ante el escribano de esta capital don Carlos Astoul Bonorino, al folio 3863, del Registro 408, a su cargo, el señor Carlos Alberto Cortés, vende, cede y transfiere, las dos mil setecientas cuotas que tiene y le corresponden como aporte de capital totalmente integrado de la sociedad "PLASTICOS LEZICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Jorge Enrique Cortés. soltero. con domicilio legal en la calle Lavalle 381 Capital. Esta cesión se realiza por el precio total de veintisiete mil pesos Ley 18.188, importe que ha recibido íntegramente de manos del cesionario antes de este acto en dinero efectivo. Que como consecuencia de esta cesión el señor Carlos Alberto Cortés renuncia al cargo de gerente, que desempeñaba hasta la fecha, quedando así totalmente desvinculado de la sociedad, agregando que nada tiene que percibir ni reclamar de la misma. Las cuotas que por este acto cede el señor Carlos Alberto Cortés le corresponden en virtud del contrato de constitución de la sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 30 de julio de 1968. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 1.871, al folio 281. del libro 55 de S. R. L. Como consecuencia de esta cesión el actual capital social de treinta mil pesos Ley 18.188, queda suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor Jorge Enrique Cortés 2.700 cuotas, o sean veintisiete mil pesos Ley 18.188, y la señora Perla Glinovieski de Cortés 300 cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188. Presente al acto de cesión la señora Perla Glinovieski de Cortés. en su carácter de socia, presta su más absoluta conformidad con esta cesión de cuotas, y juntamente con el señor Jorge Enrique Cortés, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo, quedará redactada en la siguiente forma. — "Quinta: La administración social estará a cargo del señor Jorge Enrique Cortés con el carácter de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros". Los actuales socios ratifican en todas sus partes el contrato originario. Buenos Aires, 16 de noviembre de mil novecientos setenta. S|R.: setecientas cuotas que, Cortés, comprometer, valen. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970.

$ L. 18.188 57 e.27|11-Nº 6.762-v.27|11|70

Gran Hotel Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de noviembre de 1970. la sociedad: "GRAN HOTEL ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de duración de la misma. por el término de tres años. a partir del 5 de noviembre de 1970. — Buenos Aires. noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 15 e.27|11-Nº 6.767-v.27|11|70

Simultánea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Jorge Isaac Lukacher, argentino, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, comerciante, con domicilio en la calle Boyacá mil seiscientos treinta - Buenos Aires; Moisés Wolgelenter, polaco, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco, comerciante, con domicilio en la calle Camarones dos mil noventa - Buenos Aires; José Della Zoppa, italiano, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete, industrial, con domicilio en la calle Humaitá mil quinientos seis - Tapiales - Provincia de Buenos Aires,; Oscar Gawromski, italiano, naturalizado argentino, casado, documento nacional de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y ocho comerciante, con domicilio en la calle Caracas mil cuatrocientos dieciocho, piso séptimo, departamento quince - Buenos Aires y Clara Paulina Furmanski, argentina, casada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos veintitrés, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, piso segundo, departamento nueve - Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera:

A partir de la fecha queda constituida entre las personas mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SIMULTANEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general; compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal Ley trece mil quinientos doce, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Moreno mil doscientos setenta, segundo piso, oficina doscientos siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del primero de noviembre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Jorge Isaac Kukacher, Moisés Wolgelenter y Oscar Gawromski, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Isaac Lukacher, Moisés Wolgelenter y Oscar Gawromski, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — La administración estará a cargo de los mismos. Los socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava. Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se furmulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio de la sociedad, será necesario la firma de dos de cualesquiera de los socios administradores designados en la cláusula séptima. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cutas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolusión y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Tomás Romano. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Sobrerraspado: argentina, casada, cédula. Vale. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fechas indicadas precedentemente. — Jorge Isaac Lukacher; Moisés Wolgelenter; José Della Zoppa; Oscar Gawromski y Clara Paulina Furmanski. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Jorge Isaac Lukacher; Moisés Wolgelenter; José Della Zoppa; Oscar Gawromski y Clara Paulina Furmanski. A pédido de parte interesada expido la presente certificación en mi carácter de Escribano interino del Registro número trescientos cinco de Contratos Públicos de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta. — Carlos L. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e.27|11 Nº 6.788 v.27|11|70

Industrias Químicas Lucarmi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen en el local social, previamente convocados los componentes de INDUSTRIAS QUIMICAS LUCARMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Lucio Carlos Miceli, Luis Angel Barrera, Felipe Ingrassia y Victorio Ingrassia; quienes concurren a deliberar en Asamblea Extraordinaria a los efectos de considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1º) Retiro voluntario de los señores Felipe Ingrassia y Victorio Ingrassia. — 2º) Condiciones a que habrá de sujetarse el reintegro de las cuotas de capital a los socios salientes y la liquidación parcial de la sociedad. — 3º) Modificación de la cláusula cuarta del contrato de la sociedad. — Abierto el acto por el socio gerente don Luis Angel Barrera, designado por todos los presentes para presidir la Asamblea, y puesto a consideración el primer punto, toma la palabra el señor Felipe Ingrassia, quien expresa que, con su hermano Victorio, han resuelto retirarse de la sociedad a partir del día de la fecha, solicitando se de a la presente comunicación el calcance y los efectos del aviso telegráfico previsto en la cláusula décima del contrato social. — Acto seguido, el señor Victorio Ingrassia, ratifica en lo que a él respecta, lo expresado por su hermano Felipe, los restantes socios señores Lucio Carlos Miceli y Luis Angel Barrera, aceptan la decisión de los señores Ingrassia y previo cambio de ideas entre todos los presentes de común acuerdo se conviene en sujetar a las siguientes condiciones el reintegro de las cuotas de capital a los socios salientes: Primero: Queda establecida que a partir de la fecha, los señores Felipe Ingrassia y Victorio Ingrassia, se retiran de Industrias Químicas Lucarmi S. R. L., perdiendo en consecuencia sus respectivas calidades de socios y extinguiéndose además cualquier otro vínculo y|o relación de dependencia al que —desde ya— aquellos renuncian. — Segundo: El receso de los socios importará disolución y liquidación parcial de la sociedad, la que continuará por el plazo fijado en la cláusula tercera del contrato, integrada exclusivamente por los señores Lucio Carlos Miceli y Luis Angel Barrera. ... Acto seguido, los socios restantes ,señores Lucio Carlos Miceli y Luis Angel Barrera, en su carácter de únicos integrantes de Industrias Químicas Lucarmi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de no ver disminuido el capital nominal en mérito a la disolución parcial que antecede, resuelven aumentar sus respectivos aportes mediante la suscripción, en partes iguales, de cinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, a razón de dos mil quinientas cuotas por socio, integrando en dinero efectivo la mitad del aumento suscripto. — El cincuenta por ciento restante ,cada socio se obliga a integrarlo en cuatro anualidades de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 312.500), venciendo la primera de ellas el día 31 de diciembre de 1970. — En consecuencia queda sustituida la cláusula cuarta del Contrato Social, por la siguiente: "El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000) dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente y en partes iguales por los dos socios, señores Lucio Carlos Miceli y Luis Angel Barrera, habiendo integrado cada uno: a) Dos mil quinientas cuotas en materiales, materias primas, instalaciones, maquinarias, inmuebles muebles, útiles, créditos y demás rubros que integran el activo del balance de liquidación parcial que firmado por las partes y sin transcribirse se agrega al presente. — b) Mil doscientas cincuenta cuotas, en dinero efectivo. y c) El saldo hasta completar las cinco mil cuotas habrá de ser integrado por cada socio en cuatro anualidades de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, venciendo la primera de ellas el día 31 de diciembre de 1970". — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la disolución parcial de la sociedad, y no habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Felipe Ingrassia — Lucio Carlos Miceli — Luis Angel Barrera — Victorio Ingrassia — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.27|11 Nº 6.527 v.27|11|70

Hotel Molino Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia e lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre el señor Modesto Berdullas, español, casado, en su carácter de integrante de la firma 'Hotel Molino Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número un mil seiscientos sesenta y cuatro, al folio doscientos siete, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada,y cesión posterior de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve en trámite de inscripción, por una parte, y por la otra los señores Raúl Rodríguez, argentino, casado, Antonio La Valle, italiano, casado y José Díaz, español, soltero, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis de esta Capital, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Modesto Berdullas, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que suman tres mil, que le pertenecen en la firma "HOTEL MOLINO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Raúl Rodríguez Antonio La Valle y José Díaz, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento doce mil quinientos, en la presente cesión se incluye el inmueble Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta Capital. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Raúl Rodríguez, mil doscientas cuotas, Antonio La Valle, mil doscientas cuotas y José Díaz seiscientas cuotas. — Tercero: El precio es abonado de la siguiente forma: a) al contado en dinero efectivo la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil, que los compradores han abonado al vendedor por sus cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; — b) Por el saldo de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Noventa y dos mil quinientos, se firman a favor del vendedor veinticuatro pagarés de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil quinientos, cada uno, valor básico, doce pagarés más a continuación de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Un mil ochocientos setenta y cinco, cada uno, valor básico y diecisiete pagarés más a continuación de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil, cada uno, valor básico, con más un interés del quice por ciento anual agregado a cada uno de los mismos, con vencimiento mensual y consecutivos de mes en mes a partir del día once de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: La presente cesión se realiza con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia, el socio saliente señor Modesto Berdullas renuncia a todos los derechos que le correspondían en la referida sociedad, el nombrado cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula Tercera de manos de sus cesionarios a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos que le correspondía o pudiera corresponderle en la referida sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competen para que las ejerciten como titulares de sus cuotas y consiente expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio Rogelio Fuentes le corresponden un mil cuotas; al señor Bautista Fuentes, le corresponden un mil cuotas; al socio señor David Fuentes, le corresponden un mil cuotas, al socio señor Ramón Miguez Villar, le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Alfredo Romero Blanco, le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio Sr. Manuel Balado, le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor José María Vázquez Grovas, le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Gerardo Segundo Brea Mato, le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Martin Victorio Zangaro, le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio señor Luis González, le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio señor José López García, le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Raúl Rodríguez, le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio señor Antonio La Valle, le corresponden un mil doscientas cuotas y al socio señor José Díaz, le corresponden seiscientas cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores José López García, Raúl Rodríguez y José Díaz, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social será válida de la siguiente forma: para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razon social, deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes precedida de un sello con la denominación de la compañía; para actuar ante las reparticiones nacionales y municipales del Estado, como ser Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, entre otros, será válida una sola firma de cualquiera de los socios gerentes precedida por el sello de la compañía. — La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. — "Continúan en vigencia, manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original. — Presentes en este acto los restantes socios señores David Fuentes, Ramón Miguez Villar, Alfredo Romero Blanco, Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, Manuel Balado, José María Vázquez Grovas, Gerardo Segundo

Brea Mato, Martín Victorio Zangaro, Luis González y José López García, juntamente con la señora Dolores Bermúdez de Berdullas, esposa del cedente, manifiestan su consentimiento y conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de capital que han adquirido. — En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Firmado: señores Modesto Berdullas (que firma M. Berdullas), Raúl Rodríguez, Antonio La Valle (que firma A. Lavalle) José Díaz (que firma J. Díaz), David Fuentes (que firma D. Fuentes), Ramón Miguez Villar (que firma Ramón Miguez), Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero), Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, Manuel Balado (que firma M. Balado), José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez), Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea), Martín Victorio Zangaro (que firma Martín V. Zangaro), Luis González (que firma L. G.), José López García (que firma José López) y Dolores Bermúdez de Berdullas (que firma Dolores B. de Berdullas). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Modesto Berdullas(que firma M. Berdullas), Raúl Rodríguez, Antonio La Valle (que firma A. Lavalle), José Díaz (que firma J. Díaz), David Fuentes (que firma D. Fuentes), Ramón Miguez Villar (que firma Ramón Miguez), Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero), Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, Manuel Balado (que firma M. Balado), José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez), Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea), Martín Victorio Zangaro (que firma Martín V. Zangaro), Luis González (que firma L. G.), José López García (que firma José López) y Dolores Bermúdez de Berdullas (que firma Dolores B. de Berdullas). — Firmado José A. Basso (hijo). — Escribano Titular. — Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, octubre veintiuno de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.27|11 Nº 6.542 v.27|11|70.

Filtrasol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Eugenio Luis Ottolenghi, argentino, mayor de edad, soltero arquitecto, con domicilio en la Avda. Libertador 734, 7º, B Capital Federal, C. I. 3.757.393, y el señor Patricio Badaracco, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Esmeralda 1385, piso 19, A, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará FILTRASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será Avenida del Libertador 792, 6º, A, pudiendo trasladarse o instalar nuevas sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 30 (treinta) años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, armar vender y distribuir cortinas de telas metálicas y de madera, puertas, ventanas, muebles y cualquier tipo de objetos y artefactos, inclusive eléctricos y|o mecánicos, para la decoración y amoblamiento e instalaciones en general de viviendas y construcciones de cualquier clase. — b) Ejercer la representación de empresas nacionales y|o extranjeras para la venta y distribución de los objetos, muebles y artefactos mencionados en el inciso anterior. — c) Importar y exportar cortinas, puertas, ventanas, muebles y cualquier tipo de objetos y artefactos inclusive eléctricos y|o mecánicos, sean o no de su propia producción, con destino a la decoración, amoblamiento e instalaciones en general de viviendas y construcciones de cualquier clase. — Cuarto: La gerencia será ejercida indistintamente por los señores Eugenio Luis Ottolenghi y Patricio Badaracco, pudiendo ejercerla cualesquiera de ellos sin limitación alguna, conforme a lo previsto por el art. 16 de la ley 11.645 Ambos socios, en forma separada y|o conjunta tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para cumplir con el objeto social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinto: El capital se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) divididos en treinta mil cuotas de $ 1 (un peso) cada una que han suscripto los socios de la siguiente manera: El señor Ottolenghi 50 o|o y el señor Badaracco 50 o|o. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva y el remanente será distribuido en parte proporcional a las cuotas. — Se entiende por utilidades líquidas lo que quede de las entradas brutas deducidos los sueldos y gastos de operación que irrogue el cumplimiento del objeto social. — Séptimo: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad y se harán asentar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Ambos socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento pero en tal caso deberán comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Noveno: Los socios Ottolenghi y Badaracco, no podrán dedicarse fuera de la sociedad en trabajos y|o promociones de ventas similares al objeto de esta sociedad. — Décimo: Ambos socios podrán efectuar retiros con cargos a sus respectivas cuentas particulares. — Undécimo: Todo lo que no se halle previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Para todos los efectos de interpretación y|o ejecución de este contrato se fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1970. — Fdos.: E|L. Ottolenghi y P. Badaracco. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 111 e.27|11 Nº 6.319 v.27|11|70

Soberana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Oural, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en Avenida Libertador seis mil quinientos ochenta y siete, departamento B; Héctor José Giselli, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen García Quintans, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Chana mil novecientos treinta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Carlos David Chacur, argentino, casado en primeras nupcias con Layla Hanna, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta, domiciliado en Cuba mil novecientos sesenta, primer piso, se ha convenido de común y mutuo acuerdo la siguiente cesión de cuotas sociales: El señor Carlos Alberto Oural, vende, cede y transfiere a sus consocios Carlos David Chacur y Héctor José Giselli sus cinco mil trescientas treinta y tres cuotas sociales de un valor nominal de Un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una que tiene y posee en la razón social "SOBERANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintisiete de abril de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose constar que bajo el número mil ochocientos uno al folio trescientos setenta y cinco del libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta se realizó una cesión de cuotas de socio Edgardo Socrate o Socrates, a favor de los tres socios anteriormente nombrados y que para constancia acompañamos fotocopias del contrato original y de la cesión anterior. Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por su valor nominal de cinco mil trescientos treinta y tres pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho importe que el cedente manifiesta haber percibido de los cesionarios en la proporción de pesos dos mil seiscientos sesenta y siete del señor Héctor José Giselli y de pesos dos mil seiscientos sesenta y seis del señor Carlos David Chacur íntegramente antes de este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe y por la presente, otorga a favor de los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma colocando a los mismos en su mismo lugar grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, declarando que presta su total conformidad a las rendiciones de cuentas efectuadas por la sociedad a la que nada tiene que reclamarle ni a sus socios componentes, por ningún concepto. Y los señores don Héctor José Giselli y don Carlos David Chacur en sus caracteres de únicos actuales socios de "Soberana Sociedad de Responsabilidad Limitada", ante el alejamiento del señor Carlos Alberto Oural, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social constitutivo ya relacionado la que queda así redactada: "Quinta: El Capital Social se fija en Diez y seis mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en diez y seis mil cuotas de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una aportado y suscripto por los socios de la siguiente manera: don Héctor José Giselli, suscribe ocho mil cuotas o sea ocho mil pesos y don Carlos David Chacur ocho mil cuotas o sea ocho mil pesos, totalmente integrado en bienes. El Capital Social podrá ser aumentado cuando los socios así lo convengan por unanimidad". Por lo demás, los socios conforman y ratifican las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo que no hayan sido aquí modificadas. Ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo. — Carlos A. Oural. — Héctor J. Giselli. — Carlos David Chacur. — Digo: "Carlos Alberto Oural, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos diez mil setecientos seis". Todo vale. S|R.: veintiséis. Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 102 e.27|11 Nº 6.569 v.27|11 70

Frigorífico Palermo Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto del año 1970, comparecen por una parte don Miguel Jacobo Siwacki, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú 3416, piso 3º, departamento "B", de la Capital y don Carlos Jorge Uset, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 3155, de la Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en lo siguiente: Primero: Que René Daniel Uset y Miguel Jacobo Siwacki, son los únicos integrantes de FRIGORIFICO PALERMO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el que fuera modificado posteriormente por contratos inscriptos en ese mismo Registro con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos veintinueve al folio trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil novecientos setenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil trescientos cuatro al folio trescientos doce del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que don Miguel Jacobo Siwacki, cede, vende y transfiere en favor de don Carlos Jorge Uset, y éste adquiere, las quinientas cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una (hoy diez pesos ley 18.188), que aquél tiene en la mencionada sociedad. — Tercero: El precio de esta cesión se fija en la suma total de $ 5.000 (cinco mil pesos Ley 18 188) que el cedente recibe de manos del cesionario en este acto en dinero efectivo, y por los cuales el presente es suficiente recibo y carta de pago en forma — El cedente y el cesionario declaran que nada más deben reclamarse recíprocamente por ningún concepto. — Cuarto Miguel Jacobo Siwacki renuncia al cargo de gerente que vino desempeñando en la sociedad manifestando asimismo que nada debe reclamar por ningún concepto derivado de dicha renuncia. — Quinto: Que en virtud de la cesión de cuotas precedente se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactado ahora de la siguiente manera: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos, Ley 18.188), representdo por mil cuotas de un valor nominal de diez pesos ($ 10 Ley 18.188) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: René Daniel Uset: quinientas (500) cuotas y Carlos Jorge Uset: quinientas (500) cuotas. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad en la forma que instruye el inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del contrato. — Sexto: También se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente. — Los socios o las personas que los sustituyan en sus cargos podrán dedicarse a toda clase de negocios o actividades diferentes o similares a los que hacen al objeto social". — Séptimo: René Daniel Uset, representado por don Carlos Jorge Uset, quien invoca el poder general amplio que le fuera otorgado con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco del folio mil treinta y dos por ante el Escribano de esta Ciudad don José Martínez Medrano a cargo del Registro ciento veintiocho, protocolo de dicho año y que se encuentra vigente a la fecha, presta su conformidad a los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, uno para cada una de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: M. J. Siwacki y C. J. Uset. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 96 e. 27|11 Nº 6.475 v.27|11|70

Marcha

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta entre los señores Pedro Enrique Martínez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 7162, y Eleodoro Manuel Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones 5636, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11645 y por las Cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MARCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 7162, Primer piso, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de establecimientos vitivinícolas y frutícolas ya sea por cuenta propia o de terceros o en comunidad o en combinación de intereses con terceros, así como también toda clase de negocios financieros comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar negocios de representación de toda clase, sea en calidad de intermediaria, administradora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y o de terceros y explotar toda clase de industrias o procedimientos industriales relacionados con el ramo, por sí y en combinación con otras sociedades y o personas, sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) Comprar y vender inmuebles y construirlos; c) Efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) Comprar, vender, permutar, alquilar como locador o locataria, subdividir subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos e instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero sean oficiales o privadas, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar

obtener préstamos, estableciendo formas de pago, y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier modo y girar toda clase de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, valesá; conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio en moneda nacional, extranjera o en oro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos, en ella, así como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en cuentas o en descubierto; f) Conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) Tomar participación de intereses, adquirir títulos y acciones de compañías y formar sociedades; h) Realizar cualesquiera actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueran prohibidas por las leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188) dividido en sesenta mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto por partes iguales y aportaron en este acto en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que la asamblea designe, los que conservarán su función mientras no ocurra renuncia, o revocación de sus mandatos. — La firma social estará a cargo del gerente designado, cuando hubiese uno solo, y de dos de ellos, conjunta e indistintamente cuando fuesen más de uno los nombrados. — Quedan designados gerentes los señores Pedro Enrique Martínez y Eleodoro Manuel Martínez. — La firma social estará a cargo del señor Pedro Enrique Martínez y Eleodoro Manuel Martínez indistinta o conjuntamente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho propio. — Será facultad de los gerentes efectuar todas las operaciones prescriptas por el presente contrato sin limitación alguna. — Los gerentes tendrán una retribución mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios y que será imputada a la cuenta de gastos generales. — Sexto: La contabilidad será llevada en legal forma y aparte de los balance de comprobación cuya periodicidad determinará la asamblea de socios, se practicará anualmente un balance general al treinta de abril en el que conforme a las normas que previamente haya establecido la asamblea de socios se practicarán todas las amortizaciones o revalúos de todos o parte de los bienes del activo social y se establecerá la liquidez de los créditos. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre del balance tendrá lugar una asamblea de socios en la que el mismo será considerado y aprobado. — Séptima: Además de la asamblea anual ordinaria de que trata el artículo anterior, los socios se reunirán en asambleas, extraordinarias todas las veces que sea necesario, por convocatoria de los gerentes o por medio de los socios que representen al menos el cuarenta por ciento del capital social. — En las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, cada cuota de capital da derecho a un voto, pudiendo uno o más socios hacerse representar por consocios mediante carta poder y no existiendo limitación alguna en cuanto a número de cuotas de sus consocios que cada socio podrá representar; será tenida por aprobada, como resolución de la sociedad, la que se adopte por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas que componen el capital social, paar resolver en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive sobre los siguientes: Prórroga de su duración, disolución anticipada, admisión de nuevos socios, nombramientos y remoción de gerentes, aprobación de balances, distribución o reinversión de las utilidades, ampliación del objeto social, etc. — Las resoluciones serán inscriptas por orden cronológico en un libro de actas y suscriptas por todos los socios presentes o al menos por los que concurrieron con su voto a adoptarlas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos si éstos y los demás socios así lo acuerdan. — A este efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, su causante. — Si los herederos continúan en la sociedad deberán unificar su representación de manera que el número de socios no aumentara por la transmisión, quedando el conjunto de los herederos en lugar del socio fallecido. — No continuando los herederos en la sociedad, la participación del socio, su causante, les será liquidada conforme al valor estimado de cada cuota que resulte de un balance especial que se practicará al efecto. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual aprobado por la asamblea general se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo restante previa deducción de las reservas voluntarias que se dispongan, se pasará a nuevo ejercicio o se acreditará a los socios proporcionalmente a su participación en el capital integrado. — Décima. La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes o por quienes designe una asamblea extraordinaria de socios, la que determinará los poderes de los liquidadores y su remuneración. — Toda divergencia originada en la interpretación y aplicación de este contrato será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de designar ellos un tercero y la resolución que se dicte será definitiva a inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, obligándose las partes a hacer lo necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa habilitación con el sellado de ley. — Sobre raspado: Segunda: La sociedad, vale, Gastos; vale, practicarán; vale, podrá vale, extraordinaria; vale — Fdo.: P. E. Martínez y E. M. Martínez.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 249. e.27|11 Nº 6.520 v.27|11|70

Juan Bruno Tonini & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de 1970, entre los señores don Juan Bruno Tonini, casado con doña Ilda Leccadito domiciliado en la calle Simbrón Nº 4613, Capital Federal, y don Ennio Michelángelo Victorio Bruno Giannetta, soltero, domiciliado en la calle San Martín 493 José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, ambos italianos, mayores de edad hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "JUAN BRUNO TONINI & CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Simbrón Nº 4613, y con establecimiento comercial e industrial en la calle Avellaneda Nº 3602, de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuyos domicilios podrán ser trasladados en cualquier momento por voluntad de los socios y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, industrialización y comercialización de repuestos para automotores, máquinas industriales y todo tipo de trabajo relacionado con la industria metalúrgica. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios que no se opongan al objeto principal enunciado, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias y financieras, incluyendo las de importación y exportación y todos aquellos actos legales que considere conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta y ocho mil trescientos, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una totalmente integrado, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Bruno Tonini, cuatrocientos once cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188 Cuarenta y un mil cien pesos y don Ennio Michelángelo Victorio, Pesos Ley 18.188 Diecisiete mil doscientos pesos. — El capital social está formado conforme al balance inventario al 1º de enero de 1970 que debidamente firmado por los socios y refrendado por contador público, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato. En dicho inventario figura incorporado el inmueble de propiedad de los socios sito en la calle Avellaneda Nº 3620 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que transfieren a la sociedad, conforme al citado balance. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Bruno Tonini, quien revestirá el carácter de socio gerente, estando el uso de la firma social a su exclusivo cargo, debiendo firmar precedido del sello social, para todos los actos inherentes al cumplimiento del objeto societario. El uso de la firma podrá realizarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en actos y|u obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad y a sus fines. El señor Juan Bruno Tonini queda así ampliamente facultado al uso de dicha firma en el cumplimiento del objeto social. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Ennio Giannetta quien revestirá el cargo de Gerente técnico, debiendo ambos socios dedicar todo su tiempo y saber a la atención de los negocios sociales. La remuneración correspondiente a los socios por sus distintas ocupaciones dentro de la sociedad será fijada de común acuerdo entre las partes, y las mismas serán imputadas a Gastos Generales. — Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) abrir cuentas y tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o privados, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradoes, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: El socio Gerente don Juan Bruno Tonini, podrá delegar sus funciones en forma parcial o total, en caso de ausencia o impedimento y mientras duren estas causas, mediante poder en favor del socio Ennio Michelángelo Victorio Bruno Gianneta. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación no fueren observados, en cuyo supuesto aquel que así lo deseare, deberá hacerlo saber a su otro socio en forma fehaciente. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, pudiendo los socios decidir la creación de otros fondos de reserva así como las amortizaciones que consideren conveniente. Las utilidades netas resultantes se acreditarán en proporción del setenta, cuarenta y nueve por ciento (70,49 o|o) para el socio Sr. Tonini y el veintinueve, cincuenta y uno por ciento (29,51 o|o) para el socio Sr. Gianneta, en proporción que servirá también de base para la absorción de las pérdidas si las hubiere. Los socios retirarán las utilidades que les fueran acreditadas en la medida y proporción que lo permitan las disponibilidades financieras de la sociedad, y siempre que no se requieran por necesidades de evolución y|o expansión. Los saldos que a favor de los socios arrojen sus cuentas particulares, devengarán un interés igual al percibido por las instituciones bancarias por sus operaciones de descuentos comerciales. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento de sus respectivos capitales mediante la incorporación a los mismos de los saldos que arrojen sus cuentas particulares o mediante aportes personales. — De igual manera podrán resolver la reducción de su capital. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes y bajo la responsabilidad del gerente a cargo de la función administrativa. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos en el domicilio de la sociedad, ya sea en forma personal o por profesional debidamente autorizado, en la medida que no altere u obstaculice el normal desenvolvimiento de la administración social. — Décima: En caso de retiro voluntario, incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente incapacitado o fallecido, salvo que no ejerciera dicho derecho o no se decidiera a ejercerlo dentro del término de treinta (30) días de notificado el retiro o producida la incapacidad o fallecimiento. Ejercido el derecho de preferencia, mediante telegrama colacionado al socio saliente o a sus herederos o representantes legales, el capital a reintegrar será el resultado de las cifras arrojadas por el balance e inventario general practicados a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad legal del otro socio. Los bienes amortizables estarán valorizando en dicho balance el valor actual en ese momento y de acuerdo a su estado. La suma resultante a reintegrar lo será en ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al percibido por las instituciones bancarias por sus descuentos comerciales a regir a partir de los noventa (90) días de fecha del balance: la primera cuota será abonada a los ciento veinte (120) días de producido el retiro, fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio. — Décimo Primera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años, si no existiere la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla, y el socio que así lo deseare, debe hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del vencimiento. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente Juan Bruno Tonini, quien tendrá a su cargo todas las tareas que se desarrollen para llevar a cabo dicho propósito así como la dirección de quienes intervengan en las mismas. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o el representante de los mismos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable, y se lo considerará como cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ennio Michelángelo Victorio Bruno Giannetta y don Juan Bruno Tonini. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.27|11 Nº 6.504 v.27|11|70

Berg y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Hildur Carlander de Berg, argentina, viuda de sus primeras nupcias con el señor Ernesto Berg mayor de edad, domiciliada en Rioja dos mil setecientos setenta y uno, piso sexto, Departamento "D", Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad nú-

mero un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve de la Policía Federal; Pedro Carlander Berg, argentino casado en primeras nupcias con Lina María Bell, mayor de edad, domiciliado en Catamarca dos mil seiscientos veinticinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad número dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno de la Policía Federal, y Lina María Bell, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Carlander Berg, mayor de edad, domiciliada en Catamarca dos mil seiscientos veinticinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho mil noventa y cinco de la Policía Federal, todos de profesión comerciantes, capaces y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "BERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá domicilio en la calle Juncal seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento "F" de esta Ciudad, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias y|o sucursales, extendiendo sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Inmobiliaria y constructora: la compra y venta de propiedades inmuebles de toda índole, la realización de loteos y fraccionamiento de cualquier naturaleza; realizar operaciones dentro del régimen de propiedad horizontal; construcción y edificación de viviendas de todo tipo, y su explotación mediante operaciones de cualquier naturaleza; adquirir y transferir toda clase de derechos reales y contratos personales sobre los bienes precedentemente referidos; b) Comercial: Ejercer mandatos y representaciones, comprar y vender, importar, exportar, distribuir y realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier tipo de productos, artículos elaborados en general, sus materias primas, sus subproductos y derivados. Para el cumplimiento de estos fines podrá comprar, asociarse o relacionarse con otras sociedades comerciales de cualquier tipo, adquirir y vender fondos de comercio, establecimientos comerciales y fabriles, efectuar operaciones crediticias y financieras sin fondos de terceros, préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir y vender, obtener y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y designaciones comerciales, y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, pues las enunciaciones que anteceden son solo ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Cien mil), representados en Un mil cuotas de Cien pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Hildur Carlander de Berg, quinientas cuotas, o sea Cincuenta mil pesos (pesos Cincuenta mil); Pedro Carlander Berg, Cuatrocientos cincuenta cuotas, o sea Cuarenta y cinco mil pesos (pesos Cuarenta y cinco mil); y Lina María Bell, cincuenta cuotas, o sea cinco mil (pesos cinco mil). En este acto se suscribe íntegramente el capital social y se lo integra, de acuerdo con el inventario de bienes y valores practicado el día la fecha, suscripto por los socios, con la certificación pertinente por contador público nacional. — Cuarto: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha prorrogándose automáticamente por períodos de cinco años, cuantas veces sea necesario si ninguno de los socios manifiesta disconformidad por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del último ejercicio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Anualmente al día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance e inventario general a fin de determinar el resultado de la sociedad. — De las ganancias obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Carlander Berg, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, haciéndolo con su firma personal precedida de la razón social. — Sexto: El uso de la firma social comprende: a) Comprar, vender, aportar permutar ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazos aún mayores de cinco años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre propiedad horizontal. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras empresas comerciales o industriales c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar, percibir, solicitar préstamos y demás operaciones del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. e) Girar, extender, aceptar, endosar y librar letras de cambio, avales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías de conocimientos, endosar pólizas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmentes y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. h) Adquirir, transferir, y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras. i) Celebrar por último todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicacion de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí pués la enumeración que precede no es limitativa. Séptimo: Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni otorgar garantías ni fianzas a terceros. Noveno: Queda establecido que las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad expresa de los demás socios. Décimo: La sociedad no se disolverá por la interdicción, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato; los causahabientes del socio incapacitado o premuerto, continuarán en la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. Décimo Primero: De acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Berg y Cía.", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. y en prueba de conformidad de partes firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Hildur Carlander de Berg. — Pedro Carlander Berg. — Lina María Bell. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.27|11 Nº 6.753 v.27|11|70

Laboratorios de Investigaciones y Creaciones Estéticas L.I.C.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Rodolfo Ricardo Cocuzza, argentino, mayor de edad, que firma Rodolfo R. Cocuzza, cédula de identidad Nº 3.353.403, domiciliado en Juan B. Alberdi 4771, piso 2º departamento 17, Capital Federal: Célica Baccini viuda de Rodríguez, argentina, viuda, mayor de edad, que firma Célica B. de Rodríguez, domiciliada en Canalejas 2261. Capital Federal. libreta cívica número 422.751: Alicia Esmeralda Rodríguez, argentina, soltera. mayor de edad. que firma A.E.R., libreta cívica número 3.945.186. domiciliada en Canalejas 2261. Capital Federal: Cristina Graciela Rodríguez. argentina. soltera mayor de edad. que firma Cristina Graciela Rodriguez. libreta cívica número 4.787.925. domiciliada en Canalejas 2261 Capital Federal: Elida Emilia López argentina, soltera, mayor de edad, que firma Elida E. López, libreta cívica número 3.370.516, domiciliada en Thorne 333. Capital Federal; Zulema Malvina Belisle de Hermelo, argentina, casada, mayor de edad, que firma Z. B. de Hermelo cédula de identidad número 2.233.404, domiciliada en Méndez de Andés 2183. Capital Federal, y Martha Susana Nóbrega de Mignoli, argentina, casada, mayor de edad, que firma Martha N. de Mignoli, cédula de identidad número 4.435.147, domiciliada en Rivadavia 6150, piso 4º, departamento 25, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES Y CREACIONES ESTETICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, L.I.C.E.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad, y asiento principal de sus negocios será en la calle Boyacá número 453|55. de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en todo el interior de la República Argentina o en el exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, compra y venta al por mayor y|o menor, comercialización y distribución de productos de cosmética, perfumería, fijadores, bronceadores, sprays, vaporizadores, talcos, desodorantes, ungüentos de belleza, cremas de belleza en general, o medicinales especialmente, productos de limpieza para el hogar y uso industrial en general, y cualquier otra elaboración, manufacturación, distribución y|o venta de productos concordantes o derivados de esas especialidades, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representación todos y|o cada uno de los productos precedentemente enunciados. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos Ley 18.188, representados por siete mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una aportados por los socios en muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: Rodolfo Ricardo Cocuzza: mil quinientas setenta y cinco cuotas; Célica Baccini viuda de Rodríguez, quinientas veinticinco cuotas; Alicia Esmeralda Rodríguez, quinientas veinticinco cuotas; Cristina Graciela Rodriguez, quinientas veinticinco cuotas; Elida Emilia López, dos mil cien cuotas; Zulema Malvina Belisle de Hermelo, ochocientas setenta y cinco cuotas, y Martha Susana Nóbrega de Mignoli, ochocientas setenta y cinco cuotas — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Elida Emilia López y Alicia Esmeralda Rodríguez, en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también de ambos socios en forma conjunta, para obligar a la Sociedad, con el aditamiento del sello con el nombre de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación Argentina, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentarias de los mismos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier otro documento de crédito; todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, y demás cláusulas y condiciones que se convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés avales, como garantes, aceptantes, cedentes; tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos. hacer novaciones o cualquier otra renuncia gratuita, remisión o quita de deudas Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos, judiciales, impositivos, previsionales en el orden municipal, provincial o nacional, con facultad de comprometer en árbitros juris-arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamo y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o inferiores, donde harán los reclamos y pedidos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos comisiones, habilitaciones o en la forma que se estile convenir. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario; d) Realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, y en general de todo otro rubro inherente al objeto principal de la sociedad; e) realizar cuantos trámites sean necesarios ante los Ministerios Públicos y sus dependencias nacionales o provinciales; Cajas de Jubilaciones; Instituto Nacional de Previsión Social; Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades provinciales, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, Dirección Nacional de Aduanas, y en general, cuantos mas actos sean necesarios para el mejor pleno logro del objeto social, siendo estas enumeraciones tan sólo enunciativas y no limitativas. Octava: Queda expresamente prohibido a los socios, representantes o apoderados de la sociedad, utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de nulidad y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades similares o afines con las que desarrolla la sociedad con la sancion de la perdida total de su capital a beneficio de los demas socios integrantes de la misma, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 309 del Código de Comercio y sus concordantes. — Decima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con mas las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste o éstos no podrán ejercer actividades similares o afines al objeto social dentro de la República Argentina, por el término de diez años, reservándose la sociedad, o cada uno de los socios restantes las acciones civiles, comerciales y|o criminales a que hubiere a lugar por derecho. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y saldo que se podrán efectuar cuando las necesidades sociales así lo requieran el día treinta y uno del mes de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más por este rubro. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado por los socios ninguna objeción al balance e inventario general y anual, en el término de treinta días del cierre del ejercicio, se considerará el mismo automáticamente aprobado. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances e inventario, nombramiento y remoción de los gerentes; distribución de utilidades

o perdidas si las hubiere; gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, y demas resoluciones que interesen a la marcha de los negocios sociales. — Decimotercera: En caso de fallecimiento, incapacidad física, legal o judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, quedando entendido que sus derechos habientes continuarán con las cuotas que le correspondian al socio fallecido o incapacitado. En caso de que el socio fallecido o incapacitado detentara el cargo de gerente, dicho cargo será proveído por decisión y votación de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Decimocuarta: En caso que los derechohabientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no quisieran continuar en la sociedad, se procederá al pago de su capital y utilidades si las hubiera, así como de las deducciones por pérdidas resultantes de la siguiente manera: diez por ciento a los sesenta días de su fallecimiento o declaración de incapacidad; treinta por ciento al año siguiente a partir del pago de la primera cuota; terinta por ciento al año siguiente del pago de la segunda cuota; y el restante treinta por ciento al año siguiente del pago de la tercera cuota, con intereses bancarios sobre saldos. Para el caso de muerte o incapacidad simultanea de dos o más socios, queda establecido que si sus derechohabientes o representantes no desearan continuar en la sociedad, la liquidacion y pago de los respectivos capitales y utilidades, con deducción de las respectivas pérdidas, se abonarán por la sociedad de la siguiente manera: diez por ciento de los respectivos haberes a los ciento veinte días de los fallecimientos o incapacidades; treinta por ciento de ese importe a los dos años a partir del pago de la primera cuota; treinta por ciento a los dos años a partir del pago de la segunda cuota; y el treinta por ciento restante a los dos años del pago de la tercera cuota, con intereses bancarios sobre saldos. — Decimoquinta: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado su decisión, con una anticipación de noventa días a la fecha de su efectiva desvinculación, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que irrogue a la sociedad el incumplimiento de esa obligación. — Decimosexta: En caso de la cláusula precedente, el capital del socio saliente, las utilidades a que hubiere a lugar o pérdidas que se dedujeren se liquidarán de la siguiente manera: se tomará como base el último balance social, y su resultado se liquidará al socio en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas, sin interés alguno, la primera de esas cuotas se abonará a partir de los seis meses contados desde el retiro efectivo del socio, y las cuatro cuotas restantes anualmente abonándose la primera de ellas al año del pago efectivo de la primera cuota. — Decimoséptima: En el caso previsto en la cláusula precedente, queda expresamente vonvenido y entendido que la liquidación a practicarse tomará como base el último balance social, y dentro del importe así resultante, está incluida la parte proporcional sobre el valor llave del negocio, por lo que, el socio saliente no podrá exigir a la sociedad importe alguno sobre ese rubro, que queda incluido en el importe que se determinará y liquidará de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente. — Decimoctava: La venta de la sociedad conforme las disposiciones que rigen en la materia, o la incorporación de nuevos socios sólo procederá por decisión y votación de más del cincuenta por ciento del capital social. En caso de disclución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios, falencia, o cumplimiento de los plazos de duración sin que se resuelva ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimonovena: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, cualquiera fuera la causa que la motive, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de los socios a la jurisdicción arbitral y/o de amigables componedores. — Vigésima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará en cada caso las disposiciones que establezcan la Ley 11.645 y el Código de Comercio en lo pertinente. — Vigésima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares señalados al coimenzo del mismo, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas, en prueba de conformidad, de dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel y permanente cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut-supra". S/R: "identidad", "estipulaciones", valen. — Fdos: R. R. Cocuzza. — C. B. de Rodríguez — A. E. Rodríguez. — C. G. Rodríguez. — E. E. López. — Z. M. B. de Hermelo y M. S. N. de Mignoli.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 411 e.27|11 Nº 6.798 v.27|11|70

Canestrari y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos: a) don Ernesto Canestrari, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Zubiría seiscientos catorce de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; b) don José Canestrari, argentino, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio que el anterior; c) don Adolfo Juan Francisco Bianchi, argentino, mayor de edad, casado con Esther Margarita Arpe, quien a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil presta expresamente su consentimiento firmando el presente y domiciliado en Yapeyú noventa y dos, piso sexto, departamento doce, de la Capital Federal; d) don Enrique Leonardo Rodríguez Gaete, argentino, mayor de edad, casado con María Slipchinski, quien a los efectos del mismo artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil prestó también expresamente su consentimiento firmando el presente, domiciliado en Solís doscientos veintisiete, piso tercero, departamento treinta y tres, de la Capital Federal, todos ellos únicos integrantes de la razón social "CANESTRARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Sarmiento 1422, piso 3º, de la ciudad de Buenos Aires, y con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, con fecha 21 de octubre de 1966, bajo el número 2.548, al folio 422. del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo resuelven lo siguiente: 1º) don Enrique Leonardo Rodríguez Gaete, cede, vende y transfiere a don Ernesto Canestrari y a don José Canestrari, por partes iguales a cada uno de ellos, la cantidad de dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas capital, que posee en "Canestrari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de veinticinco mil quinientos pesos ($ 25.500), que es abonada en este acto por los compradores, otorgando aquí el vendedor recibo y carta de pago; y 2º) don Adolfo Juan Francisco Bianchi, cede, vende y transfiere a don Ernesto Canestrari y a don José Canestrari, por partes iguales a cada uno de ellos, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas capital, que posee en "Canestrari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) que es abonada en este acto por los compradores, otorgando aquí el vendedor recibo y carta de pago. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha en el comienzo indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75,- e.27|11 Nº 6.868 v.27|11|70

Dalromán

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Dalco, Alberto César Manrique, Pedro Romano y Vicente Romano, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "DALROMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro sesenta de S.R.L., convienen con efecto al primero de agosto de mil novecientos setenta lo siguiente: Primero: Los socios José Dalco y Alberto César Manrique, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales, setecientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, de diez pesos cada cuota por su equivalente, valor nominal de quince mil pesos, a los socios Pedro Romano y Vicente Romano, quienes las adquieren por partes iguales y cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segunda: Como consecuencia de esta cesión, los socios José Dalco y Alberto César Manrique se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que tenían en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Pedro Romano y Vicente Romano, quienes modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social original en la forma siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Dalromán, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Pasaje González Catán cuatro mil setecientos diecinueve, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero". — "Cuarta: El capital está constituido por la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas cada uno, que integran según balance que se firma por separado". — "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará ejercido en forma conjunta por ambos gerentes quienes deberán firmar a continuación del sello social "Dalromán, S.R.L.". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66,- e.27|11 Nº 6.887 v.27|11|70

Establecimiento Metalúrgico Camarones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de noviembre 1969, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 1.500.000 m/n, a la suma de $ 6.000.000 m/n, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en bienes en la siguiente proporción: don Segundo Pentimalle, 2.600 cuotas, o sean $ 2.600.000 m/n; sucesores de Albino Agustín Varela, 2.600 cuotas, o sean $ 2.600.000 m/n y Guillermo Alberto Hermida, 800 cuotas, o sean $ 800.000 m/n. El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance general practicado con fecha 31 de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotaren los efectos legales del presente aumento de capital social.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30,- e.27|11 Nº 6.888 v.27|11|70

Rosenthal Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal, argentina por naturalización, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Malabia 2561 y Mario Zamtlejfer, polaco, casado, domiciliado en la calle J. F. Seguí 3728, piso 4º. Depto. "A", convienen en suscribir el presente convenio de aumento de capital que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Los comparecientes son únicos socios de ROSENTHAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de los siguientes antecedentes a) Rosenthal Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por instrumento privado del 3 de agosto de 1953 por los señores Enrique Rosenthal y Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal. — Dicho instrumento fue inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha 23 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2055, al folio 495, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Fallecido don Enrique Rosenthal se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en los que oportunamente se dictó declaratoria de herederos con fecha 18 de mayo de 1956, declarando a don Ludovico Rosenthal único y universal heredero de don Enrique Rosenthal; dicha declaratoria de herederos fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de mayo de 1960, bajo el Nº 1095, al folio 466, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Por instrumento privado del 15 de abril de 1969, inscripto el 26 de mayo del mismo año bajo el Nº 1282, al folio 262, del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Ludovico Rosenthal, cedió, vendió y transfirió a don Mario Zamtlejfer las trescientas cincuenta cuotas (350) que tenía y le correspondían en la referida sociedad. — Segunda: Los comparecientes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de constitución, elevando el capital a la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000), con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969, capitalizando parcialmente los saldos acreedores que resultan del balance general practicado el 30 de junio de 1969 y que se considera parte integrante de este instrumento. — En consecuencia la recordada cláusula quinta del contrato de constitución queda así redactada: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100) cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: doña Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal cincuenta (50) cuotas que representan cinco mil ($ 5.000) pesos ley 18.188 y Mario Zamtlejfer cincuenta (50) cuotas que representan cinco mil ($ 5.000) pesos ley 18.188. — Tercera: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato de constitución y sus modificaciones. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — F. Rosenthal. — M. Zamtlejfer. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Mario Zamtlejfer, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.826.762 y de doña Federica Augusta Ema Lindhauer de Rosenthal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 445.287, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Andrés M. Bracuto, Escribano. — Está su sello y firma". — Buenos Aires 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 102. e.27|11-Nº 6.861-v.27|11|70

Rayalco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Moisés Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos veintidós, tercer piso, y don Farah Jajati, sirio, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil trescientos diez y nueve, piso primero, departamento "B" de Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de RAYALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso "B" y/o donde los socios lo fijen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales y anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y compraventa al por mayor de tejidos en general. Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años a partir del trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, dejándose expresa constancia que durante los primeros dos años no podrá disolverse la misma, pero luego de este plazo, cualquiera de los dos socios podrá pedir su disolución, notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, dos meses antes del vencimiento de dicho plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual du-

ración. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se integra por los socios en mercaderías de su propiedad, según inventario que se anexa al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: El capital social es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Moisés Cohen seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir seis millones de pesos moneda nacional, y don Farah Jajati mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por don Moisés Cohen en calidad de gerente. Desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto al respecto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e investido de todas las facultades de la ley. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente exclusivamente. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. A tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. La formación del balance se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados si dentro de diez días de practicados no mediare observación de los socios. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los contratantes en las siguientes proporciones: don Moisés Cohen el ochenta por ciento y don Farah Jajati el veinte por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá convenir con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación, la continuación de los negocios sociales. Se deja establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad del único socio gerente don Moisés Cohen, su cónyuge, doña Paulina Gersenovitz de Cohen asumirá la representación de la sociedad con las mismas atribuciones del socio gerente hasta su liquidación definitiva. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio firmado de conformidad en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. S|r.: "setiembre, de, mil". Vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108. e.27|11-Nº 6.995-v.27|11|70

Alianza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de octubre de 1970, el señor Juan Antonio Visentín ha cedido, vendido y transferido a su valor nominal las 752 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una (Pesos Ley 18.188 Diez) de ALIANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que poseía en la siguiente proporción: 376 cuotas al señor José Antonio Sangenito y 376 cuotas al señor Manuel Francisco Albarracín. La cesión se retrotrae al 31 de julio de 1970. — Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios José Antonio Sangenito y Manuel Francisco Albarracín, quienes con el cargo de gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto social. Quedan subsistentes y en vigor todas las cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. Doña María Rosario Ros de Visentín, de nacionalidad española mayor de edad, presente en este acto, enterada de lo establecido anteriormente, presta su conformidad en cuanto le concierne. Conforme los socios con lo convenido firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 42. e.27|11-Nº 7.164-v.27|11|70

Tecmotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE en TECMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 24 de setiembre de 1970, los socios han resuelto: "Primero: Disponer la disolución anticipada de la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970, considerándola existente al solo efecto de su liquidación. — Segundo: Adicionar a su denominación a todo acto en el que intervenga la sociedad las palabras "en liquidación". — Tercero: Designar al señor Camilo García para proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio, confiriéndole al efecto todas las facultades que para el mejor cumplimiento de su cometido fueren menester. — Cuarto: Los libros y documentos de la sociedad quedarán depositados en el domicilio del socio Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones, Cangallo 555, 3º piso. — Quinto: Disponer que las eventuales deudas que surgieran con posterioridad a la fecha en que se considera disuelta la sociedad sean soportadas por cada socio en proporción a sus participación en el capital".

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.27|11 Nº 6.846 v.27|11|70

Fotocopist Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 3 de noviembre de 1970, ante el escribano Amaro N. Detry, el gerente de "FOTOCOPIST SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Kurt Wolfgang Neumann, renunció a su cargo; y los herederos del socio fallecido don Héctor Alfredo Fernández, señores Héctor Emilio María, Sofía Silvia María, Alfredo Teodoro, y Roberto Julián Fernández y Ayarragaray, y Sofía Laura Ayarragaray de Fernández, unificaron su representación, conforme a lo dispuesto por el Art. 16, del contrato social a favor del doctor Héctor Emilio María Fernández.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.27|11 Nº 6.843 v.27|11.70

Creaciones Moao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 1970, entre los señores: Alfredo Joaquín Conte, argentino, casado domiciliado en Zavalía 2086, 5º P. "B", Capital, comerciante, C. I. Nº 1.643.603; Susana Graciela Conte de Gianni, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de la Paz 1376, 2º P. "C", Capital, comerciante, C. I. Nº 4.768.622; Alfredo Oscar Conte, argentino, soltero, domiciliado en Zavalía 2086, 5º P. "B" Capital, C. I. Nº 5.467.641. Víctor Penna, argentino, casado, domiciliado en Crámer 1850, 8º P. "C", Capital, comerciante C. I. 4.892.936, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de agosto de 1970, declárase constituida entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CREACIONES MOAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Zavalía 2086 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de agosto de 1970. — El plazo de duración quedará renovado automáticamente por períodos de cinco años y hasta un máximo de veinte años, si no es denunciado por alguno de los socios, seis meses (6) antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — La sociedad puede ser disuelta por decisión unánime de los socios antes de la expiración del término de duración. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil, de la alimentación metalúrgica, pesquera, de la construcción, plástica y maderera; Inversiones: Invertir capitales en bienes muebles e inmuebles, inclusive títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y préstamos prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doce mil ($ 12.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de pesos ley 18.186 cien ($ cien.—) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Joaquín Conte, sesenta y seis, o sean pesos ley 18.188 seis mil seiscientos; doña Susana Graciela Conte de Gianni, dieciocho cuotas, o sea pesos ley 18.188, un mil ochocientos, don Alfredo Oscar Conte, dieciocho cuotas o sea pesos ley 18.188 un mil ochocientos; y don Víctor Penna, dieciocho cuotas, o sea pesos ley 18.188, un mil ochocientos. — Dicho capital se halla totalmente integrado, según así resulta del balance que por separado se firma y forma parte íntegramente de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — La asamblea de socios designará a la persona o personas que desempeñarán la gerencia de la sociedad. — Los gerentes actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna comprendidas las que por las leyes respectivas requieran poder especial o sean entre otros los artículos setecientos ochenta y dos, 806, 1881 y 2262 del Código Civil. A tal efecto los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que establece la ley 11.645 y entre ellas podrán: comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, afectar, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales o de cualquier naturaleza y constituir derechos reales desempeñando toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles; constituir sociedades o disolverlas, fusionarlas incorporarlas o de otra manera proseguirlas, o liquidarlas, tomar parte o cuotas sociales o acciones ordinarias, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar la constitución de hipotecas o prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales, solicitar descuentos bancarios, depositar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros, negociar con cualquiera de las Instituciones bancarias de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados y llevar a cabo toda clase de operaciones a título oneroso o gratuito siempre que los actos tengan relación directa o indirecta con el objeto social; estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales; realizar toda otra operación o acto jurídico necesario. Sexta: La firma social estará a cargo de dos gerentes cualesquiera en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. — Queda establecido que para los endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastaría la sola firma de uno cualquiera de los gerentes nombrados. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los gerentes, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. Séptima: Anualmente el día 31 de julio de cada año, se efectuará un balance General para determinar el resultado económico y la devolución financiera de la sociedad. — En su confección se harán las amortizaciones de los bienes intangibles, así como el castigo de las cuentas dudosas y se creará la provisión de la ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción sin perjuicio de todo ello, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultados, tantas veces como los socios lo soliciten. — Octava: El Balance e Inventario General será presentado para su conocimiento y aprobación, dentro de los setenta días corridos de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días hábiles de su presentación no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad. — Novena: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididas con el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en el libro de Actas, rubricado, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas de capital y en proporción a las cuotas de capital que tenga cada uno de los socios que continúan en la Sociedad, pero no a terceros ajenos a la Sociedad sin expresa conformidad escrita de los demás socios. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la Sociedad si al final de cualquier balance hubiera una pérdida del cincuenta por ciento. Esta disolución deberá pedirse dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — A tal efecto, se tomará como valor de las existencias, máquinas, rodados, útiles ,etc., el que corresponda en ese momento, no computándose importe alguno en concepto de llave de negocio. — Los herederos, bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualesquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solos la Sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación, c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del socio fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en dos (2) cuotas iguales con vencimiento a los tres y seis meses de plazo respectivamente, a contar del deceso, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, por los plazos correspondientes, debiéndose limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros, y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas como última instancia, renunciando desde ya las partes toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda, y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que someten al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000.—) a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se

aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto a procedimiento, será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Cláusula Transitoria: En este acto se designan gerentes de la Sociedad, conforme a la cláusula quinta, a los señores: Alfredo Joaquín Conte, Susana Graciela Conte de Gianni, Alfredo Oscar Conte y Víctor Penna, quienes aceptan el cargo. — por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad en lugar y fecha más arriba indicados. — Sobrerraspado: Moao — cinco. — E.l.: dirigido. Vale. — Hay cuatro firmas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 318 e.27|11 Nº 6.873 v.27|11|70

Talleres Boncar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Antonio De Bonis, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Mercedes número cinco mil cincuenta y tres, de esta Ciudad, comerciante, por una parte y don José Fuentes, argentino, casado con doña María Eliana Comolini, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y tres de la Capital, con domicilio en la calle Olazábal número tres mil ochocientos veintinueve, comerciante, y don José Luis Fuentes, argentino, soltero, hijo de don José Fuentes y de doña María Eliana Comolini de Fuentes, titular de la Cédula de Identidad número seis millones seiscientos nueve mil novecientos veintiséis, comerciante, Olazábal 3829, Capital, por la otra parte, convienen en dejar formalizado el siguiente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Don Domingo Antonio De Bonis, vende, cede y transfiere en favor de don José Fuentes y don José Luis Fuentes, las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES BONCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia de cuotas de capital, se realiza por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 1..000). — Que el cedente recibe en este acto de mano de los cesionarios, en dinero efectivo a su mayor conformidad y satisfacción, otorgando el presente documento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia, el señor De Bonis transfiere en favor de los señores Fuentes José y Fuentes José Luis todos los derechos y acciones que resultan del contrato social respectivo y que en la dicha sociedad había y tenía, a los que renuncia sin limitación alguna en favor de los adquirentes, a quien subroga colocándole en su mismo lugar, grado y prelación, agregando que la sociedad no le adeuda suma alguna por ningún concepto, no teniendo en consecuencia, nada que reclamarle. — Cuarto: Por su parte los señores José Fuentes y su hijo don José Luis Fuentes declaran aceptar la cesión y transferencia de las cuotas de capital, que les hiciera por el presente contrato el señor De Bonis en la siguiente forma: El señor José Fuentes en pesos Ley 18.188 trece mil representado por mil trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 10 (diez), valor nominal y el señor José Luis Fuentes en pesos Ley 18.188 dos mil, representado por doscientas cuotas de pesos ley valor nominal diez. — En los términos establecidos queda formalizado el presente contrato quedando obligados de acuerdo y conforme a derecho, resultando como consecuencia de ello modificado el contrato que fue inscripto con fecha 5 de febrero de 1969 bajo el número 33 al folio 83 libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha señalado ut supra. — Hay tres firmas que dicen: D. De Bonis. — José Fuentes. — José Luis Fuentes. En mi carácter de Escribano Público Nacional. — Registro Nº 306. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Domingo Antonio De Bonis, L. E. Nº 4.028.450; José Fuentes, C. I. Nº 3.631.883 y don José Luis Fuentes, C. I. Nº 6.609.926 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — S|R.: cincuenta, de, señores, y, representado, señalado, valen. — Hay un sello que dice: Héctor Batista, Escribano. — H. Batista. — Entre líneas: Olazábal 3829, Capital, vale

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99.- e.27.11 Nº 7.017 v.27|11|70

Cristalli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, Héctor Oscar Angel Cristalli, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos, y doña Martina María Gómez de Cristalli, titular de la libreta cívica matrícula número un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos veintiséis y doña Susana Beatriz Cristalli, soltera, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setenta. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el departamento B del segundo piso de la finca calle Ayacucho número mil quinientos ochenta y cinco, de esta capital, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, y me exponen: Que han convenido constituír entre sí una sociedad destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "CRISTALLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por este contrato y, supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645 que, en adelante, en este instrumento se denominará como Ley. — La sociedad se pacta por el término de veinticinco años, contados desde el día primero de marzo próximo pasado, fecha de iniciación de hecho de la actividad social, y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — El objeto de la sociedad es la explotación mercantil de los ramos de: "Sombrerería, Camisería, Bonetería y artículos para hombres, en general" como continuadora de la extinguida sociedad "Francisco Gómez Paz y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo como se establece más adelante; sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esos ramos, denominado "Birmingham", que la sociedad antecesora poseía establecido en la calle Lavalle número quinientos uno, en esta Capital Federal, lugar donde queda establecido el domicilio de la presente sociedad, sin perjuicio de poder cambiarlo dentro del perímetro de esta ciudad, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — El capital de la sociedad es de sesenta y un mil pesos Ley 18.188, representado del siguiente modo: a) Para los socios don Héctor Oscar Angel Cristalli y doña Martina María Gómez de Cristalli, por la diferencia entre el activo y pasivo de la mencionada sociedad antecesora y de los cuales se hicieron cargo los mismos, según así resulta de la escritura número trescientos setenta y cinco, pasada con fecha veintidós de abril último, por ante el escribano don Homero Raúl Broullón, al folio ochocientos ochenta y uno, protocolo corriente, de este mismo Registro —ahora interinamente a mi cargo— de conformidad con el respectivo balance general formalizado al día veintiocho de febrero último, que en uno de sus ejemplares se agrega a este instrumento y que representan sendos treinta mil de dichos pesos para cada uno de ellos, y b) Para doña Susana Beatriz Cristalli, la cantidad de un mil pesos Ley 18.188, importe éste que integra en este acto, en dinero efectivo. — Dicho capital, integrado en la especie y del modo indicado y dividido en seis mil cien cuotas de un valor de diez de dichos pesos, cada una, es suscripto por los socios del modo especificado precedentemente. — La sociedad tiene la más amplia capacidad para el ejercicio de los derechos y actos que las leyes conceden y permiten a las personas de existencia ideal, comprendidos los enumerados por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y, en su pertinencia, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y por el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas. — A mero título informativo se hace constar que la sociedad puede: a) Adquirir por cualquier título, bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por título oneroso; b) Celebrar contratos de locación, de cosas, de obras y de servicios, como locadora o locataria. — c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos o en poder de instituciones crediticias o de particulares, en cuenta corriente o a premio y extraer totalmente esos depósitos o los constituidos por terceros en su nombre y por su cuenta. — d) Tomar dinero en préstamo de los bancos, instituciones crediticias o de particulares, con o sin garantías reales o personales. — e) Constituir o aceptar fianzas, avales, prendas, hipotecas y anticresis. — f) Realizar, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, avalar, descontar y negociar por cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, bonos y otros valores y papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto hasta los límites autorizados, firmar "trust receipts" y constituirse en depositaria. — g) Actuar ante los poderes del Estado y sus dependencias y demás autoridades y entes autónomos y autárquicos, nacionales provinciales y municipales; h) Estar en juicio por ante los tribunales nacionales o provinciales —incluso los del fuero laboral y Tribunal Municipal de Faltas— como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. — i) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; constituir domicilios especiales y otorgar y firmar las escrituras públicas y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su actividad y giro. — La sociedad será representada y administrada por don Héctor Oscar Angel Cristalli, en calidad de gerente, quien para obligar a la misma firmará anteponiendo el sello social teniendo el mandato para administrar la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley. — El uso de la firma social tendrá validez únicamente para las operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto de la misma, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas, avales o garantías para terceros. — Los ejercicios financieros sociales se cerrarán al día treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general para determinar el resultado del giro, teniendo presente las siguientes bases: a) Se atenderá a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley — b) Podrán formarse fondos de "provisión" y de "previsión" y amortizarse los bienes sociales, dentro de los límites admitidos por la legislación impositiva. — c) Las utilidades líquidas y realizadas —o las pérdidas en su caso— serán repartidas o soportadas respectivamente, en proporción a las subscripciones de capital. — Tiene plena vigencia en este contrato lo dispuesto por el artículo doce de la Ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio o los socios supérstites, podrán, a su mero arbitrio, optar entre disolver la sociedad o convenir con los herederos —que unificarán la representación— en continuarla. — La calidad de gerente será hereditaria. — Según causales de disolución, total o parcial, según los casos, las previstas por el Código de Comercio y por este contrato. — La disolución será practicada de acuerdo a dicho Código, por los socios o por la persona que ellos designen al efecto. — Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal del fuero comercial. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dejan formalizado el contrato de "Cristalli y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola por ante mí, como acostumbran a hacerlo en prueba de conformidad y aceptación. — Héctor O. A. Cristalli — Martina M. Gómez de Cristalli — Susana Beatriz Cristalli. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta protocolo corriente del Registro número cuatrocientos ochenta y dos —interinamente a mi cargo— doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones nueve mil quinientos noventa y siete, al siguiente, número doce millones nueve mil seiscientos, todos de la serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto de la Lastra (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 232 e.27|11 Nº 6.891 v.27|11|70

Sidec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SIDEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificación de cláusulas del contrato de sociedad de Sidec, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochocientos noventa y siete al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cincuenta y ocho de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta entre los señores César F. Tiscornia, domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos dos, Capital Federal, Luis Chieffo, con domicilio en Chivilcoy mil quinientos treinta y cinco, Castelar, Prov. de Buenos Aires; Juan Carlos Barry, argentino, domiciliado en la calle Manuel J. Campos tres mil quinientos ochenta y cinco, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires y Alejandro Juan Piffaretti, argentino, domiciliado en la calle Agüero mil seiscientos ochenta y uno, piso primero C, Capital Federal, deciden modificar las cláusulas del contrato de sociedad, con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, conforme al siguiente detalle: — Cláusula Segunda: La sociedad establece su domicilio en esta ciudad en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, primero C, Capital Federal estando facultada para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios como sigue: César Felipe Tiscornia ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos; Alejandro Juan Piffaretti ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos; Juan Carlos Barry ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos y Luis Chieffo cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos, en bienes según inventario, practicado por los socios al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cláusula Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios que suscriben este contrato, quienes en su calidad de gerentes, prestarán sus servicios a la sociedad, quedando establecido expresamente que se necesitarán las firmas conjuntas de dos socios para obligarla, excepto para endosar cheques y documentos a los efectos de su depósito bancario en la cuenta de la misma, donde bastará la firma de uno de ellos. Cuando lo estimen conveniente los gerentes podrán actuar por mandatarios, conferir poderes generales o especiales. Cláusula novena: A petición de cualquiera de los socios deberá reunirse la asamblea. Los socios podrán ser citados con una anticipación no menor de seis días por notificación fehaciente, pudiendo ser representados por apoderados. La resolución se tomará por mayoría que represente al setenta por ciento del capital de la sociedad y obligarán a todos los socios sin excepción. — Cláusula Decimotercera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Cláusula Decimocuarta: Para cualquier transferencia de cuotas, sea convencional o hereditaria, el precio de las cuotas se calculará de la siguiente manera: valor nominal de la cuota más proporción de la reserva legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. Firmado: César F. Tiscornia; Luis Chieffo; Juan Carlos Barry y Alejandro Juan Piffaretti. Ell: "Carlos" vale. — Entre líneas: argentino argentino, también, vale. — Buenos Aires noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e.27|11-Nº 7.019-v.27|11|70

Provedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen por este acto los señores: Marcos Bronstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Güemes 2024; Adolfo Pasik, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja 274 y Abraham Pasik, argentino, casado, domiciliado en Cánning 271, todos mayores de edad y hábiles para contratar y los tres domicilios de la Capital Federal, y convienen lo siguiente: el señor Marcos Bronstein, "el cedente", cede y en consecuencia, transfiere la totalidad de las cuotas capital de su propiedad que tiene en la sociedad "Provedades S. R. L.", cuyo contrato social se inscribió el 22 de julio de 1949, bajo el Nº 1.328, al folio 484, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la inscripción de las siguientes modificaciones en el mismo libro: 14 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.924, al folio 121, del libro 25; 23 de junio de 1955, bajo el Nº 1.393, al folio 391, del libro 27; 5 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.049, al folio 329, del libro 35; 20 de octubre de 1960, bajo el Nº 3.298, al folio 281, del libro 40 y 19 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2.208, al folio 280, del libro 45, consistente en dos mil cuotas capital de $ 10.- (pesos Ley 18.188 diez oo|100) cada una, es decir $ 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil oo|100) por partes iguales de mil cuotas capital de $ 10.- (pesos Ley 18.188 diez oo|100) cada una, o sean $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez oo|100), a cada uno de los otros dos socios: Adolfo Pasik y Abraham Pasik, "los cesionarios", aceptando éstos la cesión. — Se verifica ésta por el precio de pesos 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil oo|100) que pagan, también, por partes iguales al cedente en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago, conviniéndose entre las partes que esta cesión se realiza con retroactividad al día 1º de enero de 1970. — En consecuencia, de lo acordado, el cedente Marcos Bronstein queda desvinculado a partir de esta fecha de la sociedad "Provedades S. R. L." que integraba, y los cesionarios Adolfo Pasik y Abraham Pasik quedan subrogados en todos los derechos y acciones que tenía aquél en la referida sociedad, no teniendo entre sí, todas las partes nada que reclamarse. — Acto seguido estos dos últimos socios, deciden, con retroactividad al 1º de enero de 1970 incorporar a la sociedad a los cuatro siguientes nuevos socios, aceptando éstos integrar la misma: Salomón Pasik (L. E. 4.529.802), argentino, soltero, domiciliado en Lavalleja 274; Luis Alberto Pasik (C. I. Pol. Fed. 5.669.998), argentino, soltero, domiciliado en Cánning 271; Mario Jorge Pasik (C. I. Pol. Fed. 6.420.112), domiciliado en Lavalleja 274 y Leonardo Jorge Pasik (C. I. Pol. Fed. 6.420.109), domiciliado en Cánning 271, todos estos domicilios de la Capital Federal, los dos últimos argentinos, solteros, menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, inscripta la emancipación de Mario Jorge Pasik el día 8 de setiembre de 1970, bajo el Nº 232, al folio 145, del libro 6 de Venias, y la de Leonardo Jorge Pasik, el día 8 de setiembre de 1970, bajo el número 233, al folio 145, del libro 6 de Venias. — De modo entonces que estos cuatro últimos socios son hábiles para contratar y aportan a la referida sociedad la suma de $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil oo|100) cada uno de ellos, en mercaderías, con relación a la retroactividad indicada. — Aparte, los socios Adolfo Pasik y Abraham Pasik deciden también con retroactividad al 1º de enero de 1970 aportar a la sociedad la suma de $ 40.000 (pesos Ley 18.188 cuarenta mil oo|100), por partes iguales, es decir $ 20.000 (pesos Ley 18 188 veinte mil oo|100) cada uno, en mercaderías que se agrega al precedente aumento, quedando en consecuencia, como capital social total de la sociedad la suma de $ 120.000 (pesos Ley 18.188 ciento veinte mil oo|100) dividido en doce mil cuotas capital de $ 10.- (pesos Ley 18.188 diez oo|100) cada una, perteneciendo a los socios en la siguiente forma y proporción: cinco mil cuotas capital, esto es $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil oo|100) le corresponden al socio Adolfo Pasik: cinco mil cuotas capital: es decir $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil oo|100) le pertenecen al socio Abraham Pasik, quinientas cuotas capital, es decir $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil oo|100) le pertenecen al socio Salomón Pasik: quinientas cuotas capital, es decir $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil oo|100) de Luis Alberto Pasik: quinientas cuotas capital, es decir $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil oo|100) le corresponden al socio Mario Jorge Pasik y quinientas cuotas capital, es decir $ 5.000 (pesos Ley 18 188 cinco mil oo|100) le corresponden al socio Leonardo Jorge Pasik. — A continuación los socios acuerdan en que la distribución de las utilidades y|o pérdidas si las hubiere, beneficiará o será soportada por los mismos en la siguiente proporción: 36 o|o para el socio Adolfo Pasik; 35 o|o para el socio Abraham Pasik; 10 o|o para el socio Luis Alberto Pasik, 7 o|o para el socio Salomón Pasik; 7 o|o para el socio Mario Jorge Pasik y 5 o|o para el socio Leonardo Jorge Pasik, que regirá también con retroactividad al 1º de enero de 1970. — Asimismo todos los socios están conformes y convienen que la gerencia y administración social así como el uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo únicamente de los socios Adolfo Pasik y Abraham Pasik, teniendo éstos el uso de la firma social en forma indistinta, con las demás facultades que se mencionan en la cláusula quinta del primitivo contrato social. — También los socios acuerdan y convienen en derogar la cláusula octava del predicho contrato, la que queda sin efecto. — Asimismo se deja perfectamente establecido que todos los importes de aumentos de capital señalados, y que aportan los socios del modo referido, se encuentran representados por los valores de activo y pasivo que forman el balance social suscripto por todos los socios y que integra este contrato. — Como resultado de todo lo convenido quedan modificadas las siguientes cláusulas del primitivo contrato social de "PROVEDADES S. R. L.", con arreglo al siguiente tenor: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros quedan a cargo de los socios: Adolfo Pasik y Abraham Pasik, quienes actuarán en calidad de Gerentes de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En ejercicio de sus respectivos cargos podrán los socios gerentes comprar y vender toda clase de mercaderías y|o bienes, otorgar y suscribir todas clases de escrituras públicas e instrumentos privados, así como cheques, giros, pagarés, vales, letras de cambio e instrumentos compromisorios de toda índole, papeles de negocio de esta sociedad; podrán ocurrir y actuar ante los Bancos oficiales y particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como ante cualquier otro, creado o que se creare en el futuro, pudiendo obligar a la sociedad frente a dichas instituciones y realizar con las mismas toda clase de operaciones concernientes a su tráfico; podrán, asimismo, concertar contratos de locación aun por más de seis años y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de este país de cualquier grado, fuero o jurisdicción, pudiendo entablar demandas, reconvenciones, absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, desistir del derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente y ejercitar todos los derechos tendientes a la defensa de los intereses de esta sociedad; podrán también nombrar y despedir empleados con fijación de sus retribuciones y conferir mandatos generales o especiales y revocar los mismos. — La enunciación precedente es meramente enumerativa ya que los socios Gerentes podrán actuar con amplia libertad y sin limitación alguna. — Sexta: Los socios Adolfo Pasik y Abraham Pasik deberán cooperar con su trabajo personal directo en las actividades de esta sociedad, obligándose a no dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo y a no emplear la firma de la sociedad en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Se conviene entre todos los socios que las utilidades y|o pérdidas si las hubiere, y que arrojare cada giro social de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los mismos con arreglo a los siguientes porcentajes: 36 o|o para el socio Adolfo Pasik; 35 o|o para el socio Abraham Pasik; 10 o|o para el socio Luis Alberto Pasik; 7 o|o para el socio Salomón Pasik; 7 o|o para el socio Mario Jorge Pasik y 5 o|o para el socio Leonardo Jorge Pasik. —

El ejercicio económico de la sociedad finaliza el día treinta de junio de cada año, debiendo dentro de los treinta días inmediatos subsiguientes practicar el balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen durante el curso de cada ejercicio, de acuerdo a las normas comerciales de práctica y disposiciones legales vigentes. — De las ganancias que el giro anual arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción ya establecida. — Los balances deberán efectuarse sobre las bases de las normas y prácticas contables actualmente en uso, los que se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados por los socios puntualizando expresamente sus observaciones en forma fehaciente. — En el lugar y fecha ut supra referidos se otorga el presente, firmando todos los socios de conformidad: Marcos Bronstein. — Adolfo Pasik. — Abraham Pasik. — Salomón Pasik. — Luis Alberto Pasik. — Mario Jorge Pasik. — Leonardo Jorge Pasik. — S|R.: "4.028, deciden, siguiente, disposiciones", vale. — S|E.: ganancias, vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225. e.27|11 Nº 6.977 v.27|11|70

Libro Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Libro Argentino S. R. L.". — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1970, ante mí, Escribana autorizante,, comparecen: don Héctor Samuel Malka, argentino, casado en segundas nupcias con doña Isabel Lauriti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.052.882, domiciliado en la calle México número 1981, segundo piso, departamento "I", de la Capital Federal, y don Nicolás Lauriti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elena Rigglieri, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.464.241, domiciliado en la calle San Juan número 2071 de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "LIBRO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle México número 1981, segundo piso, departamento "I", de la Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de un año a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales al establecido hasta un máximo de cincuenta años, considerándose prorrogado al cabo de un año cuando no mediare la voluntad expresa de alguna de las partes en el sentido de disolver la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la promoción de créditos de sociedades Editoras de libros, venta y distribución de libros. Así como también cualquier otra operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que se considere conveniente para el desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez pesos, suscripto de la siguiente manera: el señor Héctor Samuel Malka: cien cuotas y el señor Nicolás Lauriti: cien cuotas. Esta suscripción ha sido totalmente integrada en muebles, útiles, instalaciones y papelerías según figura en el inventario que se acompaña y que forma parte integramente del presente contrato que firman los antes citados. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos gerentes designándose a ese fin a los socios Héctor Samuel Malka y Nicolás Lauriti; quedando establecido expresamente que serán necesarias las firmas de ambos para el libramiento de cheques y los demás documentos sociales que comprometan el patrimonio de la sociedad. — Sexta: Todos los socios se obligan a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales sin que por ello puedan reclamar retribución alguna. Solamente podrán retirar sumas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exijan y especialmente una vez al año para considerar el inventario y balance general y proyecto de distribución de utilidades. Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen el 51 por ciento del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría especial de capital y de votos. Todas las decisiones deberán ser asentadas en un libro de actas el que deberá ser firmado al pie de cada acta por todos los socios presentes en las deliberaciones. — Octava: Anualmente el 31 le diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, el que deberá ser sometido a la consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al de su realización, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha que fuere puesto a consideración de la asamblea no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: La cuota social no podrá ser transferida a extraños sino de acuerdo con lo que dispone el artículo 12, de la Ley 11.645 y en todos los casos los socios restantes podrán adquirir con prioridad dichas cuotas en igualdad de condiciones; a sus efectos el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificar a los demás socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, a fin de que éstos, dentro de los treinta días de la recepción del telegrama, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo acuerda. — Décima: En caso de retiro de un socio el que se retirare deberá anunciarlo a los restantes con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. Los socios restantes tomarán las cuotas del que se retira en proporción a lo que cada uno tenga siendo el precio de las mismas el que las partes convengan. Convenida la adquisición y precio de las cuotas el importe de las mismas le será entregado al socio saliente en seis cuotas iguales trimestrales y vencidas que no devengarán intereses. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona, los socios restantes optarán por la aceptación del socio así incorporado o adquirirán las cuotas que le correspondiera en la forma establecida en el artículo anterior. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa los gerentes serán los liquidadores, quienes tendrán las facultades establecidas por la ley, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo, si lo hubiere, entre los socios, en proporción a la cuota que cada uno tenga. — Decimotercera: Las ganancias así como las pérdidas que arrojaren los balances sociales, se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución serán sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — S. Malka, — N. Lauriti. — Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg. Certifico que la fotocopia que antecede es fiel y primer testimonio de la escritura que pasó ante la Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 706 del Registro 11, de mi adscripción, doy fe. La expido para la sociedad interesada en 3 hojas de papel fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo: Dolly Gurman Escribana.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.27|11 Nº 7.181 v.27|11|70

Su - Sa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de octubre de 1970, se ha producido en la sociedad "SU - SA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: el señor Manuel Saavedra, vende, cede y transfiere 500 cuotas de $ Ley 18.188 10.- cada una, del capital social que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del señor Carlos Aníbal Avila. — Dicha cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188 5.000 y se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1970.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — S|R.: "noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.27|11 Nº 7.178 v.27|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Stern y Merker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de octubre último, pasada al folio 1266 del Registro de Contratos número 184 de Capital Federal, los señores Alfredo Máximo Stern y David Merkier que firma David Merker, socios de "STERN Y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron la cláusula séptima del contrato social, estableciendo que el balance e inventario general se practicarán al 31 de diciembre de cada año. E|líneas: y David Merkier que firma, vale. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.27|11-Nº 7.053-v.27|11|70

Smilo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 29 de setiembre de 1970, don Salvador Smilovich cede a Nora Echnir de Smilovich y Luis Roberto Smilovich, por partes iguales, sus treinta y siete cuotas y media de capital en "SMILO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cesa como gerente de dicha sociedad con efecto a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve quedando el señor Luis Roberto Smilovich en calidad de único socio gerente, en Avda. de Mayo 1365, piso 4º, donde también se domicilia la cesionaria. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.27|11-Nº 7.078-v.27|11|70

Yaprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de setiembre de 1970, pasada al folio 5665 del Registro Nº 388 fue aumentado el capital social de la sociedad "YAPREND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma. — "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Liboco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos; señor De Benedictis mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; y señor Maza mil cuotas o sean diez mil pesos, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad, dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas expresamente por el presente. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.27|11-Nº 6.906-v.27|11|70

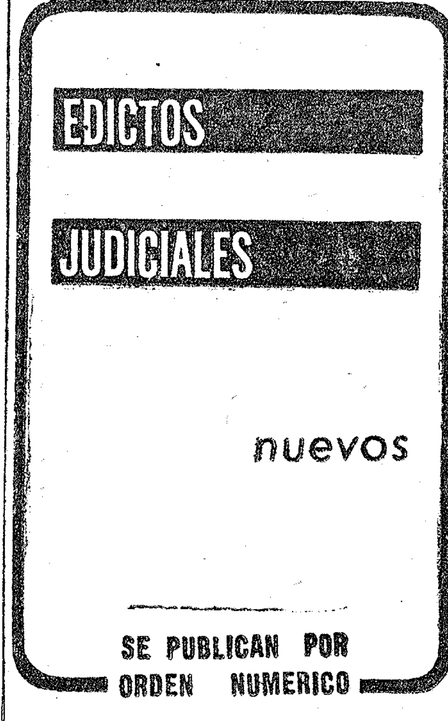
San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de octubre de 1970 la sociedad denominada: SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de $ 712.250, mediante la incorporación a la misma como socia de la entidad Rodríguez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, con un aporte de $ 517.825. En mérito del aumento de capital la sociedad queda constituida en la siguiente forma: Abdala Oscar Faisal $ 38.500 o sea 38.500 cuotas; Manuel Benigno Castelo $ 17.325 o sea 17.325 cuotas; Leonardo Palacio y Manuela Sesto de Iglesias 15.400 pesos o sean 15.400 cuotas c|u; Francisco Rodríguez Enríquez $ 11.550 o sea 11.550 cuotas; Luis Arsenio Camin y Adriana Delaude de De Leonardis $ 9.625 o sean 9.625 cuotas; Teófilo Faisal, Trino Sobrino Casineiro, Amador Margaride, Héctor Antonio Ferian, Juan Carlos Menescaldi, Eduardo Carlos Navarro, Alberto Holgado y R. Grandio e Hijos, Sociedad de Resp. Limitada pesos 7.700 c|u. o sean 7.700 cuotas; Ernesto Regueiro Roel, Alberto García, Carlos Rodolfo Cardozo y José Arnoldo Franco $ 3.850 o sean 3.850 cuotas c|u. y Rodríguez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva 517.825 pesos o sean 517.825 cuotas. El valor nominal de c|cuota es de un peso. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.27|11-Nº 6.909-v.27|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Disolución Sociedad de hecho: Entre don HERMINIO LOZANO, con domicilio en la calle Córdoba Nº 4572, y el doctor Santiago Raúl Maraggi, en representación de doña CATALINA CARO de CASSULLO, con domicilio en la calle Cangallo 683, piso 3º, según poder otorgado ante el escribano don Francisco G. Varde, declaran lo siguiente: Primero: Que el 30 de abril de 1964, don Herminio Lozano y doña Catalina Caro de Cassullo, de común acuerdo, disolvieron la Sociedad de hecho que tenían, referente al negocio de elaboración y venta de helados, de la calle Plaza Nº 3953 de esta Ciudad. — Segundo: Que por el presente, ratifican esa disolución, dejando expresa constancia que han quedado extinguidas todas las obligaciones entre ambos socios y que nada tienen que reclamarse recíprocamente con motivo de la extinguida sociedad de hecho. — Tercero: Que a los efectos de la inscripción de la disolución de la sociedad de hecho, en el Registro Público de Comercio, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de 1970 — Herminio Lozano. — Santiago Raul Maraggi.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e. 27|11 Nº 8.366 v. 27|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don SEBASTIAN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.529 v.1º|12|70

Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.252 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.215 v.1º|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 19,80 e.27|11 Nº 8.495 v.1º|12|70

Juzgado Civil número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOGNA de JUANILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.225 v.1º|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de EMILIO JOSE FLOURET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.473 v.1º|12|70

El Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SARA DELIA MARIA LUPI DE SERVENTE por el término de 30 días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.423 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ARCURI de SICOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.207 v.1º|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos y doña MARGARITA MERCEDES GALBO de MACERATESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.219 v.1º|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASCIARELLI. — Publíquese por tres días. — El presente se publica únicamente en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.476 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA CATZ de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.346 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA MABEL SCHICK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.345 v.1º|12|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días, en los autos "FERREIRO GENEROSO c MUIÑOS de FERREIRO ISAURA s| divorcio", a la demandada para que comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento; en caso de no hacerlo se designará a Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 21 e.27|11 Nº 8.427 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATRANGOLO y MATRANGOLO y ROGGERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.323 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ZILLIKENS de BERRA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre dos de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.367 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESINA GRAZIA DIACONO de VENNERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.326 v.1º|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RODRIGUEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.470 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES BRA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires 23 noviembre de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.431 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE IRIGOYEN de FRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.204 v.1º|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELICA FRUGONI de MENENDEZ y ENRIQUE ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. Juan C. Quintana Teran, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.27|11 Nº 8.481 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO JORGE TCHALIDY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires ,noviembre 17 de 1970, — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.336 v.1º|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAUN RUBIN,publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.277 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO STIMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.540 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretarai Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCIO CALLABA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.463 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA PUSTERLA de DAVILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.321 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MENEGHIN viuda de ALBRIZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.213 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOFIA CATALINA VANNEY de PIANGIARELLI y de don RAMON HONORIO VANNEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.538 v.1º|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN SENRA LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.263 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ROTUNDO de TOFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.261 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROVIRA y MARIA DE LA LIBERTAD ALVAREZ de ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.443 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELMEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.442 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA VASQUEZ de NAYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.260 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERFECTO FUENTES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.221 v.1º|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.509 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.276 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALOMON SCHAPIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.359 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por quince días a doña RAMONA VILLARREAL de RODRIGUEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le sigue don Rodolfo Abel Rodríguez, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 24 e.27|11 Nº 8.255 v.30|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SABAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.218 v.1º|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN MUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1970 Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.402 v.1º|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.316 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAIARO Vda. de ZANFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.241 v.1º|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALFONSO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.307 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.305 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ULIVA MARIA CHIODINI de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.27|11-Nº 8.258 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA GNOCHI de CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.27|11-Nº 8.256 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO CESAR JORGE HORACIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.354 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los tenedores y acreedores de don JOSE IGNACIO NICOMEDES SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.206 v.1º|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERIC WALTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.226 v.1º|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.410 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESQUIBEL o ESQUIBEL MAZZERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.528 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE LOPEZ ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 18 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.27|11 Nº 8.548 v.1º|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ESPOSITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.489 v.3|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.472 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica una vez por mes, en el lapso de dos meses, en autos: "Vucina, Nikola s|información", que el señor VLADO DUBRAVCIC, C. I. Policía Federal Nº 4.004.930, ha promovido acción por recuperación de nombre y apellido abandonado. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación (art. 17, Ley 18.248).
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.27|11 Nº 8.007 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos de BERTA CLOTILDE BACKHOVEN de REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.236 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MERCEDES HERNANDEZ de MIAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.555 v.1º|12|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IÑURRIETA de [illegible]IAURRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.546 v.1º|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de VICENTE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.231 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARZIO LOCCIONI a comparecer en los autos: "Loccioni Marzio s|ausencia con presunción de fallecimiento" — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires 14 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.27|11 Nº 8.365 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA ZUBILLAGA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.199 v.1º|12|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELI NORA BEARZOTTI de FUSTIÑANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.288 v.1º|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|11 Nº 8.289 v.1º|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD DIAZ de MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.301 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita para que se presente a tomar intervención en los autos "Latronche, Juana D. s|Ausencia con presunción de fallecimiento", a doña JUANA DORA LATRONCHE. — Publíquese por un día una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 9.— e.27|11 Nº 8.254 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ y de AMELIA CASTRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.201 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WILFREDO ARNOLDO CLARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.553 v.1º|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS RIGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.353 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BARABASCHI de OBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.245 v.1º|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 5 días a don HERALDO TELLE SOLOMON para comparecer en los autos: "Tenenbaum de Telle Solomón, Juana, s|autorización" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.330 v.30|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|11 Nº 8.227 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DRUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.196 v.1º|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.228 v.1º|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TIBILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.418 v.1º|12|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PELLEGRINO y MARIA CARUSO de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.212 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y; acreedores de ERNESTO FRUGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.242 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.449 v.1º|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de STELLA COSTANTINO de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zembo1ain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.214 v.1º|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LODENZIANA TERESA RUSSO de DE SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zembprain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|11 Nº 8.217 v.1º|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VSEVOLOD VOLKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.243 v.1º|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 30 secretaría Nº 59. — En autos "SALGADO, JOSE, c|MOLA, ROBERTO GUILLERMO y CABRERA de MOLA, SARA NIEVES (sucesiones), s|escrituración', se proveyó: "Buenos Aires. mayo 29 de 1970. Y Vistos... y Considerando...: Fallo: Haciendo lugar parcialmente a la demanda, con costas. En consecuencia. condeno a la parte demandada a otorgar en favor de la actora. dentro del plazo de 30 días, la escritura traslativa correspondiente a la mitad indivisa de la fracción de terreno sita en el lote 3, chacra 18 de San Miguel del Monte. Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires. bajo apercibimiento de ordenar la protocolización de las actuaciones (art. 585 C Procesal). si correspondiere. Se desestima el pedido de legítimo abono Regulo los honorarios del doctor Fernando Botet en la suma de 360 pesos ley 18.188. — Notifíquese y oportunamente. consentido o ejecutoriado que sea el presente. pronunciamiento. archívese. — "Fdo.: Ranulfo J. González, Juez Nacional" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 20 de noviembre de 1970 — Fernando Vocos. secretario.
$ L. 18.188 48.— e.27|11-Nº 8.333 v 30|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO PLASENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.504 v.1º|12|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN AGATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de noviembre de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|11-Nº 8.233 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número dos. Secretaría número tres. comunica por un día en autos "CIA. DISTRIBUIDORA DE FRAZADAS YANUCA S. C. A. s|quiebra", que se ha dispuesto la clausura de los procedimientos.
Buenos Aires. 30 de octubre de 1970. — Ricardo P Graham. secretario.
e. 27|11 Nº 919 v. 27|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de "D. K. SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL. COMERCIAL Y FINANCIERA. s|Quiebra" Expte. Nº 24 727. que la reunión de la Junta de acreedores fijada para el día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas ha sido postergada para el día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.27|11 Nº 8.451 v.30|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días. en el juicio "INOCENTI de PONCE CAROLINA N. s|Quiebra". que se han regulado los siguientes honorarios: Letrado acreedor peticionante $ 30; Síndico Contador $ 160 y Escribano Mauricio Fairstein $ 35, todos Ley 18.188. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|11 Nº 8.210 v.30|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por tres días a SPACCAVENTO Y CIA., para que ofrezca explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido de quiebra formulado por Siemens Argentina S. A. Publíquse por dos días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaría.
$ L. 18.188, 21 e.27|11 Nº 8.319 v.30|11 70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por tres días a MOTORCAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en el juicio "Motorcar S.C.A. le pide la quiebra a Juan Gabenara Boero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188. 31,50 e.27|11 Nº 8.458 v 1º|12 70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital doctor Luis María Rodríguez. cita. llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente. a ROBERTO ANTONIO CISNEROS. a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.897|70. que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Enrique A. Clapera. secretario.
e.27|11 Nº 920 v.6|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital a cargo del doctor Augusto César Belluscio. Secretaría Nº 31, del suscripto. cita al demandado VICENTE MUÑOZ en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Muñoz Vicente s|Ejecutivo" a que comparezca dentro de quinto días a estar a derecho. tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — José M. Romero. secretario.
e. 27|11 Nº 914 v. 27|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita a la demandada ANA MARIA MONKMAN, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Monkman, Ana María s|Ejecutivo" a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires. 14 de octubre de 1970. — José M Romero secretario.
e. 27|11 Nº 915 v. 27|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita al demandado LUIS RODRIGUEZ, en el jucio "Banco de la Nación Argentina c| Rodríguez, Luis s| Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — José M. Romero. secretario.
e. 27|11 Nº 916 v. 27|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita a la demandada MARTA KASPAR, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Kaspar. Marta s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires. 14 de octubre de 1970. — José M. Romero secretario.
e. 27|11 Nº 917 v. 27|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital. a cargo del doctor Augusto César Belluscio. Secretaría Nº 31 del suscripto cita al demandado LUIS BAGGETA. en el juicio "Banco de la Nación Argentina s|Baggeta. Luis s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho. tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese una sola vez.
Buenos Aires. 14 de octubre de 1970. — José M. Romero. secretario
e.27|11 Nº 918 v 27|11|70

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita al demandado ANGEL FERMIN PELUFFO en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Alcira Graciosa Chouhy de Peluffo y otros s|cobro ejecutivo". a estar a derecho dentro del término de cinco días. bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1970. — Pedro R. Liporace. secretario.
e. 27|11 Nº 913 v. 27|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días. en los autos PELLACCINI ADOLFO TORCUATO JOSE s|testamentaria — (Expediente Nº 16 408). que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503) rematará el viernes 4 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 13 del sexto piso de la finca de la calle Vidt 2033, ocupada por la legataria doña María Eugenia Guardia. — Se entregará desocupada. — Superficie propia: 103,61 m2. — Sótano: 6,44 m2. — Superficie total: 110,10 m2. — Porcentual: 6,52 o|o. — Horario de visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — No adeuda expensas comunes. — Gastos mes de octubre por expensas comunes: $ 159,16 ley 18.188. — Base: $ 31.173,33 ley 18.188. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. Carlos Raúl San. secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.27|11 Nº 8.329 v.1º|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio AZUAGA de PETROVICH MARIANA y otros c| LENTINO NORBERTO FELIX s|ejecución hipotecaria. — (Expte Nº 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre. Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P, con una superficie de 421,65 ms. cs. incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto. señalado en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16 a de la manzana P. con una superficie de 63,91 ms. cs. — Base $ 27.120 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. — Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires noviembre 20 de 1970. Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188 81 e.27|11 Nº 8.552 v.1º|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos FELLONI ANGEL ADOLFO c| WELGOS ELIAS JACOBO s|cobro ejecutivo, expediente Nº 25.543, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 3 de diciembre a las 15 hs. en Lavalle 425. Capital. la propiedad ubicada en Neuquén, Pcia. de Neuquén. Colonia Centenario. parte del lote agrícola Nº 52 del plano oficial que se designa como lote dos B, sup 81 áreas 48 centiáreas, 3679 decímetros cuadrados. — Sin base, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — En el bien se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas. todo de material con superficie cubierta de 1.600 m c. — Tiene casa de cuidadores de dos dormitorios y dependencias sup. 100 m. c., posee luz eléctrica. fuerza motriz y canales de riego — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y sus familiares. — Cláusula sexta del contrato hipotecario: ... efectuada la venta por ejecución judicial. el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. — En Buenos Aires a los 23 días del mes de noviembre de 1970.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 72 e 27|11 Nº 8.452 v.1º|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio SURACE DE USANDIZAGA, AIDA CATALINA y otra c| SOLER, LUIS, s|ejec. hipotecaria. — (Exp. Nº 15.864), que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el 9 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento unidad funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1435, entre las de Gral. Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. — Superficie total 94 mts. 52 dcms. 2. — Le corresponde una proporción de 23 con 76 o|o con relación al valor del conjunto. — Expensas comunes pesos ley 18.188. — Dos aprox cada 8 meses. — Ocupada por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 4º del contrato hipotecario se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 27.181,28 ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 81 e.27|11 Nº 8.491 v.1º|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos CODIAR S. A. F. I. C. I. y A. c| MARTINEZ VICENTE s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 16943, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematará el día 4 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, el inmueble sito en la Avda Coronel Roca 2144 entre los Nº 2136 y 2158, Capital Federal, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 mts. de frente por 43,58 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 377,40 mts.2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Zona Sud Tº 1571, folio 11, Circunscripción 1. Sección 46, Manzana 74, Parcela 11 c, lote 23, legajo 118.425. — Base: pesos 82.500 ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visitas de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El estado de ocupación es el que surge del acta que obra a fs. 46 de estos autos. — De acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato hipotecario f. 8 vts. — El deudor no podrá locar bajo ningún concepto el bien hipotecado. —

Buenos Aires. 24 de noviembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas. secretario.

$ L. 18.188 99 e.27|11 Nº 8.484 v.1º|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "DOMINICI, JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.092|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 1º de diciembre de 1970, a las 15 y 30 horas, un departamento designado como Unidad número Doce del piso segundo del edificio ubicado en esta Capital, calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete al Dos Mil Quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados y un Porcentual del Uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra totalmente desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil Trescientos Veintiuno con Diecisiete Centavos siendo la cuota mensual por expensas de Cincuenta Pesos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000) Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Se hace constar que el inmueble se subasta sin los artefactos y accesorios que se detallan en autos.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970 — Pedro Leandro Guida secretario

$ L. 18.188 108 e.27|12 Nº 8.600 v.1º|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "PERISSE, ALFREDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.097|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 1º de diciembre de 1970, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad número Quince del piso tercero, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete al Dos Mil Quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 con una superficie total de Treinta y Cuatro Metros Veinte decímetros cuadrados y un porcentual del Uno con veintisiete centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil Ciento Cuarenta con Treinta y Dos Centavos, siendo la cuota mensual por expensas de Cincuenta Pesos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 22.800. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Se hace constar que el inmueble se subasta sin los artefactos y accesorios que se detallan en autos.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L 18.188 117 e.27|11 Nº 8.601 v.1º|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en los autos "MADDEN & GREY (BS. AS.) LIMITADA S.A.F. Y MANDATARIA c| AGLIANO, CAYETANO y otra s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 7528 que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de diciembre a las 16 hs. ocho lotes de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo sitos en Moreno, designados como lotes 10 y 11 mz. "D" (calle 10) Sup. 1.354, 7210 m. c. y 1.353, 7224 m. c. respectivamente. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c. Parc. 4 y 3 Lotes 20, 21, 22, mz. "B". Sup. 1 015,02 m. c. c|u. Circ. III. Sec. A. Quinta 48. Parc. 5, 4, 3. Lote 16, mz. "D". Sup. 906,06333 m. c. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c. Parc. 17. Lote 13, mz. "D". Sup. 600,1274 m. c. Circ. III. Sec. A. Mz. 25 c. Parc. 1 y Parc. 5, mz. 25 c. Sec. A. Circ. III. sup. 1.355,07189 m. c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base en block pesos 35.000 (m$n 3.500.000). Se visitan de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L 18.188 72 e.27|11 Nº 8549 v.1|12|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en autos "AULICINO, ROSA EDE y otros contra WHITE, RICARDO JORGE sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 7.523) que el martillero Blas Mussetto rematará el día 5 de diciembre de 1970) a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento o unidad 15 del segundo piso de la finca Piedras Nº 1273 de esta Capital. — Base $ 40.325 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupado y se visita los días 1, 2 y 3 de diciembre de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda expensas comunes pesos 993,60 Ley 18.188; servicio mensual pesos 43,20 Ley 18.188.

Buenos Aires 24 de noviembre. — Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, Secrerio

$ L. 18.188 67,50 e.27|11 Nº 8.196 v.1|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Pàz Nº 2, comunica por tres días en el RIBAYA OSCAR LUIS o RIBAYA OSCAR c| ANTELO ELENA S. s|cobro alquileres, exp. Nº 133.828, que el martillero Andrés Pérez, T. E. (86-7924) rematará el sábado 5 de diciembre de 1970 a las 9.30 hs en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2046, capital, un departamento Unidad 2 Dpto. A piso 1º de la calle Adolfo Dickman Nº 1395, capital. Superficie propia parcial de 35 mts. 78 decímetros cuadrados; un balcón de 2 m. 80 decimetros o sea un total de 38 m 58 decímetros cuadrados. (El departamento se encuentra ocupado por la demandada). Venta al contado. Base pesos ley 18.188 7.040; o sea pesos moneda nacional 70.400. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Juan R. Lostam Vera, secretario.

$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.416 v.1º|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio "CALDERAS Y TANQUES "LA MARINA" S.A.C.I. c|FELIPE ROMEO E HIJOS s| Ejec. (Expte. Nº 121904 que el martillero Eloy R. Galina rematará el 10 de diciembre de 1970, a las 17 hs. en calle Campichuelo Nº 1344, donde se exhiben: Un televisor marca "Ranser" gabinete de madera con su mesa de apoyo de madera y un ventilador de mesa sin marca ni Nro. visibles. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L 18.188 24 e.27|11 Nº 8.347 v.30|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 2 días en autos: "PASCUZZO FRANCISCO c|VEYRA ISAIAS s|ejec.", Expte. Nº 170.586, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 1º de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor, marca "Kenttart", s|Nº visible, extrachato en funcionamiento; Un juego de living compuesto de 4 sillones individuales tapizados en cuerina marrón, armazón de hierro. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.27|11 Nº 8.539 v.30|11|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días en los autos INDUPA S.A.I.C.C. c|IGLESIAS ROBERTO S. s|ejecutivo, Expte. Nº 170.287, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: una máquina de desflorar cuero, sin marca ni número visible con motor acoplado de 12 HP. funcionando, que se exhibe en la calle Luna y Olavarría de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L 18.188 27 e.27|11 Nº 8.609 v.30|11|70

Nº 30

Juzgado Nac. de Paz Nº 30, comunica por un día en los autos RATOWIECKI S. A. I. C. c|TAFEL HNOS. y CIA. S.R.L. s|ejecutivo". Expte. 163.204 que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en la Avda. Santa Fe 5007 el día 1º de diciembre a las 15; 15 ambos para hombre, confeccionados en casimir de lana y poliester, diversos talles y gustos, nuevos, sin uso y listos para la venta. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188, 10,50 e.27|11 Nº 8.216 v.27|11|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en los autos GARCIA MATILDE c|CLAVIJO DE CARRASCO JUANA s|ejecutivo, Expte. Nº 9236, año 1969, que el martillero Arturo Mario Benoit Granados, rematará el día 10 de diciembre de 1970 a las 16 horas en la calle Talcahuano 479, la finca de la calle Guardia Nacional 2408. — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. — Base: Pesos ley 18.188 diez mil seiscientos noventa y tres con treinta y dos centavos. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.27|11 Nº 8.364 v.1|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GUITART; CARLOS A. s|Ejec. Prend.", Expte. 29.893. que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1968, motor Nº 2039683, serie Nº 6131, patente Nº 17.669 de La Pampa, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil trescientos ochenta y dos con 75|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188 Tres mil seiscientos noventa y uno con 37|100 al contado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.27|11 Nº 8.798 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|MOSKOVITCH, LAZARO s|Ejec. Prend.", Expte. 30.249, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5060648, serie 6536, patente Nº C-170.819, en el estado en que se encuentra: Base: Pesos Ley 18.188, Cinco mil novecientos diez y seis con 75|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188 Dos mil novecientos cincuenta y ocho con 37|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.27|11 Nº 8.817 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|GONZALEZ VICTORICA, LEONARDO s|Ejec. Prend. Expte. 29.864", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3023407, serie 676.254, patente B-219.084, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Un mil ochocientos sesenta y cuatro con 80|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.27|11 Nº 8.799 v.1º|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CASIMIRO POLLEDO S. A. s| quiebra". (Expte. Nº 28.858) que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann, Bravo Gamboa Ferrari y Cía. y José María Lloveras, rematarán los días miércoles 9, jueves 10, viernes 11 de diciembre, a las 15 horas, sábado 12 a las 10 horas y lunes 14 y martes 15 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la fallida, calle Coronel Martiniano Chilavert Nº 1360|82 de esta Capital, los bienes inventariados allí existentes y que consisten en: Mercaderías de consumo en gran variedad y cantidad; rodados; muebles, máquinas y útiles de oficina; artículos de perfumería y limpieza; maquinarias y herramientas de taller mecánico; a saber: Whiskys importados y nacionales; cognac y licor "Terry"; Cordial con whisky; champagne "Montparnasse" varios tipos; sidra "Pelayo" etiqueta blanca y negra; vino "Gran Señor" tinto y blanco; vinagre de alcohol, limón y manzana; té "Sol", y té "Ajedrez"; conservas y aderezos: salmón rosado, calamares, mejillones, sardinas, mostaza "Mac Colls", pickler y aceitunas. Camiones: "Dodge" modelo 1966, patente Nº 061221 y motor Nº 63-B-0007; "De Soto" modelo 1964 con motor número 440110 y patente Nº 829853; "De Soto" modelo 1964 con motor Nº 440112 y patente Nº 829852; "Fargo" año 1960 con motor Nº P-25-22853-CLC- y patente Nº 827390; "Fargo" año 1960 con motor Nº P-25-7599-CLC- y patente Nº 815227; "Fargo" año 1960, motor P-25-22084 CLC- y patente Nº 826640; Furgones: "IKA" modelos 1960: motor Nº 606040473 y patente Nº 735702 y otro con motor número 606040052 y patente Nº 735533: automóvil "Renault 4L modelo 1964. motor Nº 5010532 y patente Nº C-007303 Perfumería: Jabones, colonias, desodorantes, dentífricos cremas de afeitar, etc., marcas La Toja, Floreal, Weding, Dimens, Viterbo, etc., en aerosol y en barras; Flit en aerosol y espirales. Muebles y útiles Oficina: Caja de hierro "Vulcano" de 1 puerta, a combinación; máquinas de escribir "Remington Rand" y de calcular, archivos, ficheros y escritorios de metal; ficheros, bibliotecas y escritorios de roble; ventiladores. Taller mecánico: Aparejo rodante a cadena, montacarga "Iturrat" para 750 kgs., agujereadora de banco, llaves, criquets, sacarruedas, compresor con motor "Siam" de 0.5 HP.; zorras y carretillas de fuerza mangueras y matafuegos para incendio; roperos-ves-

tuarios de metal para personal, básculas y balanzas, cartones corrugados, lote papeles y etiquetas con inscripción; tapas, corchos y cápsulas plomo, repisas expositoras en madera lustrada, planchas cartón aglomerado y demás bienes que se exhibirán a partir del día sábado 5 de diciembre de 15 a 19 horas en el lugar. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 129.- e.27|11 Nº 8.542 v.30|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunican por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FERRARI GASPAR ALFREDO A. s|Ej. Prend." (Expediente Nº 43.109), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 14.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 620.020, chasis Nº 0.732.236, patente Nº C-119.382, en el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188. 4.880,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.27|11 Nº 8.616 v.1º|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "MALIANI CAYETANO c|ROSSO JUANA E. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el 2 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Esparza Nº 70|72 de esta Capital, donde se exhiben los bienes: Una máquina de tejer lana, industrial, marca "Piacenza" número P.X. 2|2|1; una máquina de tejer lana industrial, marca "Ñandutí", número 5|100-3; una máquina de tejer lona industrial, marca "Eduardo Dubied y Cía. S.A.", número M.R.H. 100|m.j.25. Base $ 563,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.27|11 Nº 8.834 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUTIERREZ FERNANDEZ, OSVALDO y otro s|ejec. prend., Expediente 42.546" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital. donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado. marca "Morris", modelo 1966, motor Nº S-11-002261 con patente número 19.166 Villa María, Córdoba, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 Cinco mil treinta y cuatro con 69|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54 e.27|11 Nº 8.792 v.1º|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON. C. I. A. M. I. y F. c|JOLIAS, NELSON OMAR s| ej. pred." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 8,30 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo Falcon Taxi 1969, con motor de 6 cilindros de 101 HP, Nº 9702453, serie del chasis KAO 2JA29609, tipo automóvil de pasajeros, sedan de 4 puertas, con Patente de la Capital Federal Nº C 206918. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 18.261. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.27|11 Nº 8,897 v.1º|12|70.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|JUAN C. RECALT y otro s|prenda, Expediente 29.403", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, mod. DP 600-197, año 1969, chasis Nº 96F0022 D motor Perkins Nº 6307997, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 Veinte mil ciento setenta y tres con 12|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires 19 de noviembre de 1970. — Jorge A González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.27|11 Nº 8.813 v.1º|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CROCHI, ANDRES H. c|CARLOS C. TLORTIACYAN y otro s|ejec." que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 30 de noviembre del corriente, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben un turbo circulador Kenwood, serie 65987; un televisor extra chato sin marca y otro marca Ingelen, modelo antiguo, ambos funcionando y no tienen número visible, una enceradora lustradora Dominio, sin número visible. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188 30 e.27|11 Nº 8.862 v.30|11|70

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "FERRARI, JORGE J. c|RODRIGUEZ, Eduardo s|prenda", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, el 30 de noviembre de 1970, a las 13 hs., donde se exhibe, una heladera familiar marca Siam, color blanco, funcionando; un televisor marca Cleveland, pantalla 0,53 cm., en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —En Jorge A. González, secretario.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. —
$ L. 18.188 13,50 e.27|11 Nº 8.846 v.27|11|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| ELIAS SAGRANICHINY, s|prenda" (Expediente 17.892), que el martillero Julio C O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA--IV, año 1967, motor Nº 2036839, serie 676.131, patente Nº 1.219.599, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 dos mil ciento setenta y nueve con 34|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30.- e.27|11 Nº 8.806 v.30|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GOYA JOSE, s|prend." (Expte. Nº 2.789), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 14.45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1968, motor tipo 64 C.V., serie 68, Nº 599.160, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.732.579, patente Nº 798.607, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.296. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 63.- e.27|11 Nº 8.619 v.1º|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "DIAZ, JULIO c|TOSCO, JOSE, s|ejec. prenda" (Expte. 1.043), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, tipo camión, modelo año 1947, marca Chevrolet, motor Nº EEA 464315, patente Pcia. de Bs. As. Nº 0624268, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 dos mil doscientos cinco, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.27|11 Nº 8.803 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GOROSITO, JORGE y otro, s|ejec. prend." (Expte. P 908), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-2V año 1967, motor Nº 3022904, serie Nº 676.254, patente Nº 1.194.315, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 cinco mil seiscientos setenta y uno con 75|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Felipe M. Cuartero secretario.
$ L. 18.188 54.- e.27|11 Nº 8.814 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en Exhorto de Tucumán, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RAMON ROSA ARROYO, s|ejec. prend." (Expte 1.162), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguien bien: Un automóvil marca Renault 4L, motor 5039476, serie 666.336, patente Nº 62.265, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 tres mil trescientos ochenta y ocho con 28|100, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no existieren postores se procederá a subastarlo sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 48.- e.27|11 Nº 8.780 v.30|11|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|MORENO de ROSSI, RAMONA ROSA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.541, que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del crédito que se ejecuta y al mejor postor, el día 14 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1967, color blanco tiza, motor Nº 50.020, chasis número 3030862, tipo sedán, estado nuevo, cuatro ruedas, cuatro puertas, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, patente Nº C-125.658, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.918, Ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.579 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. contra BASUALDO, INES ANA, s|Ejec. Prend." - Expte. 21.800, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5053916. serie número 6336, patente Q000.314, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil ciento ocho, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54 e.27|11 Nº 8.804 v.1º|12|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|GENTILE HILDA ETELVINA y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.041, que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del 50 o|o y al mejor postor, el día 14 de diciembre de 1970, a las diez y treinta horas, en la Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: una camioneta marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, Pick-Up, color blanca, motor Nº 85.780, chasis Nº 4006406, patente Nº C.223.348, dos puertas, cuatro ruedas, provista de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.541, Ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.575 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ROGER ESTRADA, ELIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.035, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el bien que se detalla: un camión marca Dodge, mod. año 1965, motor Nº PA-6112436, tipo D-400, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Doce mil ochocientos catorce con 25|100, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ L. 18.188 45 e.27|11 Nº 8.794 v.1º|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CIAVATTINI, MARIO CIRIACO, sobre Ejec. Prend." - Expte. 23.583, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika, mod. RA-5A, año 1967, motor número 7039266, serie 678.261, patente B-068.079, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve mil ochocientos treinta y uno con 91|100, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará con la base de pesos Ley 18.188: Cuatro mil novecientos quince con 95|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|11 Nº 8.802 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "EXHORTO DE FORMOSA: PERMANENTE S.A. c|MONTAG ARMANINI de BRAKENRIDGE, EVA s|ejec. prend., Expte. Nº 1.214", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe en el horario de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. RA-R4L, año 1967, motor Nº 5048659, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 Tres mil ciento cincuenta y cuatro con 84|100 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.27|11 Nº 8.800 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A. c|CARFRIO S.C.A. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 27.015" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis comercial, marca Dodge, mod año 1968, tipo D-200, con cabina sedan y carrocería tipo furgón, motor marca "Chrysler", Nº 8100886, chasis Nº 82 H 0103 D, patente C-153.102, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil setecientos treinta y cuatro con 30|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.27|11 Nº 8.795 v.1º|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos: "KAISER ALUMINIO S.A.I.C. y F. c|INDUSTRIAS CARROCERAS METAL, INCAMET S.A.I.C. s|prenda. Expediente Nº 27.826", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 18 de diciembre de 1970. a las 10 horas, en el local calle Magallanes 1158|1200, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina plegadora serie número 4.050, marca Talleres Nova, número 24.005, construida en chapones de acero, provista de motor de 15 H.P., marca "Corradi", Nº 136.714, 380|660 V, y un motor de 3 H.P., marca "Corradi", número 124497, 220|380 V, con instalación eléctricas, llaves de puesta en marcha con protección térmica, lubricación total por bomba manual. topes eléctricos de regulación de carrera con indicador de recorrido a reloj, engranajes en cárter y con baño de aceite. freno y embrague neumáticos, con filtro humectador y válvula reguladora con manómetro incluido. con mando a botonera en un tablero armario con dos amperímetros y un voltímetro, todo para uso industrial, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 18 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera. secretario.
$ L. 18.188 60.— e.27|11 Nº 8.797 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos :"CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|TROTTA, PEDRO ALFREDO s|prenda, Expte. Nº 27.760" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV. sedan 4

puertas, modelo V270, año 1966, motor Chrysler, Nº 68B5050, chasis Nº 68-B-5050, patente Pcia. de Bs. As. 1.263.610, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil treinta con 55|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 54.— e.27|11 Nº 8.796 v.1º|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PEREZ, JOSE JESUS MARIA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 32.421", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Estanciera, mod. UA-5RB, año 1969, motor número 7040071, serie Nº 673.471, patente R-053 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Alberto Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 36.— e.27|11 Nº 8.816 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|Ejec. Prendaria. Expte. 33.461", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Rambler IKA Ambassador 990, Mod. RA-5A, año 1966, motor Nº 667024212, serie 668.261, patente B-183.894, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Ocho mil doscientos dieciséis con 34|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 36 e.27|11 Nº 8.808 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|QUESADA, EDUARDO s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de diciembre de 1970, a las 9,15 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Dodge Polara", modelo año 1969, tipo sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional Nº 9803766, chasis Nº 79M1974 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B354803. En el estado en que se encuentra. Base $ 10.126,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 45 e.27|11 Nº 8.898 v.1º|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|HERNANDEZ, LUIS y otro s|Ejec. Prend. Expte. 29.088", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, Mod PF612, del año 1967, motor Nº 8011308 serie Nº 678.574, patente 14.645 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil ciento noventa y siete con 81|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 54 e.27|11 Nº 8.807 v.1º|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|SARQUIS ANGEL y otra s|Ejec. Prend., Expte 27.131", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Billinghurst 473 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge Polara", modelo año 1969 motor marca "Chrysler", Nº 9800264, chasis Nº 19-M-0236, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando; carrocería en mal estado con puertas, guardabarro y techo masillado y golpeados con radio que funciona y sin antena con rueda de auxilio, criquet y llave de sacar ruedas, cubiertas en mal estado, y que se exhibe en la calle Alvarez Thomas 1032 de Capital. Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil ciento cuarenta y ocho con 07|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L 18.188 81 e.27|11 Nº 8.789 v.1º|12|70

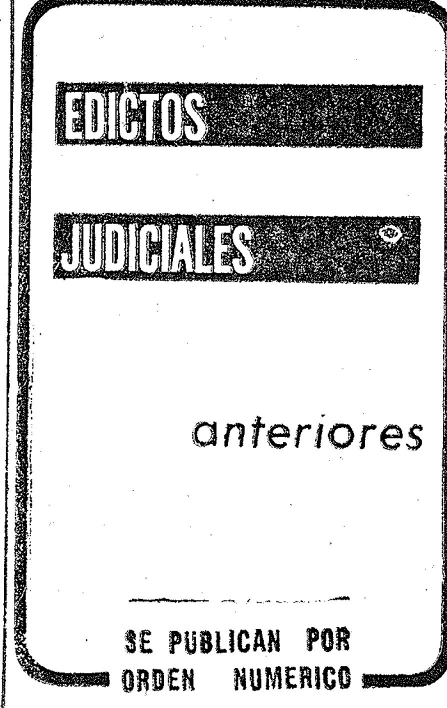
Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "PEREZ PINO COM. y de MAND S.C.A. c|LOPEZ, RAUL N. s|prenda, Expte. 37.322", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe en el horario de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Citroën", Mod. año 1961, motor Nº 02995817 AZ, patente Pcia. de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: "en muy mal estado de conservación" y de autos no surge haberse abonado el Impuesto de Emergencia (ley 16.957). Base: Pesos Ley 18.188 Un mil quinientos dieciséis con 77|100 al contado. Esta venta está sujeta a la correspondiente aprobación judicial y la entrega del bien se hará efectiva una vez producida la misma y oblado el precio en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L 18.188 72 e.27|11 Nº 8.811 v.1º|12|70

Juzgado Nacional Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "ESSO S. A. PETROLERA ARGENTINA c|JUAN TINELLI E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA s|sumario", hace saber por dos días a la firma demandada, la siguiente resolución: Buenos Aires, marzo 13 de 1970. Y vistos: No habiendo el demandado evacuado el traslado conferido a fs. 43, estando vencido el plazo para hacerlo, dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y se la declara rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Notifíquese por cédula. — Héctor A. Patuel".
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.27|11 Nº 8.208 v.30|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "RAFAEL P. POSE AUTOMOTORES S.R.L. c|SABELLI, OSVALDO RAFAEL s|prenda, Expte. 132.596", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 27 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet". Mod. año 1947, motor Nº 222.127, patente Pcia. de Bs. Aires 1.088.389, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Un Mil Trescientos al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L 18.188 45 e.27|11 Nº 8.809 v.1º|12|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: "MIRLENI QUINTO DANTE s|quiebra". Expte. 33.846. Que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 3 de diciembre de 1970, a las 9,30 hs. y días hábiles subsiguientes, en el local de la calle Piedras 646, Capital, lugar donde se exhiben los días 23, 24, 25, 26 y 27 de 14 a 18 hs., bienes consistentes en: Repuestos para aviones y autos y varios tales como: Bombas de alimentación, poleas, pistones, avances automáticos, engranajes, cajas de velocidades, horquillas; bendix, juntas de lincheri, corcho y amianto, cobre, goma y paño; abrazaderas; tapas de distribuidores; arandelas varias; gemelos amortiguadores; ejes varios; condensadores; carbones; amperímetros; llaves varias; cajas, fusibles y tableros; motores, limpiaparabrisas; zócalos; tubos flexibles; piñones de distribuidor; cajas de pistones; retenes varios modelos; forros para patines; extremos de dirección; resortes varios; juegos de juntas; motores de arranque y coronas; separadores placas baterías y terminales; aros de pistón; cojinetes de bancada; carburadores; cubiertas y cámaras plavión; tuercas, bulones, remaches, chavetas, tornillos, pernos; alambre acero y bronce; mangueras varias; terminales; equipos radio; termocuplas; bujes para balancín; tubos cubre varilla; juego de cojinetes varios; magnetos varios; codos y conexiones T; niples; lámparas varias; bombas varias; motores varios; amortiguadores p|tren de aterrizaje; crucetas; anillos de seguridad; aros O'Ring; discos y soportes para frenos; árboles de leva; motor Holtzer Cabot 24v. 36amp.; instrumentos de tableros; rulemanes; estufas varias; correas de ventilador varias; mostradores; estanterías; artefactos y tubos fluorescentes varios; letrero luminoso y muchos repuestos más, etc., etc., etc. Todo en el estado en que se encuentra. Solicitar catálogos en Lavalle 1444, 3º "H" y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires. 24 de noviembre de 1970 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ L.18.188. 153.- e.27|11 Nº 8.460 v.1º|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA NAVARRO de VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970 — Carlos Raúl San, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|11 Nº 7.651 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO SCHOLAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.924 v.30|11|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|11 Nº 7.593 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita en el plazo de 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA MALMBERG Y JOSE BARTOLOME ROMULO DE ANGELIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.925 v.30|11|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MEZZAPESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.893 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN STECKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Ricardo L. Bulnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.995 v.30|11|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA IGLESIAS DE GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11-Nº 6.817-v.4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CAZORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|11 Nº 7.838 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDA o MATILDE BOYD de HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|11 Nº 7.611 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SALVADOR GUGLIELMONTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.974 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA PEREIRA DE SALGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 4.825 v.30|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|11|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.155 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NHASO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 21 e.26|11 Nº 8.134 v.30|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FELIPA FRANCISCA BARRULL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 29 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188 60 e.24|11 Nº 7.201 v.7|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARBITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.773 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.101 v.30|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ENRIQUE MORALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario
$ L. 18.188, 18.- e.26|11 Nº 8.114 v.30|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAGGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.921 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a erederos y acreedores de NISON SURASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.876 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores de SARA LIBA GOLDSTEIN de SURASKI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.878 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.994 v.30|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaria Nº 12. cita y emplaza a los acreedores y herederos de MARIA ASUNCION GOMEZ de SANTELLA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de noviembre de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.576 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JOSEFA ACTIS de PESCUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 8.065 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos de don RAFAEL JUAN DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.907 v.30 11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita a la señora MARINA SPERONI CARRIL de OCHOA para que comparezca dentro de los diez días a estar a derecho. en autos: "Ochoa Miguel s/autorización" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 23 de noviembre de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$-L. 18.188, 21,- e.26|11 Nº 8.185 v.27|11|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROS FARRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.816 v.27|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA PIRES de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de noviembre de 1970. César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|11 Nº 7.824 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANA CARMEN ZINOLA de MIATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 31 de 1970 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.891 v.30|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA LEONTINA ESPINOSA — Publiquees por tres días.
Buenos Aires. 16 de noviembre de 1970. Juan Quintana Terrán, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.581 v.27 11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GERARDO RICOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 13 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.26|11 Nº 8.010 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON MENDY y de doña CELINA MENDY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. noviembre 20 de 1970. — Joaquín A. Frasquet. secretario
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.969 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CLELIA RONCORONI de PALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1970. — Joaquín A. Frasquet. secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.968 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 8. Secretaria Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TEODOLINA o TEODELINA BACA de CIPOLLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 6 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 8.090 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SOUTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 7.916 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO SUMMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.26|11 Nº 8.089 v.30 11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OFELIA ADELA MANITO viuda de RACHED, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|11 Nº 7.025 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN JAIME POBLA VILA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.914-v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES EMMA LUQUE de COUTO ANSOLA, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.887-v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENENDLA NOWINSKA de JARMUS. EUGENIA NOVINSKA o NOVINSKI de JARMUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.957-v.30|11|70

Nº 10

Juzgado Civil 10, Secretaria 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO POCKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.583 v.27|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.721 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA FROIZ de CATTAROSSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.788 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaria Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BLOCH o ROBERTO ELIAS BLOCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 13 de 1970. — Mario César Russomanno secretario
$ L. 18.188 22,50. e.26|11-Nº 7.950-v.30|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de ROBERTO RODRIGUEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Norman J. Astuena, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.614 v.27 11|70

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAINIERI de NICOTRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires noviembre 20 de 1970. — Norman J. Astuena secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 8.018-v.30|11 70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza a acreedores y herederos de CARLOS MARIA AMOR por el término de treinta días Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — A. J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.912-v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAFALCE o LA FALCE, FRANCISCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|11-Nº 8.078-v.30|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION SENATORE de BARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.989-v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO BARBAGALLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Héctor López Carrilo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.971-v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARAH JOSEFINA JUANA COLETTO de LABEAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 8.049-v.30|11|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SAGARDOYBURU de DEMICHELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.597 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MARIA GESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|11 Nº 7.672 v.27|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MEGERT de BECKER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 7.954-v.30|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARAGON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.26|11-Nº 8.156-v.30|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES JOAQUIN BARTOLOME — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 9 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.566 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 9 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.564 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIOTTI y JOSEFA FERRARA de MARIOTTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 13 de 1970. Leopoldo Montes de Oca secretario
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.569 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SANGUINETI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 19 de noviembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca secretario
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.880 v 30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 23 de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 8.051 v.30|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MEZQUITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.697 v.27|11|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita a don LUIS CARLOS MENDOZA. a estar a derecho en los autos: "Sessa de Mendoza. Leonilda Josefa c| Mendoza. Luis Carlos s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires. octubre 11 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.948 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AMERICO RUPERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.892 v.30|11|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA BAVESTRELLO de PLACEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.26|11 Nº 7.868 v.30|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAMON IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1964. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11 Nº 6.972 v 4|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA ROSALES DE VARAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. noviembre 16 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.722 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MELGAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. noviembre 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar. secretario
$ L 28.188 18 e.25|11 Nº 7.640 v 27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROZAS o ANTONIO ROZAS CARDELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1070. —. Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ L 18.288 18 e.25|11 Nº 7.573 v.27 11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO SEBASTIAN COLAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario
$ L 18.188 18 e.26|11 Nº 7.964 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GORBATO de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 18 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.965 v.30|11|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 34, cita y emplaza a acreedores y herederos de ANTONIO FARETTA para que se presenten dentro de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|11 Nº 7.703 v.27 11|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA o FILOMENA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 2970. — Patricio J Raffo Benegas. secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.25|11 Nº 7.586 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS ARIAS de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ L 18.188 18 e.25|11 Nº 7.578 v.27 11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA LIRIA GLADIALI de VENTOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 6 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.075 v.30|11|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEGANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario
$ L 18.188 18 e.25|11 Nº 7.580 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIANO LUNA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 16 de 1970 — Enrique B. Leguizamón secretario
$ L 18.188 22,50 e.25|11 Nº 7.618 v 27|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE COHEN. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.25|11 Nº 7.832 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GUDIÑO de GUDIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.896 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ de BARROS MIÑONES, RAMONA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.885 v.30|11|70

El Juzgado Civil Nº 19 Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LOPEZ de GARCIA o JOSE GARCIA o GARCIA BERNAL y de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.26|11 Nº 7.883 v 30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HERBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.170 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.183 v 30|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ISMAEL ESTANISLAO DEL CORAZON DE JESUS ECHAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secertario.
$ L 18.188 18.- e.25|11 Nº 7.699 v.27 11|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE RICARDO LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18 188 18 e.26|11 Nº 8.006 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ELEUTERIA CANESTRO de MUSACCHIO y TEODORO LUIS MUSACCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 4 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|11 Nº 7.923 v. 30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMA FRANCO de POLAROLO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.988 v 30 11|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CARMEN [illegible]ANO de MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
[illegible]es, noviembre 19 de 1970. — — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.25|11 Nº 7.716 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.142 v.30|11|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a ANTONIO WAMBACH para que comparezca en el juicio "Alvarez de Wambach Rosario A. s|autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica".
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggesi, secretario.
$ L. 18.188 15 e.26|11 Nº 7.908 v.27|11|70

El Juez Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BEGNA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.052 v 30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOCE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.992 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CIRIACO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 60 e.26|11 Nº 8.109 v.10|12|70

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ACHILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.050 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRIFFERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.947 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA o ROSARIO SPINELLA de IZQUIERDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.005 v.30|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GUROVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.161 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BATLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.088 v.30|11|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AMBROSIO IMPERIALE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 5.045 v.30|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones de Boletín Oficial del 18 al 20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BERTINOTTI de GLEREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.25|11 Nº 7.676 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS WARENICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 8.017 v.30|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRAVOTTI o CRABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.25|11 Nº 7.560 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PRADO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.25|11 Nº 7.625 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.25|11 Nº 7.671 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.25|11 Nº 7.669 v.27|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO TOMAS PASCUAL UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.- e.25|11 Nº 7.800 v.27|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLANCO ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|11 Nº 7.619 v.27|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO FUSSATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.25|11 Nº 7.678 v.27|11|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de MOUGAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 7.959 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA HERMINIA o VERONICA HERMINDA BELLO de CATUCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.911 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN BALLESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 7.909 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERUTTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 7.963 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSMAR ZENON GHARZIA ALDONATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$ L.18.188 18.- e.26|11 Nº 7.875 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEL TRONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|11 Nº 8.082 v.30|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a TRANSPORTES EMILIO CASTRO S. A., para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lombardi Alfonso c|Gregni Rodolfo y otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 24.- e.26|11 Nº 7.874 v.27|11|70

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZABRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|11 Nº 7.915 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PEREZ de PEREZ o JULIA PEREZ o JULIA PEREZ MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Ricardo Heidenreich (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|11 Nº 8.013 v.30|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOHN JOHNSON WILLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188. 18 e.26|11 Nº 8.008 v 30|11|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ELISA MERCEDES FERAUD DE GASTELU — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.831 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL RUIZ GUIÑAZU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 17 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.596 v.27|11|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO NACAMULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|11 Nº 7.599 v.27|11|70.

Juzgado Civ. Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FRISCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.26|11 Nº 7.894 v.30|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SERENA BERKOVITZ de TRAITELY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.26|11 Nº 7.955 v.30|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASTRIOTA de COMERSO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.26|11 Nº 7.961 v.30|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TRONCOSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires 20 de noviembre de 1970. — José Mara Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.960 v.30|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JACINTO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 8.148 v.30 11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA ESTELA FERRANTE de FERNANDEZ**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.905 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DAPENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|11 Nº 7.949 v.30|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nº 6, cita por cinco días a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, comparezca en juicio "Feldsztein Jacobo Oscar c|Rodríguez Jorge Alberto s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.26|11 Nº 7.962 v.2|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a JOSE FARIÑA y ANTONIO DEL RIO tomen intervención dentro de igual término en el juicio que por desalojo les sigue Eusebio Palacios (h.) S.A.C.I.F. bajo apercibimiento de designar defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — G. J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.26|11 Nº 8.032 v.27|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMERICO ALBASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|11 Nº 7.729 v.27|11|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, notifica por quince días la resolución recaída en autos "INTA S. A. sobre pagaré extraviado proceso sumario". Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo peticionado, lo que resulta del informe del Banco Continental de fs. 42 fianza prestada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés, uno por $ 35.041 m.|n. con vto. el 10 de mayo de 1969, librado por Beraja Hnos., domiciliado en Bmé. Mitre 1184, Capital, a la orden de Textil Americana S. R. L., domiciliada en Sarmiento 2530, Capital y endosado a Inta S. A. y otro por $ 29.221 m|n. de fecha de vto. 10 de mayo de 1969 librado por Mario Manrut, domiciliado en 11 de Septiembre 3048, Victoria, Pvcia. de Bs. As., a la orden de Rangel S. A. C. I., domiciliada en Alsina 1266, Capital y endosado a Inta S. A. Publíquese el presente en el diario Cronista Comercial por quince días y notifíquese al librador y endosante e intímase a las firmas obligadas a que consignen en autos el importe de las obligaciones, conforme lo establecido en el Art. 91 del decreto ley citado. Horacio Oscar Liberti. Juez" "Buenos Aires, agosto 13 de 1970. Atento a las razones invocadas, sustitúyase la publicación de edictos en el diario el Cronista Comercial, ordenado a fs. 44, por el diario Boletín Oficial. — Horacio O. Liberti. Juez"
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 495 e.23|11 Nº 6.354 v.11|12|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 emplaza por diez días para contestar demanda a sucesores de don LUIS SALERNO en autos Salas Roberto s|Restitución de Locación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Alejandro F Rueda. secretario
$ L. 18.188. 15 e.26|11 Nº 7.869 v.27 11 70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JORGE RECORD y JUANA SARA RECORD por el término de treinta días — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo A Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.25|11 Nº 7.758 v.27|11|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por quince días, en los autos caratulados: "PLUSH SAN MARTIN s|cancelación de pagarés, el siguiente edicto: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. Autos y vistos: Atento a lo que resulta de las actas policiales traídas al expediente, encontrándose acreditado en principio el extravío denunciado y al que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478 y previa caución juratoria que el peticionante prestará el autos, decrétase la cancelación de los pagarés indicados a fojas 14, a fojas 19 y 25. Publíquese el presente auto por el término de quince días en La Nación y notifíquese a los libradores y endosantes, por cédula y exhortos, haciéndose constar en forma detallada respecto de cada documento el librador y domicilio, endosante y domicilio, importe, fecha de vencimiento, lugar de emisión y lugar de pago. Autorízase el pago de los mismos para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, siempre que el intervalo no se deduzca oposición. Pedro R. Taranco". La totalidad de los títulos han sido emitidos en la Capital Federal y son pagaderos en el mismo lugar. Las demás características se mencionarán a seguir de la siguiente forma: Librador y domicilio, tomador y domicilio, importe y vencimiento respectivamente. — Lencitextil S. C. A., Avda. Pueyrredón 669, Cap. Fed.; Plush San Martín S. A., por $ 1.569,78 el 4|9|70; $ 1.569,78 el 11|9|70; $ 1.569,78 el 25|9|70; $ 1.569,78 el 2|10|70; $ 1.569,81 el 9|10|70; $ 2.313,14 el 26|10|70; y $ 2.313,14 el 30|10|70. — José Frichman, Aristóbulo del Valle 1873, Cap. Plush San Martín, Félix Ballester 420, Cap.; por $ 1.800.93 el 31|3|70: Lencitextil S. C. A. Avda. Pueyrredón 669, Cap.; Plush San Martín S. A., Félix Ballester 420, Cap.; $ 1.977,16 el 31|3|70; Muebles La República, 25 de Mayo 240, San Martín, Mendoza; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 630,— el 31|3|70; Móntes Hnos., Güemes 467, Tartagal, Salta; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 700,— el 31|3|70: Rubin y Stigel, 9 de Julio y San Martín, Tandil; Plush San Martín S. A., F. Ballester 320, Cap., por $ 950.— el 31|3|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín 420 Cap.; por $ 283,30,— el 31|3|70; Artesanía, Pueyrredón 1355, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., $ 680,— el 30|3|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., $ 200,— el 30|3|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap; por $ 300,— el 31|3|70; Tronador Tapicería, Tronador 3451, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, por $ 811,20, el 31|3|70; Alberto Ferrante, Villela 3101, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 161,— el 30|3|70, Bernardo Ruster, Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.505,90, el 31|3|70; Sapovnik, Jaime, Av. Mitre 1664, Avellaneda, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 510, el 15|5|70; Pero Hnos., Esmeralda 552, Cap., Adelfang y Cía., San Martín 6880, por $ 275,— el 23|5|70; Mas-Bien, Avda. Mosconi 2740, Cap. Adelfang y Cía, Av San Martín 6880, por $ 780, el 20|5|70, y 780.— 30|5 70; Angel Peri Calle 40 Nº 981, La Plata. Adelfang y Cía., San Martín 6880, por $ 408,— el 20|5|70; León Moscovich, Alvarez Jonte 1880, Cap., Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 250,— el 30|5|70: Muebles Balestra, Nación 285, San Nicolás, Pcia. de Bs. As., Adelfang y Cía. Av San Martín 6880, por $ 230, el 25|5|70; Muebles Hurlingham, Eduardo VII Nº 1231 Hurlingham; Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por $ 285 el 15|5|70; Luis Carrión, Belgrano 660, Gral. Pico, La Pampa, Adelfang y Cía, Av. San Martín 6880, por $ 1.070,— el 5|5|70; A. Famularo, San Martín 1273, Mendoza, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 1.485.40 el 30|6|70; Más-Bien, Av Mosconi 2740, Cap., Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por 798,60 el 30|6|70; Decoraciones Norte, Serrano 2478, Cap., Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880 por $ 225,— el 30|6|70; Rubin y Stigel 9 de Julio y San Martín, Tandil, Adelfang y Cía., San Martín 6880 por $ 690,— el 30|6|70; Casa Colomina, Manzanares 4012, Cap., Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 780.— el 30|6|70. M Cepeda, Tucumán 1476, Gral. Roca, Río Negro Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, $ 782,60 el 5|7|70; Fidani y Cepeda, Tucumán 755, Gral. Roca - Río Negro; Adelfang & Cía., Av. San Martín 6880, por $ 170,— el 15|7|70: Cubillos y Sanz, San Martín 809, Mendoza, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 1.230,— el 30|7|70; Distribuidora Centro, Av. Olmos 125, Córdoba, Adelfang y Cía, Av. San Martín 6880, por $ 1.303,— el 30|7|70; Mueblería Avenida, 24 de Setiembre 1972, Córdoba, Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880, por $ 1.550,— el 31|7|70; Chernicoff y Felman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 600,— el 31|8|70; A. Gromadzyn & Cía. SC/, Vera 407, Cap. Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 3.810,75, el 31|8|70; Chernicoff y Felman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 600,— el 31|8|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Capital, Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 1.000,— el 31|8|70, y $ 1.000,— el 31|8|70; Chernicoff y Feldman, Lavalle 2598, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 750,— el 30|9|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por $ 1.000.— el 30|9|70, y $ 1.283,27 el 30|9|70; Superman S. A., Pasteur 670, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 500,— el 30|9|70, y $ 500, el 30|9|70 y por $ 470, el 30|9|70; Falabella y Cía. S.A., Lavalle 2419, Cap., Saúl Knobel, Velazco 806, Cap., por pesos 721,35 el 30|9|70; Aquilino Corroia, Alberti 5036, Mar del Plata, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 1.000.— el 30|3|70 y $ 1.000,— el 10|4|70: Bernardo Rueter, Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 1.880,— el 30|4|70, y $ 2.553,— el 30|4|70, y $ 892,30, el 31|7|70; Resotex S.R.L., Corrientes 2020, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000,— el 20|7|70, y $ 2.748,70 el 5|8|70 y $ 2.000,— el 20|8|70; Bernardo Hecht, Nueva York 3374, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 1.500,— el 15|9|70; Bernardo Rueter, Nazca 2538, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 734,30 el 15|9|70; D'Albert, Lavalle 2252, Cap., Plush San Martín S.A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.000,— el 30|9|70 y $ 2.000,— el 30|9|70; Marcos Lerer, Av. Sáenz 756, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.250,— el 30|9|70 y $ 1.250,— el 30|10|70; Jacobo Lubeb, Fco. Lacroze 2476, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 1.037,— el 30|10|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 210,34 el 30|6|70; Inverlana SCA., Moreno 1256 Cap., Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap., por $ 5.000.— el 31|7|70; Juan Casas, Crámer 3649, Cap., Marcos Kohan Av. San Martín 1567, Cap. por $ 2.500.— el 5|5|70 y $ 1.985,63 el 5|6|70; Pedro Oviecozki, Cardozo 2925, Castelar; Marcos Kohan, Av. San Martín 1567, Cap., $ 1.257,75, el 15|6|70 y $ 1.847,44 el 30|6|70 y $ 1.264,60 el 15|7|70 y $ 1.000,— el 30|7|70: Indalcor, Italia 718, Alcorta, Santa Fe; Lencitextil S.C.A. Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 374,— el 22|5|70; Carlos Messadra, Brown 3453, Mar del Plata; Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000— el 20|5|70; J. Carlos Malamud, Paso 587, Cap., Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669, Cap., por pesos 2.367,75 el 30|5|70; Carlos Messadra, Brown 3453, Mar del Plata; Lencitextil, Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000,— el 20|6|70; Isaac Liahaff, Olazábal 2467, Cap.; Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 1.000,— el 10|6|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Cap., Lencitextil S. C. A., Av. Pueyrredón 669, Cap., por $ 554.77 el 15|6|70; Chinelonce, Corrientes 2451, Cap., Lencitextil S.C.A., Av. Pueyrredón 669, Cap. por $ 1.073,— el 20|6|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Lencitextil, Avda. Pueyrredón 669, Capital, por $ 554,77 el 15|7|70 y 554,77 el 31|7|70; Manuel Liahaff, Avenida Rivadavia 4078, Cap., Lencitextil S.C.A., Pueyrredón 669, Cap., por $ 337,25 el 30|7|70; Raúl Sied, Echeverría 3091, Lencitextil SCA., Pueyrredón 669, Cap., por $ 554,79 el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 200.— el 15|4|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000.— el 15|4|70; Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, $ 250,— el 15|4|70, y $ 250,— el 30|4|70: Francisco Russo Santa Fé 1762, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 360 el 30|4|70: Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap., Plush San Martín S. A, F. Ballester 420, Cap., por $ 203,50 el 30|4|70 y $ 250.— el 30|4|70; Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 30|4|70; Odisa SRL., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000 el 15|5|70: Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap., Plush San Martín S.A., F. Ballester 420, Cap., por $ 250,— el 30|5|70: Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 200,— el 31|5|70: Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap., por $ 250.— el 30|5|70; Isaac Azayac, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 300 el 31|5|70: Armando Pollci, sin dirección Plush San Martín S. A., F. Ballester 420 Cap por $ 200 — el 10|6|70; T. Rubins Gazcón 268, Cap., Plush San Martín S A., F. Ballester 420, Cap., por $ 549,45 el 15|6|70; Juan Núñez, Cuenca 3301, Cap.; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 503,38 el 15|6|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000,— el 15|6|70 y $ 200,— el 30|6|70 y $ 300,— el 30|6|70; Odisa SRL., Córdoba 1220 Rosario, Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap. por $ 1.000 — el 15|6|70; Mauricio Fuchs, P. Rivera 5535, Cap., Plush San Martín S. A. F Ballester 420, Cap., por $ 300.— el 15|6|70 y $ 195.20 el 30|6|70, Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plus San Martín, F Ballester 420, Cap., por $ 200, el 30|6|70; Barlé Hnos., Cuenca 3328, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 137,70 el 30|6|70; Odiso S. R. L. Córdoba 1220, Rosario Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 1.000.— el 15|7|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 30|7|70 y $ 300,— el 31|7|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap., Plush San Martín, F. Ballester 420, Cap., por $ 140,— el 15|7|70 y $ 122,— el 17|7|70 y $ 192.— el 30|7|70; Odisa S. R. L., Córdoba 1220, Rosario, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420 Cap., por $ 1.000,— el 15|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 300,— el 31|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., $ 300,— 31|8|70; Teófilo Salem, Güemes 3328, Cap, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 122,— el 17|8|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|9|70 y $ 300,— el 30|9|70; Odisa S.R.L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.000,— el 15|9|70 y $ 1.500.— el 15|10|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300.— el 31|10|70 y 300.— el 31|10|70; Odisa S. R. L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500,— el 15|11|70; Isaac Azayac, Rioja 26, Resistencia, Chaco, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 300,— el 30|11|70 y $ 348,90 el 30|11|70 y $ 153.— el 31|12|70; Odisa S. R. L., Córdoba 1220, Rosario, Isaac Rubins, Corrientes 4842, Cap., por $ 1.500,— el 15|12|70; Moisés Plachta, Gurruchaga 514, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 2.206,40 el 31|10|70; R. Tcaciman, A. Gallardo 173, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap. por $ 2.511.— el 30|4|70 Frenkel S. A., Rosales 184, Villa Lynch, Bs. As., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por pesos 8.215,70 el 5|8|70 y $ 8.215,70 el 20|8|70, y 2.715,85 el 5|10|70. Kreplak S. A., Díaz Vélez 5250, Cap. Plush San Martín, F. Ballester, 420, Cap., por $ 5.312,50 el 31|7|70 Robees SACI, Gurruchaga 440, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 15.000,— el 31|7|70 y $ 4.857,30 el 30|8|70; Windors S. C. A., Callao 188, Cap., Plush San Martín S. A., F. Ballester 420, Cap., por $ 7.500,— el 31|8|70 y $ 7.500,— 30|9|70; Casa Gamptex, V. Virasoro 1690, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.000,— 31|8|70; Liber Hnos., Corrientes 2621, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.500,— el 31|8|70; Teicher Textiles, Ituzaingó 287, Córdoba; Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 5.267,50 el 30|9|70; J. González y Hno., Ituzaingó 220, Córdoba, Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 740,— el 30|9|70; Crediventas, Avda. Sáenz 769, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 893, el 30|9|70; Casa Gamptex, V. Virasoro 1690, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.317,45 el 30|9|70; Creaciones Utin, Loyola 648, Cap., Arón Knobel, A. Figueroa 67, Cap., por $ 1.100, el 5|10|70.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 4.117,50 e.25|11 Nº 7.843 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica de acuerdo a lo dipuesto por el Art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, en autos "SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA y otro s| cancelación de documento" decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana con domicilio en la calle Maipú 942, Capital, con fecha 5 de mayo de 1970 a favor de la Asociación Filantrópica Israelita con domicilio en la calle Cangallo 1419, piso 1º, de esta Capital, por un importe de sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ley 18.188 con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 1970, que lleva el número 129.296, con fecha de emisión y de pago en esta Capital. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos sesenta días de la publicación de edictos que se ordenará a continuación siempre que en el interín no se deduzca oposición. Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970 — Guillermo L. Cespeda secretario
$ L. 18.188 360 e.9|11-Nº 3.208 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "VALPE S.R.L. s|Convocatoria solicitada" que dentro del plazo de 40 días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426, 16º, Of. "F", los títulos justificativos de sus créditos y convócase para que concurran a la respectiva reunion que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de marzo de 1971 a las 10 horas con el número que asistiere.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.26|11 Nº 7.852 v.2|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a "C.A.S.A. CONSTRUCTORA ARG. S. A.", para que comparezca a estar a derecho en autos: "Nieto, Luis c|C.A.S.A. S. A. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 19.188 18 e.26|11 Nº 7.890 v.30|11|70

Nº 3

El doctor Alejandro M. J. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, hace saber por cinco días, que por el juzgado a su cargo, secretaría Nº 5. del doctor Carlos L. Bosch, tramita el juicio de convocatoria de acreedores de GAMBACH & CIA. N. SOC. COLECTIVA, en el que se ha fijado el plazo de quince días a contar de la última publicación de este edicto, para que los acreedores presenten al síndico, los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. el día 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere, quienes deberán concurrir a secrtaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia. — Se hace saber asimismo que ha sido designado síndico el señor Oriel Menéndez, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 2º "S".
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 105 e.24|11 Nº 7.544 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de DISARGO, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Arnaldo Mario Roisentul, calle Güemes 4289, 6º piso. Capital, los justificativos de sus créditos El día diez de marzo de 1971, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Carlos L. Bosch, secretario.
$L. 18.188, 52,50 e.23/11 Nº 6.848 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de L. KRAVETZ Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 31 de 1969. Síndico: Tomás Santos Torroba a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 3 de febrero de 1971, a las 9 horas, a fin le que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos L. Bosch. secretario.
$ L. 18.188 82.50 e. 25|11 Nº 7.694 v. 1º|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores en los autos: "JAIME SASBON Y CIA, SOC. COL. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el día 28 de Abril de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 15 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al Síndico Rubén Pablo Maldonado, en Tucumán 834, 2º cuerpo, Piso 2º "M".
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 60 e.26|11 Nº 8.141 v.2|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAZZICO ASOCIADOS S. A. la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Raúl Manuel Soulou, domicilio Rivadavia 1280, los justificativos de créditos. — El 9 de marzo de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Alejandro A Pinedo.
$ L. 18.188 45 e.21|11 Nº 7.541 v.30|11|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por dos días a IDEAL CALZADOS S. C. A., para que en el término de cinco días comparezca en juicio I.L.C.A. S.R.L. s|Ideal Calzados S. C. A. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Octubre 16 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|11 Nº 7.944 v.27|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BALOG S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 16|11|71 para presentar al síndico contador Isaac Sztern, Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 16 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 76 e.24|11 Nº 7,281 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco del Dr Guillermo J. Fernández Moore, Secretaría número nueve del Dr Horacio M. Oyuela. Se hace saber que por quince días en el proceso caratulado: "MARIN de MACAGNO, JULIA y MACAGNO de BOURGAUD, ALICIA s|cancelación de documento" se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos. Emitido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1970; por la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete ley 18.188, por Almacenes Argentinos Gath & Chaves Ltda., con vencimiento el día 31 de octubre en beneficio de doña Julia Marín de Macagno y Alicia Macagno de Bourgaud.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 330 e.18|11 Nº 4.843 v 9|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5 del doctor Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría número 9 del Dr. Horacio M. Oyuela. Se hace saber por quince días en el proceso caratulado "LENG ROBERTS Y CIA. (VENTAS) S.A. s|cancelación de pagaré", que se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos: Emitido en Buenos Aires el 19 de marzo de 1970; por la suma de pesos dos mil por la Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas Coop. Ltda., con fecha de vencimiento al día 16 de junio de 1970 en beneficio de Laboratorios Sanitex y con endosos de esta firma y de Pérez Hermanos.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188. 315. e. 25|11 Nº 7.765 v. 16|12|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "MOSER HNOS. s|quiebra". exp. 941|67, que se ha fijado fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de noviembre de 1967. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de .. días presenten al síndico Roberto José Quian, Lavalle 1290, of. 10, Capital, los títulos justificativos de su créditos. Señálase la audiencia del 23 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para que concurran a la Junta de Verificación y graduación de créditos la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 105 e.24|11 Nº 7.244 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "S. GOIJMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días el plazo para presentar al síndico Bernardo Zylbersztejn, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, Capital. los justificativos de sus créditos. El día 10 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 60. e. 26|11 Nº 7.982 v. 2|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don JORGE LORENZO SARTORIO, para comparecer en juicio "Insa S.R.L. c|Sartorio Kropp, Teresa Raquel y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de mil novecientos setenta. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 26|11 Nº 8.100 v. 27|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15. en los autos "PROPANCO S.A.C.I. y A. s|pedido de quiebra" por "CELOGRAF S.A.", ha dispuesto se publique por tres días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Cítese al representante de la demandada a fin de que dentro de 3º día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Notifíquese. Salvador María Losada. Juez".
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 26|11 Nº 7.898 v. 30|11|70

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. S. M. Lozada a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 hace saber por dos días el pedido de rehabilitación formulado por JOSE RODOLFO DI DESIDERO en "TELE-VIDA INTEGRAL S. A. en formación s|quiebra"
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 15 e.26|11 Nº 1.799 v.27|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 4|11|70.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "BERNAT S. C. A. s|Convocatoria", que la junta de acreedores ha sido diferida para el día 23 de marzo de 1971, a las 14 horas y se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 45. e.24|11-Nº 7.366-v.30|11|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco dias a los acreedores la apertura de "PERFUMERIA MINKIN MARCHAK, Soc. en Com. por Acc. Su Convocatoria", habiéndose designado síndico al Contador Domingo Santiago Albino, con domicilio en la calle Tucumán 766, 8º piso, of. 240, fijándose el plazo de veinticinco días desde la última publicación para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 75. e.24|11-Nº 7.327-v.30|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20 comunica la quiebra de "CASTRO MANUEL Y CIA., S. R. L. Y TEXTIL LINIERS, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de diciembre de 1962. Síndico Adolfo E. Tapella. Domicilio: Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 26 de marzo de 1971, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Firmado: Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90. e.24|11-Nº 7.302-v.30|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de "ICOFA S.A.C.I.F.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de julio de 1970. Síndico: Cont Daniel Marín domiciliado en Cangallo 1488, P. 10 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 25 de marzo de 1971, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 26|11 Nº 8.153 v. 2|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de COPROEL, S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. Domicilio: Uruguay Nº 16, piso 5º, oficina 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 30 de marzo de 1971, a las 13.30 horas. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.24|11-Nº 7.399-v.30|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. hace saber por cinco días a los acreedores de CATRIEL S.R.L., la convocatoria presentada, fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge H. Carnelli, con domicilio en la calle Arias Nº 2052, Caiptal, los justificativos de sus créditos. El día 12 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188. 60 e. 26|11 Nº 7.860 v. 2|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de "VALANSI, DAVID la Convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al síndico Ricardo José Bazterrechea los justificativos de créditos, en la calle Libertad 359. 6º "D". El día 26 de marzo de 1971 a las 14 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|11 Nº 6.473 v.27|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por 5 días la quiebra "BERNARDI PASCUAL". (Expte. Nº 34 821). Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1969. Síndico Juan Andrés Sinde, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 10 de diciembre de 1970. a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 97,50 e.23|11 Nº 6.512 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, que en autos "MERILANA S. R. L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones a la síndica Olga Fuchsel de Grad, tres mil pesos, a la escribana María de las Mercedes Botta mil trescientos pesos, al letrado apoderado de la peticionante Dr. Juan Gurevich cuatrocientos pesos, a la letrada de la sindicatura Dra. Mabel Rosa Goldstein, doscientos pesos, a la liquidadora Catalí S.A.C.I.F E.I. mil novecientos pesos.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 26|11 Nº 7.899 v. 27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por dos días que en autos "BARROS, VICENTE s|QUIEBRA" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: letrado del fallido Dr. Guilermo A. F. López: ochenta pesos Ley 18.188; Síndico Naón Levit: seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188: Escribano Moisés Feldman: cincuenta pesos Ley 18.188: Liquidador BYE S. A.: doscientos pesos Ley 18.188; letrado apoderado del liquidador Dr. Oscar Mancebo: ciento treinta pesos Ley 18 188.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.26|11 Nº 8.092 v.27|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama, y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GHITEA R. de MALAMUD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1212|70 caratulada "Administración Nacional de Aduanas, s|denuncia" bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.25.11-Nº 906 v.1º|12|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA TERESA DE JESUS DUHALDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1206|70 caratulada "Martínez González Norberto Isabelino y otros, s|falsificación moneda etc.", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del C.P.C.)

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.25|11-Nº 905 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a rep. leg. de "SAN PATRICIO S.R.L.", señor Carlos Alberto Balbuena, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275 (Causa Nº 3.197), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.25|11 Nº 908 v.1º|12|70

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a rep. leg. de "DISTRIBUIDORA DEL PLATA S.C.A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275 (Causa Nº 2.832), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.25|11 Nº 907 v.1º|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "G", Secretaría Nº 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO ABBENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.384, que se le sigue por exhibiciones obscenas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.

e.24|11 Nº 901 v.30|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a HORACIO MARTINEZ para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.472 — "Martínez Horacio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, noviembre 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

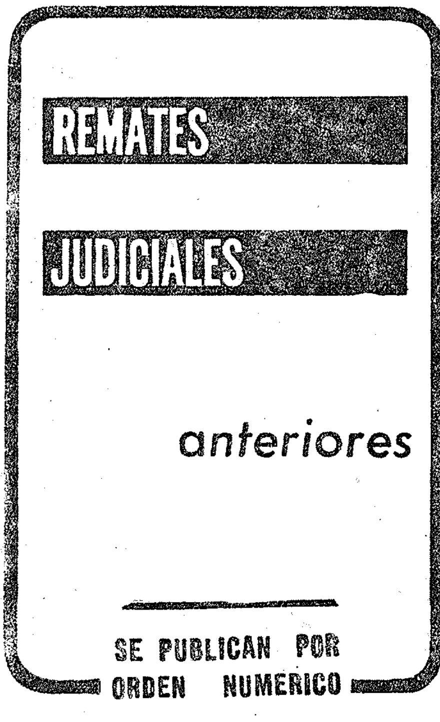
e.24|11 Nº 903 v.30|11|70

PARANA

El Juez Subrogante de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Dr. Benjamín P. Piñón, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a don ANTONIO TORRES, matrícula 5.888.375, nacido el 17 de enero de 1926, para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, secretaría del suscripto.

Paraná, 11 de noviembre de 1970. — Fortuno J. Parera, secretario.

e.24|11 Nº 904 v.30|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "DISETA LUIS y otros c|ORTIZ FRANCISCO Y. s|ejecución Hip." Expte. Nº 17.748|70, que el martilero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo 665, P 3º, Escrit. 306|306 bis T. E. 49-0836, venderá en pública subasta el día 6 de diciembre, a las 11 horas, en la misma, la finca ubicada en la Capital Federal, calle Cuba Nros. 2915|17 entre Quesada e Iberá, edificio moderno de dos plantas, cuyo terreno mide, según títulos, 8 metros de frente al Sudoeste por 15 metros de fondo. — En el estado físico que se encuentra. — La finca está ocupada por la demandada y sus familiares. — Se visita diariamente de 17 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, — Base: Pesos Ley 18.188 133.700 (m$n. 13.370.000) Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario,

$ L 18.188 72 e.25|11 Nº 7.603 v.27|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "SARLI BIANCHI DELIA CARMEN y otra c|ALESCIO JOSE s|Ejec. Hip.". Expte. Nº 51.022, que el martillero D. PALMA QUINTANA Y CIA., rematará el 29 de noviembre, a las 11 horas, la unidad Nº 2, planta baja, perteneciente a la finca sita en la calle Pasaje Ejército Argentino 651, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires entre las calles Somellera y Miguel Spiro — Superficie total 85,57 m.c. — Corresponde un porcentual 4,86 o|o., deuda por expensas comunes Ley 18.188 — 763,25. — El departamento se encuentra ocupado por sus propietarios — Cláusula Octava Hipotecaria: El deudor se obliga a no arrendar, gravar ni vender la unidad que se deslindará mientras exista esta obligación, debiendo ocuparla exclusivamente con su familia, así como desde ya se obliga a desocupar totalmente dicha unidad para el caso de venta judicial por incumplimiento de los pagos fijados, o cualquiera de las cláusulas de la presente. — Base: Pesos Ley 18 188 32.704,50 ($ 3,270 450 m|n). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y el bien se subasta en la misma propiedad, calle Pasaje Ejército Argentino Nº 651, Adrogué. — Informes D. Palma Quintana y Cía. 35-3374 y 6611. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Carlos Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 103 e.25|11 Nº 7.209 v.27|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 3 días, que en autos VOTTI JOSE y otros c| FERNANDEZ SOUVRAN HUGO ROBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 39.422, los martilleros Brabo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 2 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital calle Arribeños 1466|70. — Mide: 9 m de frente por 29 m de fondo. — Sin base. — Al contado. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de toda ocupación. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 54 e.26|11 Nº 8.116 v.30|11|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 3 días que en autos SILCOR S.A.I.C.A. y F. c| GUTT ISRAEL s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 2020, los martilleros Brabo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 2 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Thames 127|129|131, que mide: 10 m 42 frente al S. O por 27 m. 20 de fondo costado S. O. y 27 m 55 en el N. E contrafrente 10 m 37. — Base $ 50.000 ley 18.188 — Al contado. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria: en caso de ejecución los deudores deberán entregar el bien totalmente desocupado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo — Ocupada por la parte demandada.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario

$ L. 18.188 63 e.26|11 Nº 8.114 v.30|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio DE URRUTIA, JUSTO LUIS c|ZILLA, OSCAR CESAR y otra s|Ejecución hipotecaria - reconstrucción de expediente (Exp. Nº 15.540|15), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311 Capital Federal, el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 15 30, los siguientes bienes ubicados en la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a saber: I) Finca calle General Paz 375 e|Colón y Conesa. Sup. 937,44 m.c.; II) Finca calle Sarmiento e Conesa y Colón. Sup. 994,17 m.c. III) Fracción calle Gral. Paz e|Colón y Conesa. Sup. 208,61 m.c. Según escritura hipotecaria se encuentran unificados correspondiéndoles la siguientes nomenclatura Catastral: Circ. I. Secc. K Mz. 22 Parc. 2 "a" Base $ 245.300 (Ley 18.188) De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo los deudores no pueden arrendar ni alquilar total o parcialmente los inmuebles sin autorización de los acreedores: según apartado e) los deudores se obligaron a entregar los inmuebles desocupados. Según informe del martillero obrante a fs. 47 el inmueble se encuentra parcialmente ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario

$ L. 18.188 99 e.25 11 Nº 7.991 v.27 11 70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 2[illegible] comunica por tres días en el juicio ESCUDERO CLAUDIO c JOAQUIN MARIO y otro, s|cobro hipotec. — Expte. 22.946, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día lunes 7 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Nogoyá Nº 3474|76, entre las de Llavallol y Teodoro Vilardebo, edificada sobre el lote 8, manzana B, que mide según fs. 3: 7 m 80 al NO; 7 m 81 al SE; 25 m 59 al SO y 25 m 54 al NE. — Sup. total: 199 m 36 ms. 2. — Agregar fracción del lote 9 manzana B que mide: 0,34 m al NO por 17 m 78 de fondo. — Nom. catast.: Circ. 15. — Sec. 81 manzana 136 parcela 7 partida Nº 264.297. — Zona Norte — Tomo 3407 — Folio 156 — Finca 98345. — La propiedad de acuerdo a lo resuelto en autos, se entregará en las condiciones siguientes: calle Nogoyá Nº 3474: Dpto. 1º — Pta. baja — 2 habitaciones, baño, cocina y peq. patio, su actual inquilina "tendrá opción de compra, por única vez, en el acto de remate". — Calle Nogoyá Nº 3474: Pta. baja. — Dpto. 2º fondo: 2 Habitaciones — baño — cocina. — Desocupado — Calle Nogoyá Nº 3474 — entrada a Pta. alta: 3 Habitaciones, baño, cocina, patio, terraza; ocupado por los demandados, quienes "deberán desocupar la misma dentro del término que se les fije". — Calle Nogoyá Nº 3476: Pta baja entrada al local desocupado por la farmacia "Decar", que se entregará desocupado. — Base de venta: $ 6.000 pesos ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad puede visitarse de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. Norman J Astuena, secretario.

$ L.18.188 126 e.26|11 Nº 8.056 v.30|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ESTEBAN de VIVIANI, FLORENTINA y otros c|NOICOFF VICENTE s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 18.869) que los martilleros Alfredo C. M. Bence (Of. Uruguay 115, 1º A) y Atilio N. Yacobucci (Av. Rivadavia 2580) en común, rematarán, sobre el mismo bien, el sábado 28 de noviembre a las 10.30, la unidad funcional Nº 2 (local negocio) de la planta baja del edificio Avda. de los Constituyentes 6127|29 33|35|37 con acceso exclusivo por el Nº 6127 Sup. tot. 19,12 distribuidos así: 58 m2. Sup. cub. 21,84 metros cuadrados sup. semi cubierta y 19,28 m2. descubierta. Porc. 19,28 o|o. El local se entrega desocupado. Se visita de 14 a 18 Base $ 54.000 (m$n. 5.400.000). Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.

$ L. 18.188. 63 e.25|11 Nº 7.903 v.27 11.70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos FELLAY, ADELA y otros c| RAMOS, RAMON RUVEN s|ejecución hipotecaria, que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el domingo 6 de diciembre de 1970, a las 11 horas sobre la misma, una finca ubicada en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Merlo localidad Paso del Rey, con frente a la calle Murillo sin número entre las de Curupaity y San José, señalado el terreno como lote 18 de la manzana 3, con una superficie de 349 m 83 dcm2. — Desocupada. — Base $ 8.808 ley 18.188 20 o|o a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. Graciela B. González, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.26|11 Nº 7.979 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "MILANESIO, PEDRO s|Testamentaría" (Exp. Nº 14.595), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311 Capital Federal, el viernes 27 de noviembre de 1970, a las 15.30 cuatro lotes de terreno situados en el Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires: a) Playa Chapadmalal: lote "g" manz. 8. Sup. 2.201,76 m2.; lotes "a" y "b", manz. 38. Sup. 1.363 m2. c|u. Base $ 3.000 (Ley 18.188) cada lote. b) Playa Santa Isabel: Lote 8, manz. 34. Sup. 1.086.88 m2. Base $ 4.640 (Ley 18.188). Los lotes se encuentran desocupados. Facilidades: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo en hipoteca en primer grado 15 o|o de interés. Condición de venta. Escrituras ante la Esc. Sra Nelly Gloria Pérez de Kosa. Seña a cuenta del precio 10 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Graciela B. González, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.25|11 Nº 7.904 v.27|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "MILANESIO, PEDRO s|Testamentaria" (Exp. 14.595), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en la esquina de Av. Carlos Pellegrini y Collette, de Claypole (F.C.G.R.), el domingo 29 de noviembre de 1970, a las 11, los siguientes lotes de terreno ubicados en el Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires ,a inmediaciones de la Est. Claypole (F.C.G.R.): Mz. 302: lote 1 a. Sup. 248,50 m2. Manz. 323: Lote 4 a. Sup. 297,33 m2.; lote 4 b. y 4 c. Sup. 324,36 m2. cada uno; lote 4 d. Sup. 282,41 m2. Lote 4 e. Sup. 265,85 m2. Manz. 325: lote 1 a Sup. 282,41 m2.; lote 1 b. y 1 c. Sup. 324,36 m2. c|u. Lote 1 d. Sup. 297,33 m2.; lote 1 e. Sup. 265,85 m2. Base: $ 700 (Ley 18.188) cada lote. Los lotes se encuentran desocupados. Facilidades: 50 o|o al contado; 50 o|o a un año de plazo en hipoteca en primer grado y 15 o|o de interés. Condición de venta: Escriturar ante la Esc. Sra. Nelly Gloria Pérez de Kosa. Seña a cuenta del precio: 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.25|11 Nº 7.978 v.27|11|70

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos TUBOFIN S. C. A. y otro c| MOURE de JACOD, LUISA y otro s|ejec. hipotecaria. — Expte. Nº 15519, el martillero Osvaldo César Luppi, rematará el 12 de diciembre de 1970 a las 17 hs. en Av. del Trabajo 1036, Capital, la finca de la calle Lavalle 2640 de la localidad de Florida, part. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. edificada sobre el lote 8 de la manzana C, que mide 8,66 mts de frente al Nord Oeste por 27,06 mts. de fondo en el costado Sud Oeste y 27,08 mts. en el del Nord Este. — Superficie total: 234,42 m2 — Ocupada por los deudores y su familia. — La cláusula 6ª del contrato hipotecario expresa la obligación de la deudora de desocupar totalmente el bien en caso de venta judicial. — Horario de visita: 10 a 18 hs. — Base $ 45.388,64 ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 63 e.26|11 Nº 8.151 v.30|11|70

—— Nº 17 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio ROMANOS JESUS c| GUERRA OSCAR FRANCISCO s|ejec. hipotecaria — (Expediente Nº 19.482) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 2 de diciembre a las 14 hs. en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el cuartel tercero del Partido de Moreno, Prov. de Bs. As. a 300 mts. de la ruta provincial pavimentada que va de Moreno a Pilar número 25, con frente a la calle Aymaraes casi esquina Moctezuma y cuya denominación catastral es: Circunscripción II sección B, fracción I, chacra 3 parcela 14, de 50 mts. de frente al oeste por 142 mts. de fondo. — Superficie total 7.125 mts cuadrados. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 7.400. — Contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 63 e.26|11 Nº 8.073 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, a mi cargo, en autos "GAUDIO NORBERTO JOSE MARIA c|MARTINEZ MARIA ELENA s|Ejec. Hip.". Expte. Nº 19.526, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 2 de diciembre, a las 13 horas, un inmueble sito en la calle Bolivia 2315|17, compuesto de: Un departamento al fondo que consta de 2 habitaciones de 3,50 por 3,50 mts. aprox. — Una habitación de 2,50 por 3 mts. aprox. — Una cocina instalada de 1,50 por 2,50 mts. aprox. y un baño con instalación completa de 1,50 por 2,50 mts. aprox. — Un patio descubierto de 5 por 6 mts. aprox. y una terraza propia a este departamento en forma de L de aprox. 4 mts.2, el mismo se encuentra ocupado por el hijo de la demandada y su familia. — Un departamento al frente que consta: Un salón de negocio con dos vidrieras e entrada independiente de 8 mts. de ancho por 4,50 mts. de largo aprox. — Una habitación en los altos de igual medida con acceso por escalera del patio interno. — Una habitación de 4 por 2,80 mts. aprox. y otra de 4 por 4,20 metros aprox. — Un patio de 2 por 3 metros aprox. con cocina instalada de 2 por 2 mts. aprox. — Un baño con inodoro, lavatorio y bidet de 1,50 por 2 metros aprox., y una terraza con una superficie propia de 60 mts.2 aprox. — El mismo se encuentra ocupado por un inquilino. — Ambos departamentos se encuentran edificados sobre un terreno de 10 mts. de frente aprox. por 30 mts. de fondo aprox. — El citado inmueble podrá visitarse todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 cuarenta y un mil doscientos cincuenta ($ 41.250). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 144 e.25|11 Nº 7.592 v.27|11|70

—— Nº 23 ——

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "SANTORO, ARNALDO JOSE MARIA c|ROGER JOSE HERRERA PINTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 1.050), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 27 de noviembre a las 15.30, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martelli" con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, incluso cuerpo de caldera industrial, calle Méjico 5179|81; edificado en el lote 3, manz. 34. Sup. 289,85 m.c. Sin base. Al contado y al mejor postor Se entrega libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.25|11 Nº 7.902 v.27|11|70

—— Nº 24 ——

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, Capital Federal, comunica por tres días que en los autos MARINO RICARDO MARIO c| NIETO RICARDO SILVANO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 24752, que el martillero don Victorio Dadomo rematará el día 6 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el mismo inmueble, una finca ubicada en la calle San José de Flores Nº 1250, Villa Klein, Ptdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana S, cuartel tercero, según plano que cita su título inscripto a Nº 7655 del año 1955 del Ptdo. de Gral. San Martín en el Registro de la Propiedad de la Pcia de Bs Aires, con una superficie total de 299,30 m2. — Base $ 23.200 ley 18.188 al contado. — En el acto del remate deberá abonarse el 3 o|o de comisión y el 8 o|o de seña en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y familia, debiendo entregar desocupada la misma dentro de los diez días de ser intimado al efecto conforme la cláusula quinta de las condiciones hipotecarias. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: todos los días hábiles de 15 a 20 horas.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 90 e.26|11 Nº 7.881 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Expte. 24.482|70, autos "WIZENFELD, ISAAC NAPHAN, contra IRAOLA FRANCISCO ANTONIO, y|o IRAOLA JORGE y|o IRAOLA JUAN CARLOS" ejecución, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 2 de diciembre, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital. Un lote de terreno ubicado en el Partido de la Matanza, Prov. de Bs. As., localidad de Ramos Mejía, calle Rioja (hoy J. G. Castillo) entre Independencia (hoy Alfredo L. Palacios) y Balcarce, con fondos a Bulnes y al lado del Nº 650, figura como lote 13es. Parcela 13 de la Manzana 5 y de acuerdo a título, con una superficie total de 322 mts.2, tiene pavimento, luz de mercurio en zona de viviendas familiares, lote cercado. — Base pesos 2.606,66 ley 18.188, 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.26|11-Nº 8.059 v.30|11|70

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en los autos: "SEMENZA DANTE ANTONIO c|GOLDBERG JAIME el ISAIAS s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 24.638. Folio 468, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 30 de noviembre próximo, a las 14 horas, la propiedad sita en la calle General César Díaz número 2136, Capital Federal, con la base de Pesos Ley 18.188, 49.091,60. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula 7a. del contrato de mutuo expresa: "El deudor no podrá arrendar todo ni parte de la finca sin cancelar previamente esta hipoteca. — En caso de ejecución y venta del inmueble en remate judicial el deudor deberá entregar el mismo desocupado al o los que resulten compradores". — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Puede visitarse de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — La venta es al contado, con la precitada base de Pesos Ley 18.188 — 49.091,60. — Seña: 8 o|o, — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 15,50 e. 25|11 Nº 7.763 v. 27|11|70

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. 17.307|70 autos "MORENO MAZZA RODOLFO A. y otros, contra EPSTEIN NOE", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 2 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital La Unidad Departamental Nº 4 del piso 2º del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 1724|1726, departamento muy amplio con todo lujo y confort, ocupado por el demandado y su familia, pudiéndose visitar de 14 a 17 hs. Superficie vivienda 222 mts. sesenta y ocho decímetro, correspondiéndole sobre el valor conjunto del inmueble una proporción de 14,17 o|o. — Base $ 36.000.— ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal Debe por expensas al 31 de mayo 1970, la suma de $ 3.014,52 ley 18.188.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.26|11-Nº 8.061 v.30|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BANCO SUPERVILLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S. A. c| UBIERNA, GUILLERMO ENRIQUE s| cobro hipotecario". Expte. Nº 20.486, que el martillero César C. Gaona, de la firma César C. Gaona S. C. A. rematará el día 30 de noviembre a las 16 horas, en Arenales 1415, Capital, el inmueble unidad funcional Nº 13, ubicado en el 6º piso del edificio Berutti 3533, entre las calles Gerónimo Salguero y Julián Alvarez — Superficie 73,04 m2., porcentual 6,49 centesimos por ciento con relación al valor total del conjunto. — Desocupado. — Base: $ 45.597, 16 pesos ley 18.188. — Al contado. — Visitar los días 28 y 29 de 10 a 12 y de 15 a 18 horas y el día 30 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 63 e.25|11 Nº 8.157 v.27|11|70

—— Nº 27 ——

Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53 del doctor Alberto J. Bueres, comunica por tres días en el juicio "WEISS, EMILIO, c|VILLAR de BARZANTI MARGARITA ELENA y otro, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.132|69 que el martillero Eduardo de la Puente rematará en el mismo lote el día 7 de diciembre de 1970 a las 10 horas: Un lote de terreno con todo lo edificado, calle Luján Nº 546. Paso del Rey, entre las cales Morón y San Antonio de Padua Partido de Moreno Pcia de Buenos Aires. — Se entrega desocupado. — Superficie total 356,10 mts.2 10 x 35,61 mts — Base: Pesos Ley 18.188, 13.753,30 (pesos m|nacional 1.375 330) contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires noviembre 23 de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.26|11-Nº 7.866 v.30|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: SCULCO ADOLFO y otros c|RUDNITZKY ISAAC y otra s| ejecución hipotecaria (Expte. 17.938) que el martillero Andrés Vicente Russo, con oficinas en Monroe 2753, rematará el domingo seis de diciembre a las 16 horas y sobre la misma, la Unidad Dos de planta baja, con entrada independiente por el Nº 2662 del inmueble Juramento 2652 y 2662, entre Moldes y Amenábar, con superficie propia total de 109. 57 decímetros cuadrados (cubierta 106m.43 y descubierta 3m.14), con porcentual de 44,54 o|o. Por cláusula 5a. del contrato de mutuo, los demandados se obligaron a no arrendar, por la 4a. se inhibieron de arrendar y por la 7a., que se anunciara que el inmueble será entregado desocupado a quien lo adquiera. — El martillero informó que está ocupada por el demandado. — Base pesos Ley 18.188, sesenta mil. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en esta Ciudad. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.26|11-Nº 8.057 v.30|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "FURMAN, SANTIAGO y otros c|KORDICH, BARTOLO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, en calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 10 de diciembre de 1970, a las 14,30 hs., el edificio de hotel y departamentos con frente a la Avenida Córdoba Nº 3418|22, entre las de Billinghurst y Mario Bravo. El edificio nombrado, donde funciona el hotel "Marfid" está construido sobre terreno de una superficie total de 377 m2. Dicho bien se entregará desocupado atento lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3a. — Días de visita: martes y jueves de 9 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188, trescientos sesenta y cinco mil ($ 365.000). Contado. 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.25|11 Nº 7.759 v.27|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, secretaría del doctor Ricardo Heurtley, comunica por dos días en autos "SANTO DOMINGO, S. A., c|HATA, S. R. L., s| ejec.". Expte. Nº 177.119 que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de noviembre de 1970 a las 16 horas en el local sito en Humberto Iº número 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 79426 Máquina de escribir Olivetti Nº 78079, y máquina eléctrica de sumar Olivetti Nº 992-50731. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Sin base, entrega inmediata.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.26|11 Nº 7.873 v.27|11|70

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 2 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|IRIGOYEN JUAN CARLOS e IRIGOYEN JUAN JOSE s| ejec. prenda", Expte. Nº 124.532, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, 1965, de 200 c.c., motor y cuadro Nº 66-02576, usada, patente Nº 1745-773 de Prov. Bs. Aires. Base $ 452,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.26|11 Nº 8.011 v.27|11|70

—— Nº 8 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho comunica por dos días en los autos caratulados BARNEDA CARLOS M. c|PISTONE ALFREDO, s|ejecutivo, Expte. 171.444|1969, que el martillero señor Jorge Mario Olmos rematará el día 30 de noviembre de 1, a las 13 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, un televisor marca Apolo, caja de madera, sin número visible con botonera de control al frente sobre la derecha, le falta el cubre tubo trasero y aparentemente no funciona, que se exhibe diariamente en el mismo lugar del remate de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Sin base, al mejor postor y al contado Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires 23 de noviembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.26|11 Nº 8.905 v.27|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "PEREZ ARRIAGA JUAN PEDRO y otro c|ALIENO EDUARDO s|ejecutivo, Expte. Nº 28.830" que el martillero José María H. Bouquet, rematará el viernes 27 de noviembre de 1970, hora 16. en Humberto I 2046, donde se exhibe: Un camión usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EEA-476471, patente Capital, Nº 801.846, con 6 ruedas y caja de madera; en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario

$ L.18.188 24.— e.26|11 Nº 8.297 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ARRIGHI, ANGEL OSVALDO c|ILVENTO, JULIO s|prendaria", Expediente 31.158, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 7 de diciembre a la hora 11, en Saavedra 1249, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17: Una maquina impresora y troqueladora de doble revolución platina de 1,30 x 0,95, de origen americano marca "Optimis" Nº 7-5288, modelo 1940, con motor acoplado marca "Motorcea" de 5 HP. corriente alternada trifásica. Plana y motor lleva el Nº 8757 S.B.A. 450. — Base: al contado 50 o|o de la deuda o sea pesos ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|11 Nº 7.910 v.27|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "GALUB de BRESSANO CLARA c|IULA MIGUEL JUAN s|ejec., Expte número 31.043", que el martillero Alberto Davel, rematará el sábado 28 de noviembre de 1970, hora 10, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13: Una enroscadora de fideos "Cerrini", sin número visible, motor eléctrico 3 H.P., en buen estado. Se exhibe en Monteaguda 800, Florencio Varela Pcia. Bs. As., a diario, de 8|12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 30.— e.26|11 Nº 8.310 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "C L A R E N S.R.L. c|ROBLES GORGONEO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.474)". que el martillero Héctor Leopoldo Blasco, rematará el día 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Florida 259, 1º piso, oficina 122 el automóvil marca Rambler IKA modelo 1964 RA-3 R, serie 48711-02863 motor IKA 646125460, chasis 02801 patente 1.174.426, Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. El automotor se exhibe todos los días en Solís 2141, de 12 a 20 horas. — Base pesos Ley 18.188: dos mil ciento sesenta y tres con 31|100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.26|11 Nº 8.457 v.30|11|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos 'LAPRIDA S.A.C.I c|GOMEZ JUAN CARLOS s|ejec. prend.. Expte 31.307, comunica por tres días que el martillero don Enrique Horacio Corignano rematará el 12 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en el local de la calle Agüero Nº 2365, Cap. Fed. donde se exhibe: un automóvil marca "Fiat" modelo 1500 coupé, año 1967, motor 4 cilindros número 564 109 de 80 H.P., chasis número 0.717 047, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.294.685, color blanco. Base: $ 4 167. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires noviembre 23 de 1970 — Ricardo P Graham secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.26|11 Nº 8.054 v.30|11|70

Nº 3

Juzgado Comercio Nº 3 Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio: "CERVI DANTE FRANCISCO c|LATTION JUAN VICENTE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 42.593" que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 10 de diciembre de 1970 a las 9.30 horas en Cabildo 3266, Capital el siguiente objeto: Un automotor modelo del año 1965 tipo Classic Custon, marca Rambler IKA, motor Nº 657010484, serie 46611-03090, patente de la Pcia. de Entre Ríos, número 30352, con la base de $ 3.295 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 7, 8 y 9 de diciembre de 1970. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.26|11 Nº 8.295 v.30|11|70

Juzgado Comercio Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|DUARTE JUAN CRISOSTOMO s|ejec prendaria, Expte. Nº 44.186", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 10 de diciembre de 1970, a las 9.10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca "Chevrolet", modelo año 1962, motor número T6119HCA03618, carburante nafta, chapa patente Nº 1214-892, de la Pcia de Bs As., con la base de $ 5.619,50 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 7, 8 y 9 de diciembre, de 1970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.26|11 Nº 8.292 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. C.I. c|BARRIO NELSON ROBERTO s| ejec. prend., Expediente Nº 31.213", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una aspiradora industrial para automotores, marca Fipat, Nº 58.086, serie A, modelo A-1230, con motor Emona Nº 22.560, de 3.04156 C.V., cte. trifásica 220|380 volts. — Base $ 507,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.— e.26|11 Nº 8.197 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "GRUNEWALD, SIEGFRIEDO c|ERDOZIAN ALBERTO sobre ejecutivo" (Expte. numero 40.774), que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 1º de diciembre de 1970, a las 15,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, el inmueble ubicado en la calle Cotagaita Nº 150 (Villa Domínico). Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que mide 8.66 mts. de frente N. O. por 39,14 mts. de fondo. — Superficie: 338,95 mts cdrs. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos diez y seis mil trescientos ochenta y seis con setenta ($ 16.386,70) ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.25|11 Nº 7.879 v.27|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SANTELLA FRANCISCO c|SANDRI GERONIMO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30 450), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 4 de diciembre de 1980, a las 13.30 horas, en calle Emilio Castro Nº 1051 de Lanús, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant II, motor Nº 383935 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1098972, totalmente chocado, con las puertas desarmadas y en estado de total destrucción, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.720. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970 — Jorge A. González, secretario

$ L. 18.188 40,50 e.25|11 Nº 7.692 v.27|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "GARCIA REBON AUTOMOTORES C. I. F. y S. C. A. c|CALVETE, EMILIO E. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 798), que el martillero Lorenzo A. Di Lello rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Yerbal Nº 4586, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Wolkswagen, modelo 1951, motor Nº 1-0301231, patente Nº 610 756 de Capital Federal, en el estado que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188 918. 75|100, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela secretario

$ L. 18.188, 58,50 e.26|11 Nº 8.240 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "KRUGER, MARIO A. c|MOLERO, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expediente Nº 3178), que el martillero propuesto Ernaldo Cadel rematará el 5 de diciembre de 1970, a las 11 horas en Acoyte 1248 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1963, tipo: automóvil, motor marca Fiat Nº 175206, serie 63, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1087022. Transferencia en trámite, y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 1.875 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C. P. C.).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.26|11 Nº 8.361 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DE BEAUVERGER, R.J.A.M c|MOLINA, FRETES IGNACIO s|ejecutivo (Expte. Nº 1.821)" que el martillero Oscar T. Escribano, rematará en la calle Humberto I. Nº 2046, de esta Capital, el día 30 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Avda. Las Heras Nº 3868|70 3er. piso individualizado con la letra "B" que tiene una superficie de 91.75 mts.2. ocupado por el demandado y familia según constancia en autos. Base pesos Ley 18.188 24.600 (pesos moneda nacional 2.460.000) Deudas expensas comunes pesos Ley 18.188, 76,06. Deudas Fiscales pesos Ley 18.188, 215,55. Obras Sanitarias y Munic pesos Ley 18.188, 236,72. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Se visita días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires 19 de noviembre de 1970 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 63.— e.25|11 Nº 7.719 v.27|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "WYSOKIER, SAMUEL c|MONSALVE, INOCENCIO, s|ejec." — Expte Nº 154, que el martillero José Luis Casares rematará el día 30 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un placard de 8 puertas de 2,50 metros de alto por 2.50 metros de largo; un televisor "Phillips", gabinete de madera, controles laterales, funcionando, serie Nº 10652 un regulador voltaje marca "Eta", número 365, en buen estado. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.26|11 Nº 8.021 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAZMALLMANN S. A. contra JUAN PIQUERAS E HIJOS s|ejec. prendaria", Expte. Nº 989, que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de calle Jorge Newbery Nº 3830, Capital, donde se exhiben y podrán ser revisados, los siguientes bienes: "Una rectificadora universal hidráulica marca Cel-Vic Nº 352, modelo VLAM con motores eléctricos de 2,5 CV. cat. 220|380 r. p. m., marca Marelli Nº bztafhrodo r. p. m., marca Marelli Nº 95795 motor 0,63 CV., marca Marelli Nº 88416; motor 0,62 CV., marca Marelli Nº 94904; motor 0,65 CV., marca Marelli Nº 96544 con Acc. normales. Una rectificadora sin centros, marca Bromberg Nº 203 8, modelo RSC-80 mm, con motores eléctricos de 5 1|2 CV. Cat. 380|660 V., marca Corradi Nº 141140, motor 1|2 CV. Cat. 220|380 V., marca Corradi Nº 66688 y motor 1|2 CV., marca Corradi Nº 66890. Un serrucho hidráulico de 14". marca Romano Nº 912, modelo SHR-14 mm., con motor eléctrico, marca CLO Nº 397 de 1 CV. Cat. 220|380 V. 1400 r. p. m.". En conjunto Base: $ 8.932, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.26|11 Nº 8.425 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "HASCALOVICI, SAUL c|GLAUBACH, SAMUEL s|ejecutivo" Expediente Nº 215, que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor los departamentos. Unidad Nº 7. Letra "A" y Unidad Nº 8. Letra "B" (hoy en block) y en forma conjunta del 1º piso, del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2470, entre Alberti y Matheu, Capital. Reg. Prop. — Unidad Nº 7 Zona Sur Tomo 1393 Nro. Finca 133402. Matrícula 10-157-7. Unidad Nº 8. Zona Sur. Tomo 166 Folio 87 Nro. Finca. 1514 (Autos Fs. 25). Unidad Nº 7. Superficie: 66.18 m2. Porcentaje: 7,90 o|o. — Unidad Nº 8 (fs. 22). Superficie: 47,90 m2. Porcentaje: 5,80 o|o. — Superficie total: 114,08 m2. Frente. — Deuda por expensas comunes pesos ley 318,50. — Visitar de 11 a 12 hs. — En el estado de ocupación que se encuentran. — Base: pesos ley, 22.334 (pesos 2.933.400 moneda nacional) — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado Lunes 30 noviembre de 1970, 16 hs. en Moreno 1441, Capital.

Buenos Aires, noviembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.25|11 Nº 8.060 v.27|11|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "IRIBARNE, JUAN ANGEL contra FIORI, EDUARDO ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 22.088), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 2 de diciembre de 1970, hora 9,30 en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1961, motor Nº 1171172, tipo sedan patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 352.902, para uso particular en el estado en que se encuentra" — Dicho bien será exhibido allí, los días 9, 10 y 11 mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta — Base: pesos ley 18.188, 198.000. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse efectivo

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.26|11 Nº 8.244 v.30|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en los autos: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|P. VERON Y CIA y su rep. PASTOR VERON s|ejecutivo". (Expte. Nº 21.334), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 30 de noviembre a las 11 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Un piano marca no tiene ni número visible, de 85 teclas; una lustradora Edelweis; un combinado Kembrown, alta fidelidad sin número visible. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.26|11 Nº 8.533 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "JONE S.A.C.I.I.F. c|COSCO, MARIO, s|ejec.". Expte. Nº 23 374, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 18.30 horas, en el local de la calle Defensa 831 Capital, donde se exhiben: un acondicionador de aire marca 'Entropy', Ind. Arg. y una máquina de escribir Olivetti, Linea 88, sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1970. — Manuel Jarago Veiras, secretario.

18.188. 30 e.26|11 Nº 8.042 v.27|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos: "FABRIL AUSTRAL - S. A. I. C. F. e I. c|MARZANASCO JUAN CARLOS s|ejec.". Expte. Nº 22.328, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exiben de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Doce tapados de piel sintética para mujer, distintos colores, talles y medidas, Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.26|11 Nº 7.861 v.27|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|CHICAGO AUTOMOTORES S.C.A. s|Ejec., Expte. Nº 24.326|69, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 28 de noviembre próximo, a las 8,30 horas, en la calle Perú 1037: Un compresor al aire alta y baja de 3 H.P. para 300 libras y un banco patrón para carrocerías de la línea Renalt 4-L Dauphine, Gordini, sin base, al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 26|11 Nº 8.249 v. 27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN CANTON S.A.C.I.C c|LUNA ANTONIO H. s|Ej. Prend." Exp. Nº 25.756, que el martillero José A. Juliá, rematará el día

10 de diciembre, a las 17 hs., en el local calle Cochabamba 1 esq. Ingº Huergo 1289, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1 eje tubular con masas, con cojinetes a rodillos cónicos; 4 discos de 8 tuercas de 900 x 20; 1 equipo de frenos al vacío con tanque de reserva y válvulas; 1 carrocería (esqueleto metálico) tipo carga general, montada sobre porción de chasis de camión "Dodge", modificado a tercer eje, con un largo de 7 mts. y una altura de 1,80 mts., parantes y esquineros metálicos, 2 cadenas interiores buches, caja portaherramientas, nueve arcos para lona, paragolpes, instalación de luz reglamentaria, una tuerza del balancín, un balancín marca "Rodar", Ind. Arg. modelo 1968, serie 2, Nº 175. Se exhibe en la Chacra Giannandrea José, paraje denominado "El Ombú", Pdo. de Lobos, en días y horas hábiles. Base$ $ 3.600. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 26|11 Nº 8.283 v. 30|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "PIERAZZOLI ENRIQUE c|ZAMORA ACEROS S A. I. C. s|ejec.". Expte. Nº 25.355, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Ladines Nº 3720|26, Capital, a saber: 7000 Kg. de acero para minas hueco; 2500 Kg. de acero para matrices; 1000 Kg. de acero W K.Z., para trabajar caliente. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Ernesto Viñes, secretario

$ L 18.188, 33.— e.26|11 Nº 7.857 v.27|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN CANTON S.A.C.I.F. c|TARIFEÑO HNOS. y POTENZONI S.A C.I.F.I.M. s|Ejec. prendaria". Exp. Nº 24.885, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 10 de diciembre, a las 17 hs., en el local calle Cochabamba Nº 1 esq. Ingº Huergo 1289: Un semirremolque usado, Montenegro, Ind. Arg., año 1967, Nº 20311, mod. S 1-12-p. de 12 mts. de largo, para 20 toneladas, patente Nº C. 120041, carrozado tipo playa, un eje de acero con cojinetes a rodillos cónicos, rodado dual tipo artillería, veinte pulgadas, con 5 llantas 1100 x 20, frenos colocados en el eje, sistema al vacío de 7" de patín, elásticos de 75 mm., paragolpes; portaauxilio; tren de apoyo retráctil vertical, plato de enganche, instalación de luces reglamentarias, pintado a esmalte sintético. Sin válvula de freno. Se exhibe en el Depósito A.T.A., sito en la intersección de la Av. Costanera y Salguero Base $ 5.340 Al contado. Comisión 10 %, en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 26|11 Nº 8.281 v. 30|11|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos caratuados. "PISANI, OLGA VAZQUEZ de c|ALAIS, ARTURO MANUEL MARIA, s|ejecutivo". Expediente Nº 23.724, que el martillero Armando G. Marolda (Tel. 392-5785-5835), rematará el día lunes 14 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la Unidad de Departamento Nº 16, piso 2º, letra "E", del inmueble sito en Avda. Colón 1896|98 esq. Arenales, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pasillo, lavadero, habitación y baño de servicio, con agua caliente central. Superficie total funcional: 74,31 m.c. Porcentual: 1,66 % Deuda estimada por gastos comunes: pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000). La unidad se halla alquilada con contrato vigente por m$n. 10.000 mensuales y puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. Base $ 25.200 Ley 18.188 ($ 2 520 000 m|n.) Seña 8 o|o. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 120. e. 24|11 Nº 7.307 v. 30|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio: "DEL RIO, JORGE IGNACIO c| ETO ILA JULIO ZANOTTI s|ejec.", Expediente 23.130, que el martillero Eladio R Alvarez rematará el día 30 de noviembre de 1970, hs. 18, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Fed.: Una parte proindivisa, de pertenencia del demandado, de la finca calle Manzoni 193|195 entre Rafaela y Ramón Falcón, Cap. Fed., edificada en el lote 2 y parte del 1; compuesto de 9,427 mts. de frente al E., 15,57 mts. de fondo costado S., 15,553 en su otro cost. al N. y 9,294 en su contrafrente al O., ocupada por el Sr. Oreste Zanotti, único ocupante, en su carácter de condómino (ver fs. 54 vta.). Base: 2|3 partes porción proindivisa del demandado, $ 4.320, ley 18.188. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|11 Nº 7.938 v.27|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "POMINI S. A. C. I. s|quiebra", Expediente Nº 32.553, que los martilleros Raúl A. Desplats y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el día 4 de diciembre del corriente, a las 12 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina Pavema Maschinenbau flexográfica rotativa seis cuerpos o colores de impresión, alimentación por bobinas, salida con dispositivo contador sobre mesa de alta pila ancho de máquina 72 cmts. largo máximo de corte 75 cms. Equipada con aparato dielectrizador para eliminar las corrientes estáticas y contador intercalador electrónico marca Visolux Elektronik para contar e intercalar al pie de máquina Nº 4487-60 con 79 rodillos adicionales distintos tamaños y tipos y demás accesorios. Y diecisiete (17) piezas y un pie que componen un segundo dispositivo para la máquina Pavema a los efectos de su alimentación por 2 bobinas. Los mismos se exhibirán todos los días hábiles de 10 a 13 horas, en Alsina 2048, Capital. Base de la máquina Pavema $ 75.000 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o En efectivo o cheque certificado, supeditada la entrega a la acreditación del mismo. Terminada la subasta se le dará a los compradores día y hora para retirar la misma. El desarme y traslado de los bienes corre por cuenta de los compradores.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 81.— e.26|11 Nº 8.103 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|WEXLER JORGE y otro s|ejec. prenda". (Expediente Nº 30.578), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Avda. Córdoba Nº 3870, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 12 de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.466 de 32 C.V. serie 67, Chasis Nº 2.227.593, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-120.024, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 2.376,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 63.— e.26|11 Nº 8.175 v.30|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c|ALEJANDRO BRUSCO y otra s|prenda" (Exp. Nº 50.039), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Díaz Vélez 4350, donde se exhibe, el miércoles 9 de diciembre, a las 9 un automotor marca Ford, modelo año 1964, motor Nº 520744, Serie Nº F35LBA, carrocería camión tipo carnicero, patente municipal Nº 597.537, provincia de Buenos Aires Base pesos 5.599,80 (Ley 18.188).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 26|11 Nº 8.235 v. 30|11|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "SEMINARA SEBASTIAN c|BALDI PEDRO J., s|ejec.". Expte. 21.321, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de noviembre de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Monarch"; un juego comedor est. francés (6 sillas, mesa, aparador c|cristal, bahut, espejo triple); 1 araña bronce, 6 luces y una muñeca japonesa 0,35 mts. alto, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.26|11 Nº 8.147 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c KOROB LEON s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 27.764), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 9 de diciembre de 1970, a las 18.15 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant IV, Coronado, modelo V270, año 1967, tipo sedán, chasis Nº 79B0310, motor marca Chrysler Nº 79B 0310, patente Nº 1.291.271, año 1967, Pcia. Buenos Aires. Base: $ 2.948 (ley 18.188). Seña: 30 o,o contado. Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45.- e.25|11 Nº 7.698 v.27|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: FINALSI S.A. y C. c|VAZQUEZ, AMERICO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.537, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Monroe 2255, Capital, lugar donde se exhibe el bien, el día 10 de diciembre de 1970, a las 12 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1961, con motor Nº F-0518-JEH-29, con serie número T3149-9, con patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 573659, tipo pick-up, en el estado en que se encuentra, de lunes a viernes de 8 a 18 hs. Base 3.710,07 pesos Ley 18.188; seña 30 %. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 26|11 Nº 8.408 v. 27|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "CHORBADJIAN AGOP. c| HOYO, GUILLERMO EDUARDO y otro, s|ej." (Expte. 21.983|67), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, el día 30 de noviembre de 1970, a las 16 horas, la unidad Nº 8, piso 2º, de la finca Brasil 2850 esquina Pje. Esquel 1906|10, Capital, con una superficie cubierta propia de 44,57 m2. y semicubierta de 1,79 m2., con el dominio exclusivo de la unidad complementaria "X". Porcentual 11,98 o|o. No tiene deuda por expensas comunes, siendo el último pago de 15,57 pesos ley 18.188. La unidad se entrega desocupada y el comprador deberá constituir domicilio en 1 Capital Federal. Venta ad-corpus. Base: 41.400 pesos ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 63.- e.25|11 Nº 7.572 v.27|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PEGASO ARGENTINA S.A. c|MARTIN TOMAS y otro s|Ej. Prend.", Exp. Nº 33.717, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 10 de diciembre, a las 15 hs., en el local calle Av. Montes de Oca Nº 11470, donde se exhibe en días y horas hábiles: Un chasis Nº 0597425, especial para camión, con cabina dormitorio, marca "Pegaso", modelo 1966, tipo 2011, equipado con motor Pegaso Diesel de 200 C.V. a 2.000 r.p.m., 6 cilindros en línea, Nº 730.04039 con 6 neumáticos colocados y 1 de repuesto, medida 1100 x 20, Ind. española, con herramientas. Base: $ 17.639,16. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en eefctivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188. 63. e. 26|11 Nº 8.278 v. 30|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C. I. D. A. S. A. s|quiebra" (Incidente de Repuestos "B"). Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 7, 9, 10 y 11 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 30 de noviembre y 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 1970, de 12 a 17 horas, y 5 de diciembre de 1970, de 8 a 13 horas, en la calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús, provincia de Buenos Aires, a saber: Puertas, amortiguadores, caños, paragolpes, maderas, tapas de carter, parrillas, biguetas, medio marcos de parabrisas, alambres, mangueras de aire, juntas, cables, calizuares, fresas, llaves, mechas, condensadores, morsas, soportes, resortes, chatarra, manómetros, trabas capot, planchuelas, tuercas, tornillos, remaches, espárragos, abrazaderas, vidrios, bujes, uñas, ceniceros, guardabarros, capot, tapa de baúl, largueros, vigas, tableros, techos, paneles, refuerzos, travesaños y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724) 25 de Mayo 311, Capital y Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús. El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. Se entregan en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 117.- e.26|11 Nº 7.864 v.30|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secrecretaría 31, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FALOTICO ORLANDO ANTONIO y LAS VIÑAS DE FALOTICO HERMANOS, s|ejec. hip." (Expte. Nº 440|62), que el martillero Martín M. Boneo rematará el día 2 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La quinta ubicada en el radio de la Secc. 3ra. del Municipio de la Ciudad de Chivilcoy, Prov. de Bs. As., compuesta de 190 mts. con 52 cms. de frente por igual fondo. Superficie total: 36.297,87 metros cuadrados ne 2 parcelas, Nomenclatura Catastral. Circ. XVIII. Secc. K. Quinta 521. Inscripta en el dominio del Reg. de la Propiedad del Partido de Chivilcoy el 18|6|659, bajo el Nº 536, Prov. de Bs. As. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base: pesos ley 18.188 10.670, con facilidades. El préstamo a acordarse con garantía hipotecaria, alcanzará al 60 o|o del precio de compra, amortizable semestralmente en 3 años, sin que pueda exceder en ningún caso el precio fijado como base. El comprador deberá reunir para acogerse al préstamo, los requisitos que el Banco exige en estos casos. En caso de incumplimiento la venta quedará rescindida con pérdida de la seña y comisión que hubiera abonado, sin interpelación alguna. Por la cláusula 8º del contrato, los deudores no podrán alquilar el bien sin la expresa autorización escrita del Banco. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Fededrel. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. Informes en el Banco y en Callao 906, piso 4º "H" T. E. 41-7152.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Josi M. Romero, secretario.

$ L-18.188 63.- e.25|11 Nº 7.562 v.27|11|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PEÑALBA FELIPE EVEL - ejecución prendaria", Expte. Nº 265|68, que el martillero Julián Vergara, rematará el martes 15 diciembre 1970, a las 10,30 hs., en Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. Bs. As., los siguientes bienes: Máquina tejer Wanora Nº 101896 de 10 x 100. Base $ 350. Máquina tejer Wanora 101617 de 8 x 100. Base $ 300. Máquina tejer Wanora manual Nº 100972 de 8 x 100. Base $ 300. Al contado. Comisión 10 % Deberán los compradores constituir domicilio en radio Capital Federal. Los bienes serán entregados dentro de los 3 días posteriores a la aprobación del remate, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de depósito luego de vencido ese término. Se aceptan ofertas bajo sobre, sin perjuicio posturas viva voz de interesados en acto subasta. Deben dirigirse al martillero (calle 14 número 707, La Plata), para ser abiertas en acto remate, acompañadas con cheque o giro postal o bancario por importe total y comisión, certificados, con cláusula "no a la orden" a nombre Banco Municipal Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. —Emilio A Day Arenas secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 26|11 Nº 8.205 v. 27|11|70